



UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
DISTRITO JUDICIAL XVII
VERACRUZ, VER.

"Si lo platicamos, lo arreglamos"

OFICIO NUMERO 6506/2016

H. Veracruz, Ver a 14 de SEPTIEMBRE del 2016

C. LIC. ALEJANDRO GARCIA OLIVARES
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
ZONA CENTRO VERACRUZ
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado; 1º, 16, 127, 128, 131, y demás relativos y aplicables del Código de Nacional de Procedimientos Penales vigente en este Distrito Judicial, 222 del Código Penal vigente en la Entidad; 5 párrafo primero, 6 fracción I y IV, 7 fracción III, IV, V, VI, y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 Apartado A fracción I, Apartado B fracción I, y Apartado C fracciones I, II, III y IV, 299, 301 y 302 del Reglamento de la citada Ley ya citada, adjunto al presente me permito remitir a usted la carpeta de investigación número **UAT/XVII/CI/1595/2016** para que en el ejercicio de sus funciones de la manera más atenta lo remita a la Unidad de Integración de Procuración de Justicia de ese distrito Judicial a efecto de que el Fiscal de Distrito la turne con el Fiscal Investigador que corresponda y se continúe la secuela procesal que se impone.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO LOPEZ

FISCAL CUARTO ORIENTADOR

23-Sep-16
UNIT OF EARLY
ATTENTION
DISTRITO JUDICIAL XVII
VERACRUZ, VER.

"Si lo platicamos, lo arreglamos"

CONSTANCIA. --En la ciudad de Veracruz, Veracruz, a catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, el ciudadano Roberto López fiscal cuarto orientador de la unidad de atención temprana del décimo séptimo distrito judicial. -----

HACE CONSTAR: Que se recibe escrito de denuncia presentada por el C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, quien pone en conocimiento de esta autoridad hechos que pudieran ser constitutivos de delito en su agravio de su representada y en contra de los C. **MARINO REYES UTRERA Ó MARINO REYES PERALTA, O MARIO REYES Y MELESIO CAPISTRAN Ó CARLOS CAPISTRAN**, por lo que se procede a iniciar la correspondiente carpeta de investigación -----

-----**A C U E R D A:**-----

Se presentan el C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, quien pone en conocimiento de esta autoridad hechos que pudieran ser constitutivos de delito de **DESPOJO**, cometidos en su agravio, en razón de ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 67 de la Constitución Política del Estado; 1º, 16, 108, 109, 110, 113, 115, 127, 128, 131, 132, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221 y demás relativos y aplicables del Código de Nacional de Procedimientos Penales vigente en este Distrito Judicial, 222 del Código Penal vigente en la Entidad; 5 párrafo primero, 6 fracción I y IV, 7 fracción III, IV, V, VI, y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 Apartado A fracción I, Apartado B fracción I, y Apartado C fracciones I, II, III y IV, 299, 301 y 302 del Reglamento de la citada Ley, dese inicio a la Carpeta de Investigación que se impone, debiéndose registrar bajo el número que le corresponde en el libro de Gobierno con que cuenta la Unidad de Atención Temprana Número **1595/2016** del Distrito Décimo séptimo, debiendo dar aviso de su inicio a la superioridad; entrevístese al denunciante y/o querellante en relación a los hechos que pone en conocimiento de esta Autoridad, lo anterior con el claro objetivo de investigar la veracidad de dicha denuncia y/o querrela; debiéndosele notificar los derechos que en su favor consagra el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el diverso 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, debiendo dejar constancia de la misma; así mismo hágasele saber **LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO SON LA MEDIACION, CONCILIACION Y LA JUNTA RESTAURATIVA**, gírese oficio a la Policía Ministerial de este Distrito Judicial para que se avoquen a la investigación de los hechos que nos ocupan, recábense las entrevistas necesarias a todas aquellas personas que les resulte cita en relación con los hechos que se investigan, practíquense todas aquellas diligencias pertinentes y útiles para esclarecimiento de los hechos, así como de las situaciones relevantes para la aplicación de la ley penal, de los autores y partícipes así como de las circunstancias que sirvan para verificar en su oportunidad el grado de responsabilidad de los mismos, lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado por la ley y bajo las premisas de la carga de la prueba y de presunción de inocencia, con el objeto de que esta Fiscalía reúna datos de prueba indiciaria para el esclarecimiento de los hechos que se denuncian, y en su caso, para sustentar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal. Hágasele saber al denunciante el número de Carpeta de Investigación Ministerial que le corresponde y realícense tantas y cuantas diligencias sean necesarias. CUMPLASE. -----

LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR.

CONSTANCIA. - En la Ciudad de Veracruz, ver, en fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis y en cumplimiento al acuerdo anterior se hace constar el registro de la presente Carpeta de investigación bajo el número **UAT/DXVII/1595/2016** CONSTE. -----

LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR



"Si lo platicamos, lo arreglamos"

LA DENUNCIA PRESENTADA POR: **C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**
No. EXPEDIENTE: **1595/2016**
CALIDAD JURIDICA EN LA QUE SE PRESENTA: **VICTIMA.**
VERACRUZ, VERACRUZ A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
HORA: 20:25

C. INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre: **C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.**
Sexo: **MASCULINO** Grado de estudio: **PRIMARIA** Estado Civil: **CASADO**
FECHA DE NACIMIENTO: **27 de FEBRERO de 1968** EDAD **48 años**
NACIONALIDAD: **MEXICANO ORIGINARIO: VERACRUZ, VER.**
DOMICILIO: **calle Campeche número 120-1bis colonia rigo boca del rio, Veracruz.**
Teléfono Particular: **2292082999**
Correo electrónico: **rschiunti@hotmail.com**
Consume Alcohol: **no** Cantidad semanal: **no**
Consume Drogas: **no** Cantidad semanal: **no**
Consume Tabaco: **no** Cantidad Semanal: **no**
Nombre del padre; **JOSE LUIS SANCHEZ TORRES (FINADO).**
Nombre de la madre: **AMADA CHIUNTI MARTELLO (FINADA).**
Hijos: **3 OMITE DATOS**
IDENTIFICACION; **CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO 0527047986647.** -----
INFORMACION DEL IMPUTADO: **MARINO REYES UTRERA Ó MARINO REYES PERALTA, Ó MARIO REYES Y MELESIO CAPISTRAN Ó CARLOS CAPISTRAN.** -----

A.- DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

Artículo 20 apartado C. Constitucional de los derechos de la víctima o del ofendido:

- I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.
La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;
- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
- VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
- VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;

“Si lo platicamos, lo arreglamos”

- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.
- En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.
- Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.
- Seguidamente con fundamento en el artículo 20 apartado “C” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por el artículo 109 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, se le requiere para que en la presente carpeta nombre Asesor Jurídico el cual deberá ser Licenciado en derecho o bien manifieste si opta por que se le nombre a uno de oficio; por lo que en este momento y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales manifiesta que no desea designar Asesor Jurídico por el momento. Lo que se asienta para debida constancia y surta los efectos legales procedentes a que haya lugar, firmando al calce.

C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.
VICTIMA.

LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR.

"Si lo platicamos, lo arreglamos"

NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER, SIENDO EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Roberto López fiscal cuarto orientador de la unidad de atención temprana Veracruz, ver, del décimo séptimo distrito judicial de Veracruz, quien actúa en forma legal.- En este acto se le hace del conocimiento al C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, los medios por los cuales puede ser notificado de cualquier diligencia, como es a través de electrónico, teléfono o personal, y acto seguido de propia voz manifiesta: que se me haga a mi teléfono o de manera personal y de igual manera por correo electrónico y se me hace del conocimiento del número telefónico que cuenta esta unidad de atención temprana Veracruz, ver, del décimo séptimo distrito judicial de Veracruz 9-38-20-66 número del cual puedo ser notificado a mi número antes mencionado, el cual podrán llamarme para darme por enterado.-


C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.
VICTIMA.

LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR

ENTREVISTA CON EL CIUDADANO RICARDO SANCHEZ CHIUNTI. - EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

El ciudadano Licenciado Roberto López fiscal cuarto orientador de la unidad de atención temprana del décimo séptimo distrito judicial de Veracruz, quien actúa en forma legal. Se encuentra presente el ciudadano **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI** a quien se le hace saber de las penas con las que la ley castiga a los que declaran en falsedad ante una Autoridad en términos de lo dispuesto por el artículo 333 del Código Penal vigente en el Estado de Veracruz, mismo que previa lectura de sus derechos y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor y bien enterado de ello, bajo protesta de decir verdad, declara los siguientes -----

E.-HECHOS.- Que comparezco ante esta Autoridad para formular denuncia en contra de **MARINO REYES UTRERA Ó MARINO REYES PERALTA, Ó MARIO REYES Y MELESIO CAPISTRAN Ó CARLOS CAPISTRAN**, por la comisión del delito de **DESPOJO** "En este momento ratifico el escrito de denuncia de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, consistente en 07 fojas y 25 anexos y un CD, en el cual reconozco como mía la firma plasmada al final de dicho escrito" de igual manera me reservo el derecho de ampliar mi denuncia en caso de ser necesario.- Acto seguido se le hace del conocimiento por parte de esta Fiscalía al compareciente **LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO SON LA MEDIACION, CONCILIACION Y LA JUNTA RESTAURATIVA** Y en que consiste cada uno de (PREVISTA EN LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 10, 12, 17, 21, 25, 33 Y 34 DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL) 183, 184 FRACCIÓN I, 186, 187, 188 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 294, 300, 301 Y 302 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, con la finalidad de lograr un **ACUERDO REPARATORIO** que se encuentra definido en el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales y que a la letra dice: "Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la conclusión del proceso".- Invitando al entrevistado a que si es su deseo celebrar dicho acuerdo y manifieste lo que a sus intereses converja, a lo que manifiesta la entrevistada: Que **NO ACEPTO** someterme a los mecanismos, toda vez que desconozco la identidad exacta y el domicilio de los denunciados, Por lo que una vez que me fueron leídos mis derechos, que se respetaron mis derechos humanos, que recibí un trato pronto, cordial y gratuito y que desde este momento me es notificado el número de carpeta que se inició por estos hechos **1717/DXVII/1595/2016** es todo lo que tengo que decir y para debida constancia firme sobre el nombre. -----


C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.
VICTIMA.

LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR EN TURNO
P R E S E N T E

Ricardo Sánchez Chiunti, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio convencional, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número ciento veinte, uno bis, de la calle Campeche entre Nardo y Morelos, de la colonia Campestre del municipio de Boca del Río, respetuosamente comparezco y paso a exponer:

Que soy propietario de una fracción de terreno identificado como "Fracción uno" del lote de terreno número Siete "E", deducida del predio rústico denominado "Playa Norte", con superficie de una hectárea, como lo demuestro con la Escritura Pública, número noventa y un mil doscientos noventa y tres, volumen un mil doscientos ochenta, expedida el veintiocho de diciembre del dos mil diez, por el Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, Titular de la Notaría Pública número siete de esta ciudad de Veracruz, quien dio fe y en la que hace constar la donación y como donatario de esta propiedad, e inscrita en forma definitiva, en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, del volumen ciento setenta y cuatro, de la Sección Primera, el diez de abril del dos mil doce; y que adjunto al presente escrito.

Que con tal carácter, vengo a presentar FORMAL QUERRELLA Y/O DENUNCIA DE HECHOS, en relación a los delitos que resulten cometidos, con motivo de la presente, en perjuicio de mi persona y mi patrimonio y los que resulten de los hechos en que han participado los CC. Marino Reyes Utrera o Marino Reyes Peralta o Mario Reyes y Melesio Capistrán o Carlos Capistrán, con los que se han identificado en diferentes eventos, como incitadores y que son los que encabezan a otras treinta personas aproximadamente, con el objeto de que si los hechos que pongo a su conocimiento son constitutivos de algún ilícito de los señalados en el Código Penal, como delito que merezca pena corporal o de algún otro, se proceda en los términos de la Ley contra quién o quienes resulten responsables.

FUNDO MI QUERRELLA Y/O DENUNCIA DE HECHOS COMO CONDICIÓN DE PROCEDIBILIDAD QUE EXIGE LA LEY PARA PUEDA EJERCER LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE Y EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES, Y

H E C H O S:

PRIMERO.- Que desde que adquirí mi terreno, el cual está perfectamente ubicado, señalado con mojoneras de concreto con varilla y está cercado con alambre de púas y postes de concreto del lado de la Playa Norte, es decir, lo que colinda con la Zona federal Marítima Terrestre y estantes de madera en el perímetro restante, acudo a menudo para ver las condiciones de las cercas y además para ver qué novedades en cuanto a mejoras y obras hay en la zona aledaña a éste. Tengo el acceso más cercano por la Autopista Veracruz-Cardel, de ahí entro por otra carretera que es el Libramiento Portuario, conocido como "Trece y medio" y luego tomo una calle conocida como "avenida Los Médanos" en la cual ya existen múltiples explanadas que sirven de estacionamiento para trailers, así como construcciones de material. Del camino principal, se deriva una vereda que es por donde llego hasta la Playa Norte y mi fracción colinda con la Zona Federal Marítima Terrestre por el Norte y por el Oeste, con el Río Grande. La Playa Norte está en la Saliente de Punta Gorda.

SEGUNDO.- Que el sábado, veintisiete de agosto de este año, a las dos de la tarde aproximadamente, llegué a la entrada de los predios, que es una terracería de veinte metros de ancho, exactamente donde comienza una explanada bardeada completamente y que pertenece a una empresa denominada "Transportes MOS" y que está aproximadamente a dos kilómetros de donde se encuentra mi fracción de terreno. Me percaté que había varios coches y muchas personas, más de lo habitual de que siempre he observado, dándome cuenta que esto era debido a que había una barricada con postes de madera de los conocidos como "durmientes" con alambre de púas atravesada en la terracería de veinte metros de ancho y que era lo impedía que pudiera a uno pasar más allá de ésta.

TERCERO.- Me estacioné a un lado para no estorbar a otros vehículos y además no impedir el paso de trailers, que tenían que entrar a la empresa denominada Transportes MOS. Acto seguido me acerque a donde estaban las personas, unos de un lado y otro de la "barricada" y que estaban enfrascados en una discusión. Pasado un lapso de unos diez minutos ya me enteré de las pretensiones de unos y otros. Los que estaban de mi lado, es decir del lado externo para introducirse más hacia el fondo de dicha terracería, y pedían que retiraran la "barricada" y los que estaban del otro lado, es decir, los que impedían el acceso en dicha terracería que es un camino público desde hace ya varios años y que yo tengo conocimiento por ser el único camino para

accesar a mi terreno, decían que ellos eran enviados a cerrar dicho camino por los propietarios de toda esa extensión de casi quinientas hectáreas.

CUARTO.- A decir verdad, me sentí temeroso de intervenir, debido a que los que impedían el paso tenían una actitud francamente hostil y agresiva. Pero al cuestionar a algunos de los presentes que decían ser dueños y que también querían pasar al interior al igual que yo, me dijeron que tenían aproximadamente una hora de estar peticionando a esas personas que se quitaran y dejaran de obstruir dicho acceso. Estas personas se identificaron conmigo y me mostraron sus escrituras originales percatándome que son dueños desde hace ya más de dos décadas, de fracciones de terreno ahí en dicho predio. Estas personas son el señor Inocencio Feria Cisneros y el Fernando Enrique Valdés Pavón, y me externaron que dichas personas no presentaban ningún documento que apoyara su dicho y que aun así, no tendrían por ningún motivo por el cual cerrar un camino de acceso que ellos han construido y dado mantenimiento desde hace más de diez años de manera legítima y legal.

QUINTO.- Y pues yo me atreví a apersonarme con el que encabezaba a dichos sujetos, pensando que tal vez a mí no me atañía dicho problema y a mí lo que me interesaba era pasar a mi terreno, por lo cual con mucho respeto le dije e inquirí: "Oiga señor, yo soy Ricardo Sánchez Chiunti y soy propietario de un terreno allá en el interior, pegado a la Playa Norte y aunque no traigo mi escritura en este momento, quiero pasar a mi terreno". A lo que me contestó: "Yo soy marino, y estoy aquí para no permitir el paso, aunque traigan escrituras porque ha de ser falsa, como las de estos otros señores. Aunque para allá para la Playa no se de quien sea, pero por aquí ya no podrá pasar. Así que busque por otro lado para entrar. Y no le puedo decir más".

Le dije: ¿Usted es marino de la Armada de México? Me contesto riéndose: "No, soy Marino Reyes y retírese porque a partir de hoy ya nadie podrá pasar por esta calle, ni en vehículo, ni caminando, y le aclaro que tengo más gente allá adentro, con órdenes de madrear a todo el que entre caminando por otro lado". Luego le insistí y quise aclararle que a lo mejor estaba confundido, diciéndole: "Pero, es que este es el único camino hacia la Playa. Y pues le pido que me deje pasar porque siempre he pasado desde hace años por aquí".

Entonces otra persona que no dijo su nombre, me contestó muy agresivo y soez diciéndome: "Bueno, que tú eres pendejo o qué, ya se te dijo que a partir de ahorita nadie vuelve a pasar por aquí, así que retírate y ya no sigas haciendo preguntas pendejas". Dicho esto, se acercaron unos seis sujetos con machete en mano e intervinieron, diciendo uno de ellos y dirigiéndose a todos los que no nos dejaban pasar: "Ya estuvo, ¿no? Ya dijo el patrón que se retiren y punto. Si no entienden vamos a salir a partirlas la madre a puro planazo".

Unos señores que estaban ahí, me llamaron diciéndome: "Vente para acá, muchacho. No alegues con ellos no vez que son vándalos, y si, nos pueden agredir. Además ya hablamos al 066 y ya viene en camino una patrulla de la policía".

Me retiré unos diez metros de la barricada y empecé a escuchar la plática de otros señores y que explicaban que se habían puesto dichos sujetos a partir de las nueve de la mañana de este mismo día y que desde esa hora, no dejaban pasar a nadie, ni a unos vecinos del lugar que tienen cría de cochinos en el interior, y que sí, yo he visto dichas galeras desde hace ya mucho tiempo, cuando paso hacia mi terreno.

Decidí esperarme para ver en que acababa todo ese lío.

Luego, escuché que al segundo sujeto que me contestó agresivo, lo identificaban como Melesio o Carlos Capistrán, alias el empachado.

Cuando llegué, al menos conté unos treinta sujetos entre hombres y una cuantas mujeres, pero algunos demasiado jóvenes, es decir entre unos dieciocho y veinticinco años, y algunos andaban deambulando medio raro, como cuando alguien anda tomado o drogado, pero traían machete en mano. Otros estaban amontonados bajo la sombra de un árbol, al lado oeste del camino aproximadamente a unos quince metros al interior de la barricada, y tenían acopiadas al menos dos montones de piedras grandes como de un kilo o más, a un lado de ellos, pero se les notaba muy exacerbados. Solo andaba un anciano de más de setenta años con sombrero, pero también con machete en mano.

Casi media hora después de que me dijeron que habían pedido auxilio al 066, alguien dijo en voz alta de los que estaban con los que obstruían la calle: "¡Aguas! ahí vienen los policías."

Dicho esto, todos, a los que no nos dejaban pasar, volteamos a ver. Y efectivamente, a nuestras espaldas, venía una patrulla de policías por la entrada, aproximadamente a medio kilómetro de donde estábamos, no traían sirena pero sí destellaba la torreta y los sujetos que encabezaban, Marino Reyes y Melesio Capistrán, empezaron hacer señas a los que los acompañaban, con la mano, de que se alejaran de la barricada y diciéndoles: "Hey, retírense, todos atrás dejen los machetes y váyanse al árbol".

Y todos se disgregaron hacia diferentes puntos y algunos se perdieron de vista. Algunos aventaron los machetes a una hondonada al otro lado del camino.

Llegó la patrulla con número 23-0431, con seis elementos, dos en cabina y otros cuatro atrás en la batea. Se bajaron dos elementos y al aproximarse al grupo, de los que se decían propietarios como

yo, se presentaron y preguntaron qué quien había pedido el auxilio y qué cual era el propósito de dicha llamada. A lo que un señor que identifiqué como Igor Neveu, les explicó lo que estaba sucediendo, de lo que escuché les dijo: Yo soy Igor Neveu e hice la llamada, ya que soy propietario de unas hectáreas en el interior de este predio y siempre he pasado por este camino, y los señores me impiden el libre acceso a mí y los demás aquí presentes, los señores no quieren decir la causa, ni presentar documento alguno que les ampare, que su proceder es legal.

Luego intervino otra persona a la que identifiqué como el señor Álvaro Medina Castro, abundando el tema les dijo: "Mire oficial, aquí traigo la escritura de mi terreno y es debido a que primero pusieron a seis elementos del IPAX a impedir que pasáramos en días pasados, y nos exigían que les presentáramos la escritura y nuestra credencial del IFE y les entregáramos una copia para acreditar que somos dueños. Que luego la analizaría un abogado de la empresa que los había contratado y luego nos darían un "pase de entrada" para que pudiéramos acceder. Pero por saber que es una estrategia dilatoria para legitimar su estadía furtiva, decidimos no hacerlo. Por lo que le enviamos un oficio al IPAX y conciliatoria y verbalmente nos corroboró que nuestra petición estaba debidamente fundada, pero que él tenía un contrato con la empresa Jafara y que vencía el contrato el día diecinueve de septiembre de este año y que ya no se le iba a renovar, debido a que habían llegado muchas reclamaciones y además, que ya su personal no nos iba a detener ni obstaculizar la entrada, ya que no era función de su personal estar bajo las órdenes de civiles para apoyar en algo dudoso, o más claro, que implique subordinación indebida, respecto de alguna persona ajena al Instituto. Por eso, ahora recurrieron a gente, que nos pueda amenazar y amedrentar para cerrar el acceso y apoderarse del predio".

Dicho esto, el oficial de la policía naval, nos dijo: "Déjenme dialogar con estas personas para enterarme la razón por la cual tienen cerrada la calle, pero de antemano les digo que únicamente los puedo conminar a que por su voluntad dejen libre el camino, de lo contrario tendrán que acudir con la autoridad correspondiente para que resuelva conforme a derecho".

Camino hacia la barricada, donde ya únicamente estaban las dos personas, que ya aporte sus supuestos nombres y que dirigían a todos los demás. A lo que el oficial se identificó de voz, como Ernesto Gamboa Escalera, Tercer Maestro de la Armada de México y también uno de los dos que como ya dije, encabezaban la obstrucción, dijo: "Yo soy Marino Reyes Peralta, y trabajo para el Consorcio Intra, directamente bajo las órdenes del licenciado Jorge Winckler. Mire usted, este problema viene ya desde hace más de once años, en que estos señores aquí presentes nos despojaron de estos terrenos y se pusieron a venderlos con escrituras falsas, por eso no nos las quieren presentar, como yo se los he dicho, y como le digo, tiempo han tenido ya, han "litigueado" escritura con escritura, con el licenciado con el que le di ahí, el cual es apoderado legal de los "Ruíces", nosotros les decimos, les hemos dicho, que aquí no se arreglan las cosas, si el señor es abogado, bueno que demanden, que citen al licenciado Jorge Winckler y que confronten; ellos han venido con agresividad, aquí el señor siempre ha venido con agresividad y a él, apunta, el señor Valdivia y el señor Pavón Valdés, donde ellos han estafado a mucha gente acá adentro y se los digo en su cara, no se los mando a decir. No es la primera vez, ayer vinieron como con trece o quince gentes, la vez pasada vinieron con machetes y palos y hasta algunas armas por ahí. Ahora de que se espantan, les pregunto de qué se espantan. Estos señores que están aquí, efectivamente ayer nos introdujeron, estando aquí la policía del IPAX, nos introdujeron la máquina a fuerza y yo creo que repartieron dinero al comandante del IPAX, eh. Porque si, porque mire, los policías ahora resulta que ya no hacen su labor, ya no, ya no; o sea, ya el comandante les mando una orden y le dijo: ~~saben~~ que señores, retírense. Cuando la empresa INTRA, les está pagando noventa y ocho mil pesos quincenales por esa vigilancia que no la tenemos de ahorita, la tenemos de años, de años aquí. O sea, el Consorcio Intra tiene con que comprobar los impuestos y todo; y está pagando una vigilancia, entonces, yo a los señores les he dicho, si tienen algo que "litigiar", algo que presentar, escrituras y todo, háganlo; "sietensen", "sientesen" en una mesa a dialogar, hablen con el apoderado legal, presenten escrituras y se evitan problemas, nosotros tenemos años de estar aquí. El señor se dijo ser dueño de treinta hectáreas, se le respeto. Ah, pero no, vendió, y vendió, y vendió y entraba como Pancho por su casa, hasta el fondo, engañando gente, ahora que ya tenemos la lista; ¡cómo no la traigo aquí para dársela y mostrársela aquí!, delante del señor para que vieran toda la gente que ha venido a quejarse. Van al Ayuntamiento, resulta que el Ayuntamiento no les da prioridad, ¿sí?; ¿Por qué? Porque se prestó a un juego así, ¿sí? Entonces, pues esa es la razón señores, que les digo aquí frente a los señores. Ayer venían muy valientes, antier también venían muy valientes, ¿sí? Así venían muy valientes. Es lo que yo les puedo decir a ustedes y mi respeto para ustedes, y cualquier cosa, ese es el número telefónico y la dirección del licenciado Jorge Winckler, apoderado legal de la familia Ruíz Anitúa. Y si el señor tiene algo que alegar, que presente escrituras, nosotros no, no, no, como le diré, nosotros somos trabajadores y no es un año que tenemos aquí, tenemos años con vigilancia. Y ya van dos veces, que nos han sacado a la brava, con machetes, palos, traen gente armada y pues bueno, es lo que yo les puedo decir."

Después intervinieron otras personas de parte de los que estábamos afuera y que algunos me consta que siempre han estado en estos terrenos, y todos coincidían en que lo que decía ese señor Marino Reyes eran falsedades y contradicciones, con la intención de confundir y buscar legitimar su actuar a sabiendas que está cometiendo un delito al reclutar personas e incitándolas a un comportamiento violento, ya que de otra manera no podría impedir el acceso a los terrenos, no obstante que donde está cerrando es a todas luces un camino recubierto de terracería y de veinte metros de ancho y que es de aprovechamiento común y que sin ningún recato, han causado daños para impedir el paso con lo que se acredita la probable responsabilidad de los sujetos señalados como incitadores. Después de unos veinte minutos aproximadamente, que intervinieron de parte y parte; y que el oficial de la marina, pidió a ambas partes que guardaran compostura y orden, el señor Marino Reyes, le marcó a una persona que se ostentó como el licenciado Jorge Wincker, y le pasaba el teléfono al oficial, quien le dijo que por teléfono no podía escuchar a alguien y que mejor si es que tenía alguna orden judicial suficiente que la hiciera valer en la instancia correspondiente, pero que aquí, a todas luces era una calle en la cual estaba impidiendo el paso inclusive a unidades de transporte de carga. Además que lo que estaba observando es que se podría originar un conflicto mayor y que su labor es evitar agresiones entre la ciudadanía. A lo que el señor Marino Reyes, le insistía a que contestara el celular porque el licenciado Jorge Winckler necesitaba hablar con él, porque se encontraba fuera de la ciudad y que no podría acudir.

A lo que el oficial le dijo: "Yo acudí a un servicio solicitado por un ciudadano y únicamente para impedir que haya una agresión, más no para decidir cuestiones legales, además, de no violentar los derechos de nadie. Por eso les pido a las dos partes, que cesen sus controversias en persona y tomándose justicia por propia mano. Y acudan de parte y parte a exponer sus asuntos con la autoridad competente."

Luego hubo más diálogos, con argumentos que el sujeto Marino Reyes, rebatía a todas luces con falsedades y acusaciones sin fundamento y por su propia autoridad. Las que más insistía en querer imponer, como excluyente de responsabilidad, es que ellos siempre han estado en estos terrenos desde hace ya mucho tiempo y no aceptaba que se habían introducido furtivamente, y que con estos eventos intermedios pretende confundir a quien acuda en auxilio ante la flagrancia.

Ya para finalizar ese evento, se generó el siguiente diálogo:

Oficial de la Marina: Esta es mi labor nada más, yo no tengo problemas con ninguno de ustedes y con ninguno de ellos. Y no quiero llegar a tenerlos.

Marino Reyes: No habría porque

Oficial de la Marina: Es correcto

Marino Reyes: Aunque siento que la cagada es por parte de ellos.

Oficial de la Marina: ¿Porque la cagada?

Marino Reyes: Mi nombre es Marino Reyes Peralta, ¿Cuál es su nombre?

Oficial de la Marina: Ernesto Gamboa Escalera, tercer maestro, anexo a la Policía Naval, del Puerto de Veracruz

Oficial de la Marina: ¿Tienen algún problema?

Los sujetos no identificados, al unísono, dijeron: Noooo

Un sujeto no identificado, de los comandados por Marino Reyes: Es que estamos viendo, porque ahora sí que, nosotros seguimos lo que nos dicen, porque nosotros venimos a trabajar, pero no podemos, o sea, no ...

El señor José Carmona: ¿En qué vas a trabajar?

Otro de los propietarios no identificado: ¿En qué?

El mismo sujeto no identificado, de los comandados por Marino Reyes: Nosotros venimos a brechar, nosotros estamos brechando..

Inentendible

Oficial de la Marina: Ni ustedes se me meten con ellos, ni ellos se meten con ustedes, así que me levantan por favor, la barricada.

Acto seguido, entre todos los supuestos trabajadores, por su propia cuenta, y ya sin la orden del sujeto Marino Reyes, empezaron a quitar la barricada de "durmientes", alambre de púas y piedras grandes de concreto, para dejar así libre el acceso.

Al quedar libre la calle totalmente y la pandilla de sujetos ya calmados en su actitud beligerante, la patrulla de la policía naval se retiró, y todo volvió a la calma, aunque el señor Marino Reyes, vociferaba sin dirigirse a alguien en especial diciendo: "Esto no se va a quedar así, voy a volverles a cerrar el camino y voy a traer mucho más gente, y por mis huevos, nos vamos a quedar con estos terrenos y nos tendremos que hacer valer a chingadazos y a balazos. Y más que nada, con el apoyo del licenciado Jorge Winckler, porque ya lo está movimiento más arriba y vamos a tener el apoyo de Gobierno del Estado, ahora que entre el Licenciado Yunes". A todas luces basa su defensa con la apología, mediante el discurso incitador, tratando de justificar que la acción debe realizarse por corresponder a principios éticos de los que hace gala. Elogiando en público los eventos intermedios de un acto que se puede declarar como criminal.

Luego, se dirigió a los sujetos que el comandaba, para instigarlos nuevamente: "Ustedes muchachos, no se preocupen, ya ven que no pasó nada, como les dije. De todos modos les va a tocar "su domingo" sin chambear, solo a los que vayan a seguir viniendo, pero el lunes los quiero temprano, no se me rajen que va a haber más lana por cabeza. Ya pedí que me traiga el licenciado, las denuncias que ya tenemos y vamos a empezar a actuar contra estos invasores, porque no se van a salir con la suya."

De igual manera, de este lado, es decir los que somos propietarios y que algunos ya nos conocíamos, quedamos que ya era necesario, poner denuncias ante la autoridad correspondiente contra los sujetos instigadores y contra quien resulte responsable de los posibles delitos que se encuadren. Cesaron los diálogos y cada quien subió a su vehículo y logramos pasar al interior a los terrenos de nuestra propiedad.

Ya liberado el camino completamente en el acceso principal, pase con mi camioneta hacia el interior, pero me regresé a medio camino, porque andaban muchas personas, con el rostro tapado con camisetas o trapos, derribando una cerca que es la que delimita la propiedad del "Instituto América" que inclusive tiene un letrero que así lo indica, además de los teléfonos debido a que lo tiene en venta y también estaban con machetes en mano y al ver que me aproximaba, corrieron como seis sujetos hacia el camino. Y la verdad, sentí bastante miedo, a que me pudiesen agredir o causar daños a mi camioneta y mejor me regresé.

Pase el fin de semana preocupado, al enterarme y estar presente, en todos estos hechos que le relato y decidí regresar hasta el lunes a ver como seguían las cosas. Y al parecer estaba todo bien, incluso pase sin problemas hasta mi propiedad que esta hasta la playa. E hice el coraje de mi vida, al cerciorarme que me quitaron toda la cerca perimetral de mi terreno y mis mojoneras de concreto; y únicamente dejaron la cerca que delimita la Zona Federal Marítima Terrestre.

Los demás días igual, pude pasar, pero el viernes, dos de septiembre de este año, aproximadamente a la una y media de la tarde, acudí de igual manera y desde la entrada, parecía todo normal, en toda la recta, que es de casi medio kilómetro; pero al llegar a la primera curva, pude comprobar, que ahora se habían trasladado unos cincuenta metros más, hacia el interior, para únicamente librar el acceso de los tráilers y que los tapara la misma barda de Transportes MOS, y que habían introducido una máquina muy grande, de las de orugas, cerrando otra vez el camino, con piedras y varios objetos; y que estaban tirando camionadas de material con unos camiones de volteo de la empresa CPM, Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V., para tapar el camino y ahora con mucho más gente. Y además pararon una tienda de campaña con toldo de lona azul como de cinco metros por cinco metros, que es donde se hacinan como cerca de veinte sujetos, mientras otros tantos, como doce sujetos estaban apostados al lado de la máquina que introdujeron y aparte los que andan destruyendo cercas y mojoneras en el interior del predio en un número indefinido.

Y que se encontraban cerca de cuarenta a cincuenta sujetos encabezados por los mismos sujetos Marino Reyes Utrera, o Marino Reyes Peralta como se identificó la última vez y Melesio o Carlos Capistrán. Que a la vista eran los que estaban debajo de la casa de campaña de toldo azul y los que estaban a un lado de la máquina. Además de unos quince propietarios, pero a una distancia de unos sesenta metros para evitar discutir o ser agredidos por dichos sujetos.

Estábamos comentando los hechos, cuando se nos aproximaron Marino Reyes y Melesio Capistran, seguidos de unos doce sujetos más, a decirnos a los que estábamos más cerca de la barricada que volvieron a poner, lo siguiente: "Más vale que se vayan ahorita mismo porque ya tengo línea de partirlas la madre a todos ustedes, así que el que no quiera que le toquen unos madrazos, mejor váyase".

A lo que yo le conteste: "Nosotros no nos estamos metiendo con ustedes, así que ni nos amenaces"....

Y me dijo, pero ya muy alterado: "Entonces a que vienen a estar chingando, ya no los quiero ver por aquí, que no entienden. Hasta que haya un muertito, van a entender".

Entonces los que lo acompañaban empezaron a presionarnos diciendo: "Ora, ya camínenle por todo el filo de la verga, es lo que deben hacer"

Y otro más dijo: "A ti ya te tengo bien fildeado y me gustas para partirte la madre de una vez, tú dices patrón" a mi persona y como pidiendo autorización a Marino Reyes.

Les contesté: "Ya me voy, porque con ustedes solo recibimos amenazas y tus dizque patrones no dan la cara"

A lo que Marino Reyes me contestó: "Ni la van a dar, porque por eso estoy aquí, para responder y ya mejor retírense porque ya hable a la policía naval, para que vengan a ver que nada más están chingando aquí, parece que no tienen otra cosa que hacer y ya me están cansando" Se dio la vuelta y los demás lo siguieron hacia donde tenían obstruido el camino.

Resulta que, ahora estos sujetos, Marino Reyes y Melesio Capistrán, pidieron el auxilio de la policía por medio de una llamada al 066, cuando el hecho es que únicamente nos hicimos presentes para observar que reinciden en la misma actuación.

sigan haciendo y deshaciendo ellos lo que ellos quieran.

Melesio Capistrán: El abogado de la empresa los espera, nunca le hablan

Marino Reyes: No les niegan ellos

Oficial no identificado: inentendible

Marino Reyes: Incluso les voy a dar un número. Incluso en este momento le voy a marcar al ingeniero...

Oficial no identificado: Yo me tengo que retirar

Marino Reyes: Lo que los señores quieren es llegar allá donde hicieron, allá donde están rellenando, porque están rellenando una propiedad que le vendieron a quien sabe a quién, ese es el afán que traen....

Oficial no identificado: Dicen que pasaban por aquí

Marino Reyes: No, no es cierto. Miren ellos dicen una versión, nosotros decimos otras y

Ricardo Sánchez: El camino está en Google Map, en Google Earth, ahí está el camino desde hace más de diez años

Marino Reyes: Los señores están manifestando como si fuera un, un, una carretera, un algo así

Oficial no identificado: Es una recomendación para evitar los conflictos, llegar a una corte y ya ellos sabrán

Marino Reyes: Pues que vayan a una corte. Y ya les hemos dado a ellos folletos.... Si gusta anotar otro número, nueve, veintitrés, dieciséis, cero, cero, con el ingeniero Usiel García

Oficial no identificado: ¿Nueve, dieciséis, cero, cero?

Marino Reyes: Nueve, veintitrés, dieciséis, cero, cero, ahí con el ingeniero Usiel García

Oficial no identificado: Ora pues, yo ya me paso a retirar y...

Ricardo Sánchez: Entonces, ¿No nos van a dejar pasar?

Marino Reyes: Ya que presenten papeles y papeles, confronten y si las tierras están en litigio...

Ricardo Sánchez: No están en litigio, no hay ninguna tierra en litigio

Marino Reyes: Ellos ya lo manifestaron así. El Juez federal....

Melesio Capistrán: Mira, deja al señor, ya que ellos decidan lo que vayan a hacer

Ricardo Sánchez: Yo soy dueño aquí, ¿Ustedes quiénes son? O sea ¿Quién los está mandando?

Marino Reyes: A este señor nunca no lo habíamos visto, bueno no lo conozco

Ricardo Sánchez: Bueno, como me vas a conocer, si el que no te conoce soy yo a tí.

Melesio Capistrán: El ingeniero, los espera ahí, que se pongan a su disposición

Ricardo Sánchez: Yo tengo escrituras y tengo fotos de que siempre he entrado y salido de mi terreno

Marino Reyes: Donde los esperan con los brazos abiertos para que de una vez confronten papeles

Ricardo Sánchez: Con los brazos abiertos y aquí nos esperan con piedras y machetes. ¿Por qué no sacas a tu gente que tiene machete? ¿Por qué no sacas a tu gente que está allá adentro con machetes?

Marino Reyes: Andan trabajando

Ricardo Sánchez: ¿Porque no nos amenazas con piedras como en días anteriores? El día que entramos a trabajar y abrir el camino, ¿no sacaste gente con machetes? Salieron de allá y por allá, eran más de treinta gentes, ahí están los videos, está grabado con el dron, ¿Por qué no le dices al oficial que son vándalos?

Melesio Capistrán: No digas eso

Ricardo Sánchez: ¿Cómo van a trabajar macheteando a las ocho de la noche?

Melesio Capistrán: Ese señor ya sabe que nosotros somos trabajadores

Ricardo Sánchez: A ti no te puedo reconocer porque yo soy el dueño

Melesio Capistrán: Nosotros somos trabajadores

Ricardo Sánchez: Y porque no me dejas pasar, si tú eres trabajador, que venga tu patrón, el dueño de aquí, que te dé un papel que diga que es el auténtico dueño, sabes tú que las escrituras de él son falsas, que así ha querido robarse a todo Veracruz, tú lo sabes, eres cómplice de ese delincuente, igual, bueno, tú eres un delincuente a mí me lo has comprobado, te pones al brinco, me has amenazado de muerte...

Melesio Capistrán: Aunque me remitan te voy a madrear

Ricardo Sánchez: Sí, ¿qué me vas a hacer? Ahora si amenázame, a ver si es cierto, vea como se pone, ahí está la evidencia.

quedaron expresados en el preámbulo de esta Querrela y/o Denuncia de hechos, solicito se investigue y en su caso se proceda en contra de quién o quienes resulten responsables.

12

Por lo antes expuesto atentamente solicito.

PRIMERO.- Se me tenga por formulando formal Querrela y/o Denuncia de hechos, a mi entender delictuosos.

SEGUNDO.- Se practiquen las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y en su oportunidad se haga la consignación ante la autoridad competente que corresponda.

Protesto lo necesario

Veracruz, Ver; a trece de septiembre del dos mil dieciséis.

Ricardo Sánchez Chiunti.

Adjunto:


Una memoria USB, marca Toshiba de 8 Gigabites conteniendo los archivos que sirven de apoyo y se relacionan con los hechos de mi denuncia.

Archivos de video con extensión .mp4 e imágenes con extensión .jpeg que se pueden reproducir con el software Windows Media.

Solo adjunto cds en cinco tantos ya que la memoria USB marca Toshiba de 8 GB no la estoy adjuntando a esta denuncia.

A si mismo quiero manifestar que mi domicilio correcto es Campeche 120-1425 Col. Riso Boca del Rio, Ver.

DENTAMENTE


RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

Reseña de documentales

Fotografías tomada día 5 de septiembre del 2016.

- 01_camion con logo CPM de la Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.
- 02_grupo de sujetos agrupándose por órdenes de Melesio Capistrán.
- 03_Melesio Capistrán con mujer bloqueando avance de maquinaria de propietarios.
- 04_Melesio Capistrán con sujetos ya agrupados.
- 05_Camion de volteo de la misma empresa CPM llevando material de escombros para bloquear.
- 06_Maquinaria tipo trascabo de CPM internándose a los predios.
- 07_Propietarios y policía naval, dialogando con los líderes de los sujetos ya dispersos.
- 08_Propietarios expectantes a los movimientos de uno de los sujetos más agresivos comandados por Marino Reyes y Melesio Capistrán.
- 09_Mujeres acompañantes de los vándalos sin actuar por la presencia de la policía naval.
- 10_Propietario documentando los hechos.
- 11_Propietarios hacia lado izquierdo y de lado derecho Capistrán con apoyo de una mujer en actitud desafiante y agresiva.
- 12_grupo de sujetos no identificados impidiendo el paso a propietarios.
- 13_Melesio Capistrán con mujer impidiendo paso de manera temeraria.
- 14_Propietario alejándose de vándalos, algunos encapuchados con el rostro cubierto.
- 15_Vándalos moviéndose de un lado a otro con intención intimidatoria.
- 16_Movimiento de maquinaria pesada (camión volteo) propiedad de IPM.
- 17_Continuidad de la fotografía anterior donde volteo arroja materiales en el camino.
- 18_Sujetos aproximándose a maquinaria y montículo de material arrojado por volteo.
- 19_Sujetos en custodia de la maquinaria.
- 20_Melesio Capistrán y Marino Reyes Utrera en medio de camino desafiante a quien pretenda pasar.
- 21_Capistrán y Marino realizando ademanes de estar llamando por teléfono celular, justo en medio del camino.
- 22_Capistrán y Marino en medio del camino a la derecha cobertizo en terreno propiedad de José Carmona.
- 23_Cobertizo en terreno de José Carmona, donde se pueden apreciar a una persona.
- 24_Vándalos fumando e ingiriendo algunas bebidas sobre maquinaria, a la vista barricada de piedras y materiales de construcción.
- 25_Camino donde se aprecia al fondo carpa color azul con varias personas.
- 26_Marino aproximándose a nosotros, bajo la máquina se aprecian un hombre en estado de ebriedad.
- 27_Hombres donde se ven varios sujetos en completo estado de ebriedad.

28_ De espalda el propietario José Carmona tratando un dialogo con quienes lideraban a los vándalos.

29_ Barricada de piedras bloqueando el camino.

30_ Momento en que la policía naval interviene para que liberen el camino.

31_ Se aprecia que ya no hay sujetos en los alrededores de la maquinaria.

32_ Imagen donde se aprecia de espalda a Ricardo Sánchez Chiunti con camiseta roja y pantalón claro gravando el dialogo entre Marino, Capistrán y policía naval.

33_ Ricardo Sánchez Chiunti retirándose después de confrontar a Marino y Capistrán.

34_ Ricardo Sánchez Chiuntj grabando con su celular.

35_ Patrulla 23-0445 quien acudió al llamado de Marino.

36_ Ricardo Sánchez Chiunti alejándose de la barricada.

37_ vista hacia la entrada principal (avenida de los médanos) .

38_ Barricada puesta de manera furtiva bloqueando camino, al frente Capistran y Marino.

39_ Material de desecho utilizado de imprevisto para poner obstáculos en el camino.

Videos 27 de Agosto 2016.

video01_ Marino bloqueando de manera furtiva.

video02_ Dialogo con sujetos al mando de Marino.

video03_ Capistran y otros sujetos con actitud a modo de intimidación.

video04_ supuestos empleados dialogando con algunos propietarios.

video05_ sujetos alterados impidiendo paso a propietarios.

Videos 02 septiembre de 2016.

video06_ Arribo de patrullas al lugar de los hechos.

Video07_ Marino y Capistrán, en negativa de darnos acceso.

Video08_ Ricardo Sánchez Chiunti , confrontando a Marino Reyes y Melesio Capistrán.

15

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SANCHEZ CHIUNTI RICARDO
 DOMICILIO: C DR RAFAEL CUERVO 4 28 FRACC JOYAS DE MOCAMBO 94297 BOCA DEL RIO VER
 FÓLDO 0000112189842 AÑO DE REGISTRO 1997-03
 CLAVE DE ELECTOR SNCHRC68022730H30
 CURP SACR680227HVZNHCO8
 ESTADO: 30 MUNICIPIO: 029
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0527
 EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

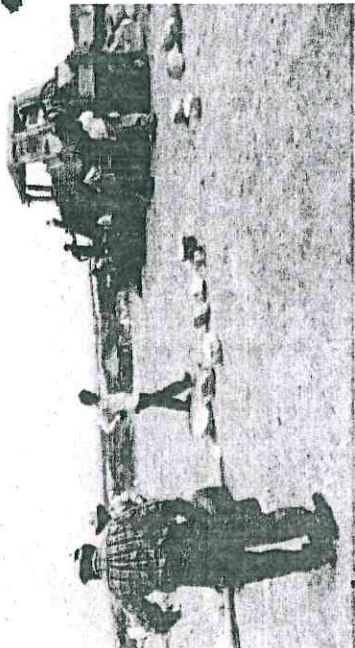
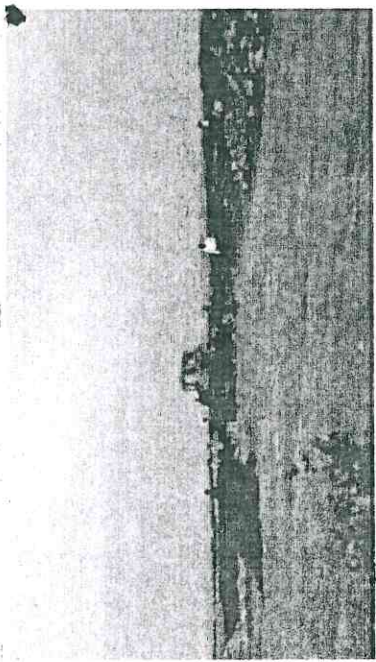
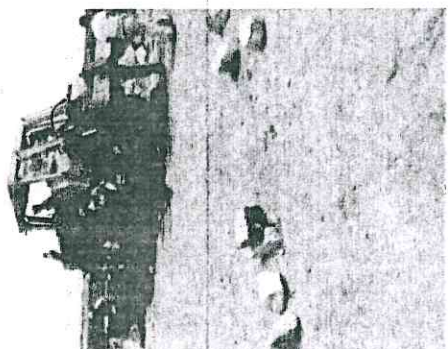
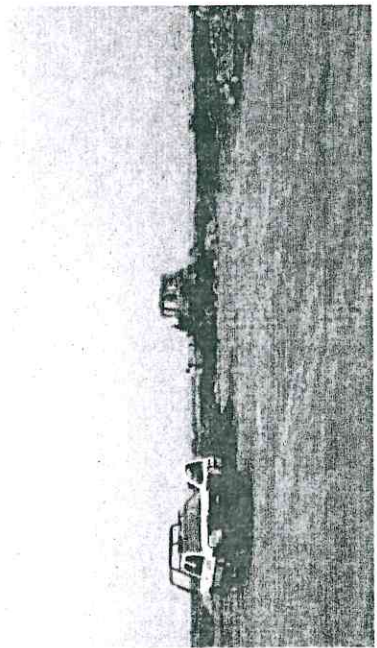
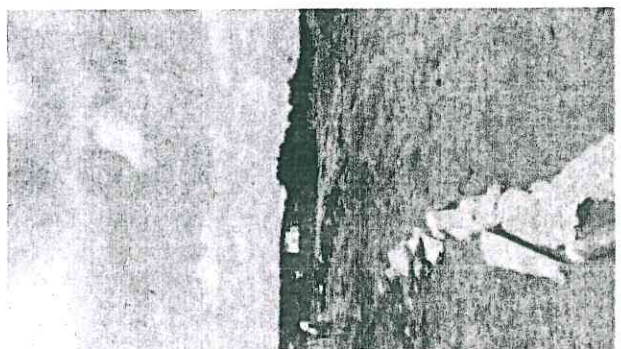
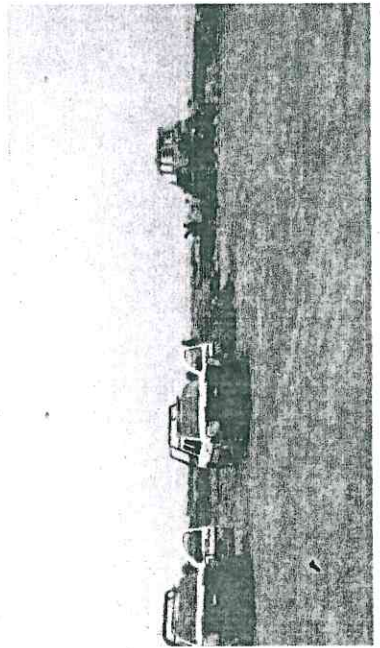
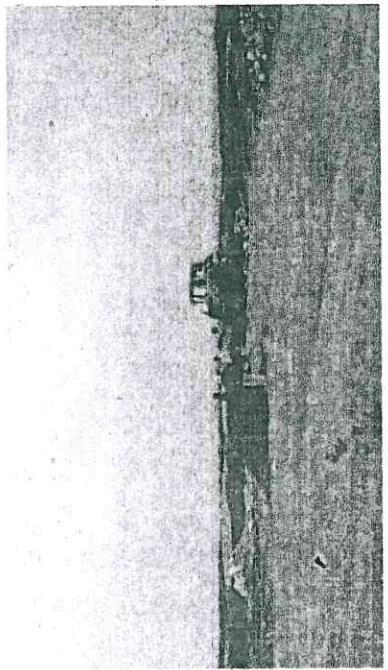


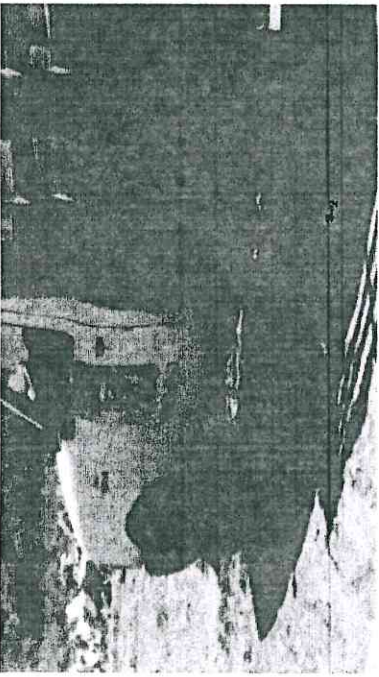
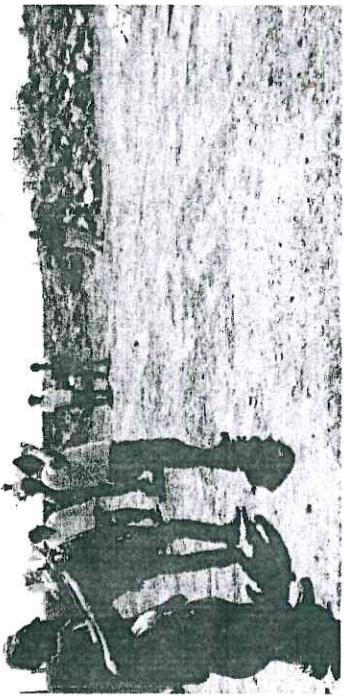
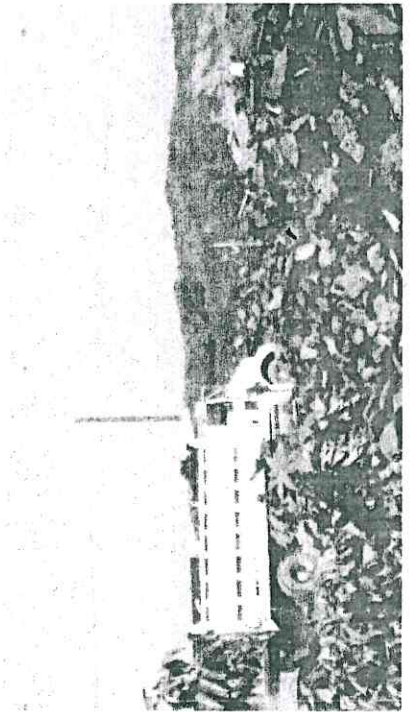
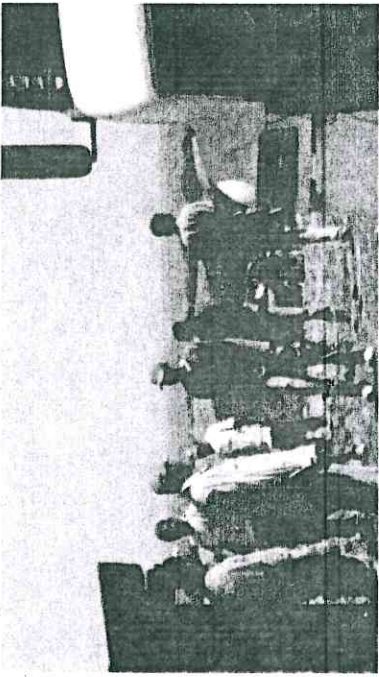
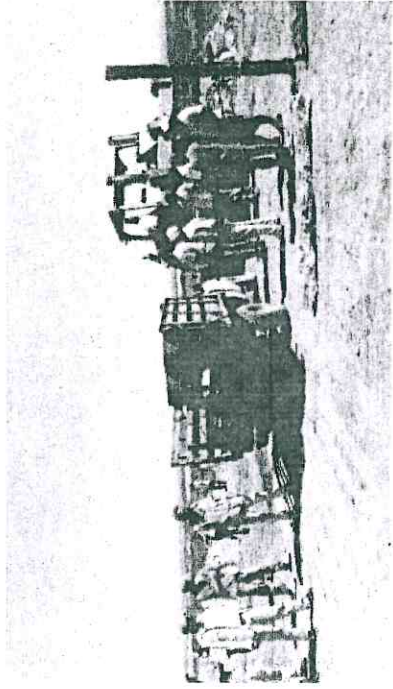
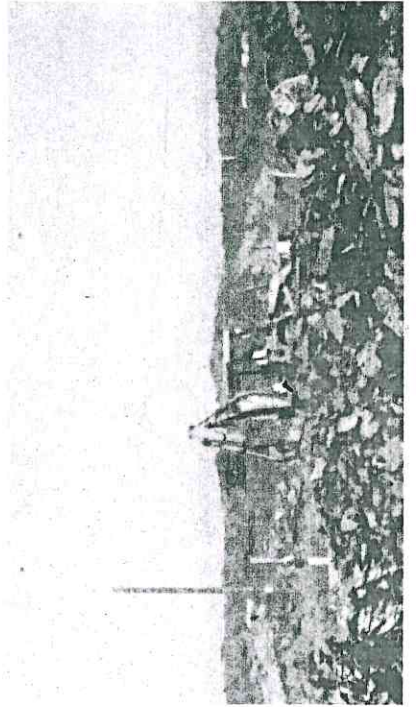
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

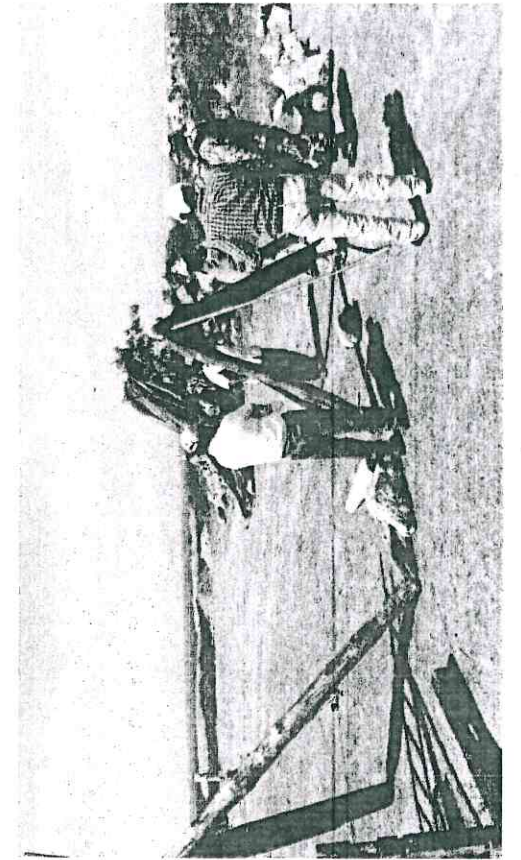
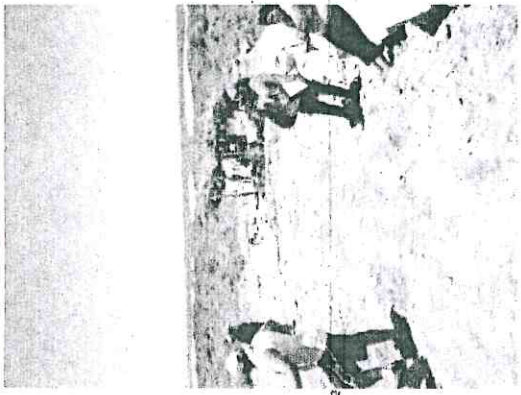
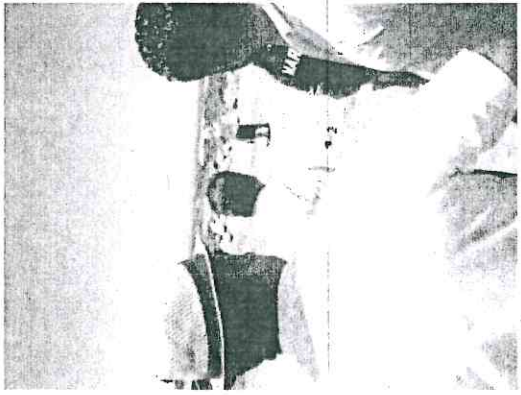
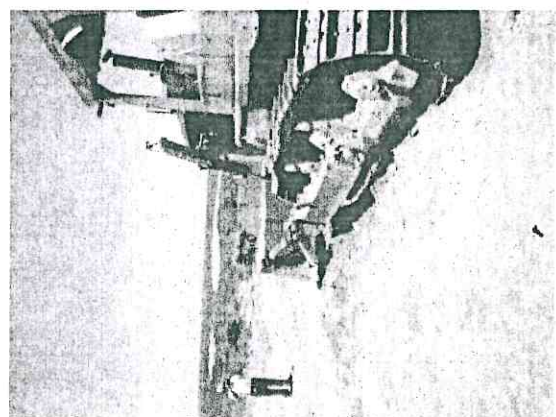
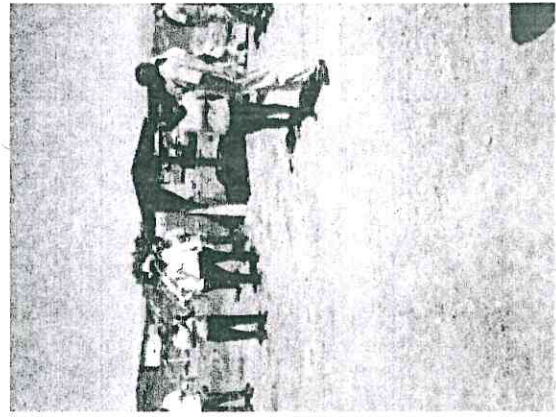
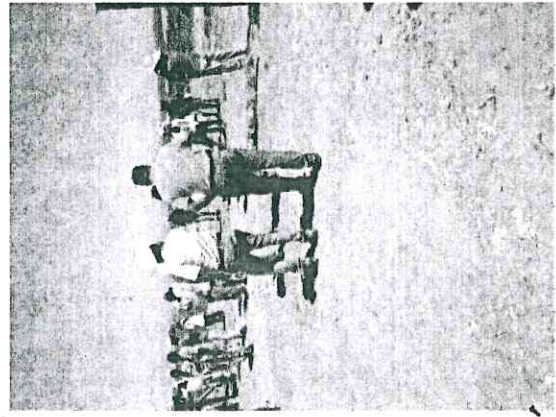
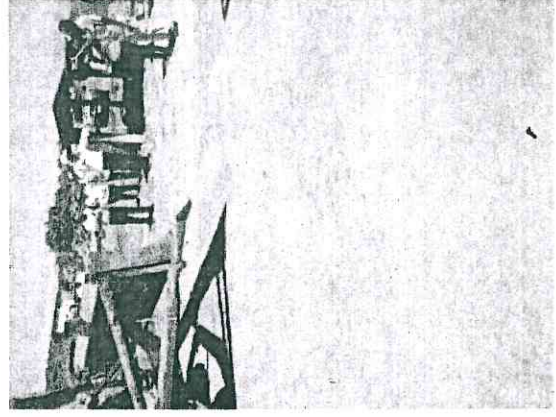
EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

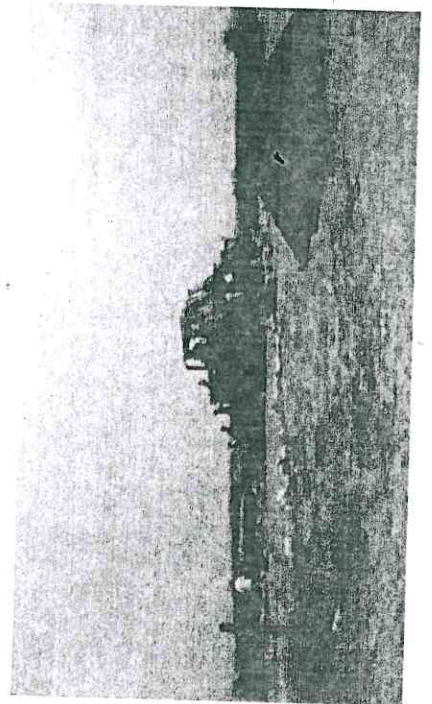
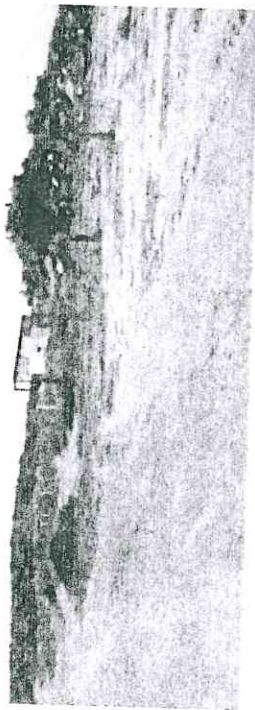
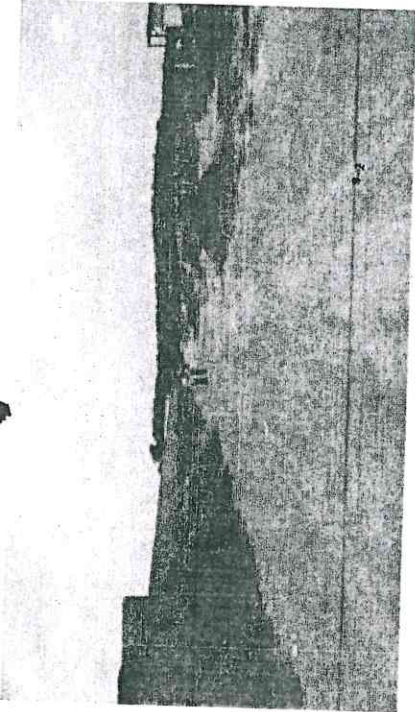
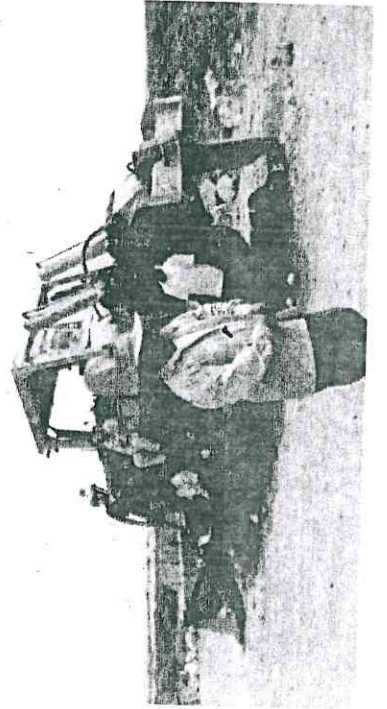
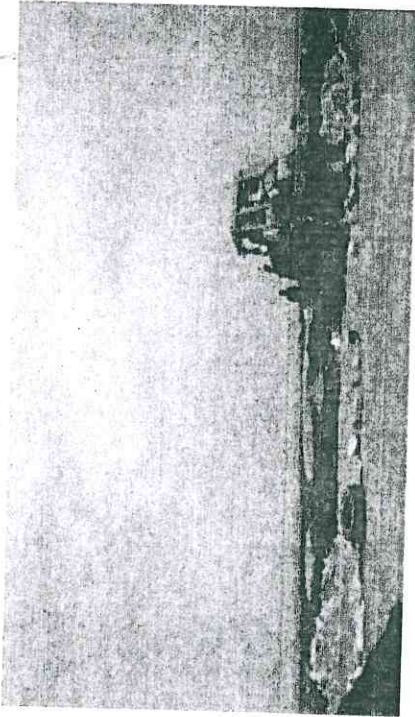
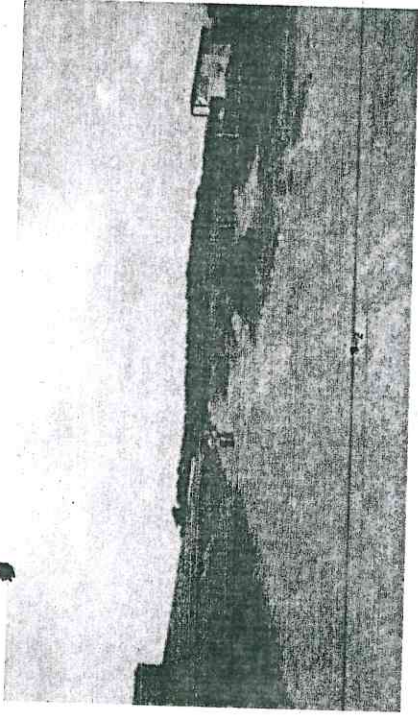
0527047986647

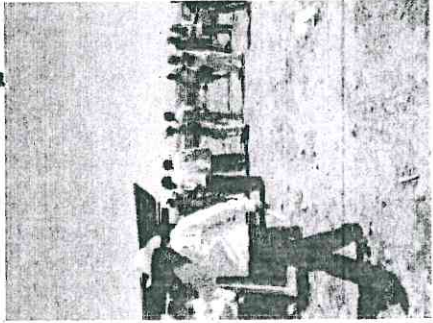
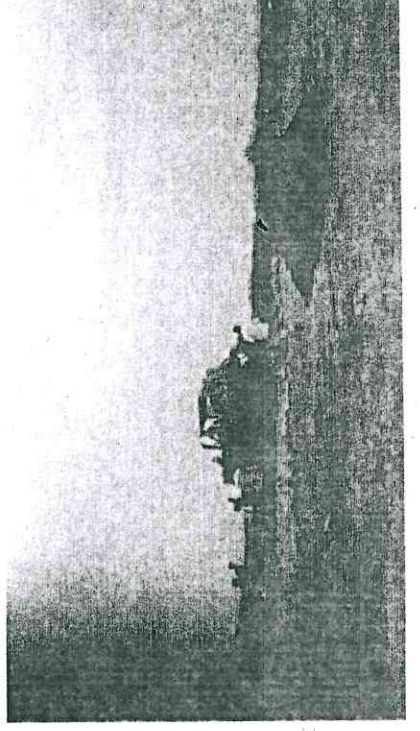
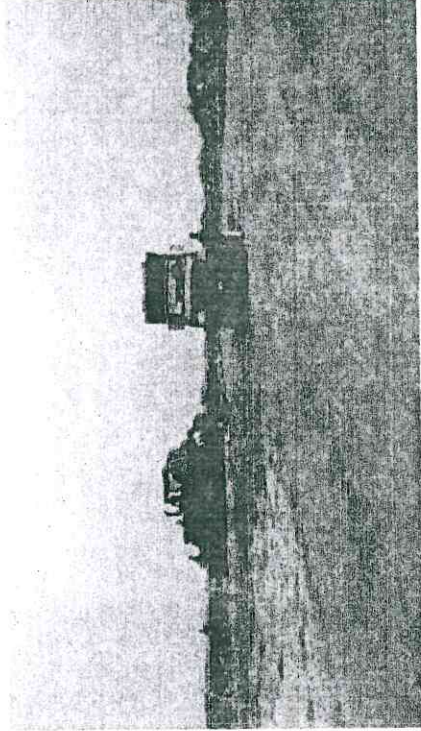
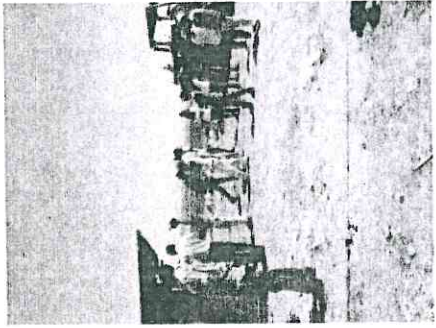
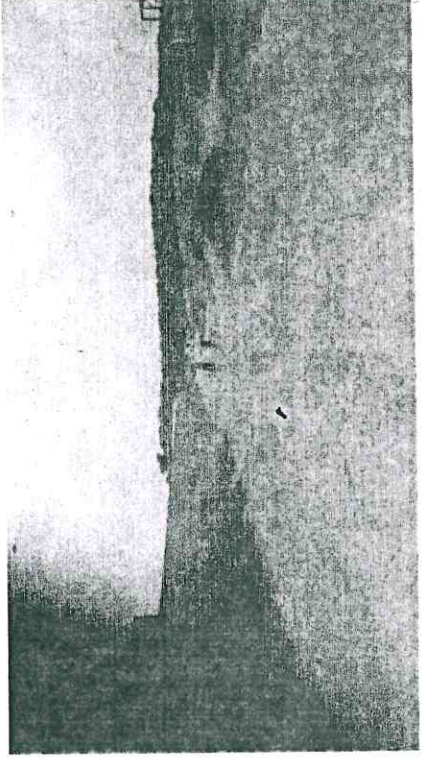
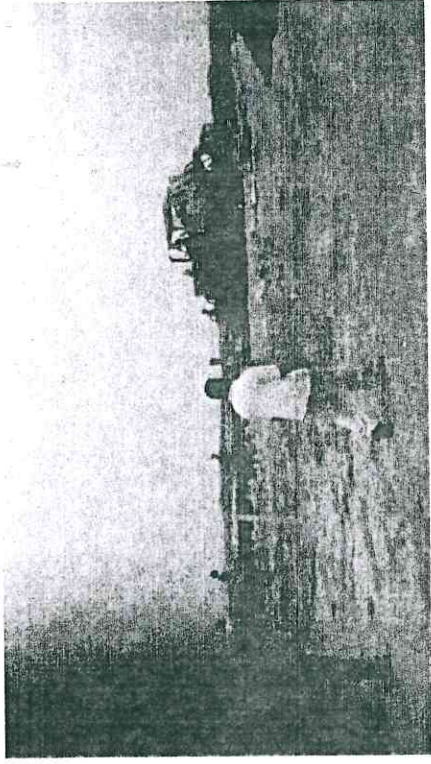
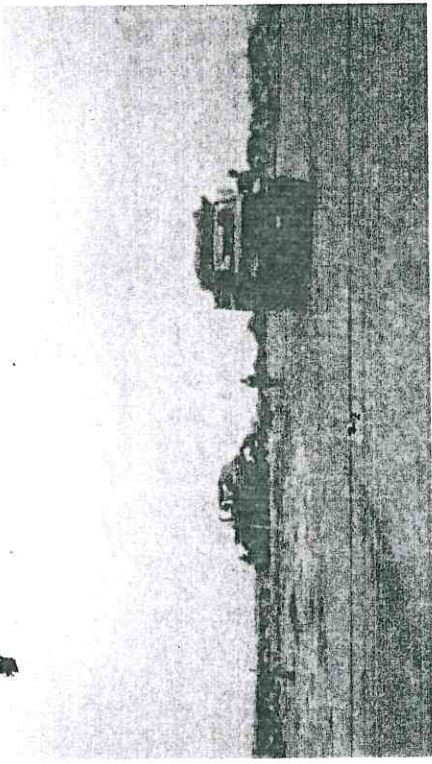
ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

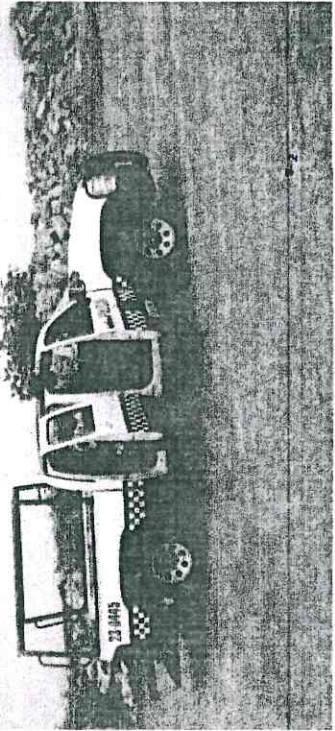
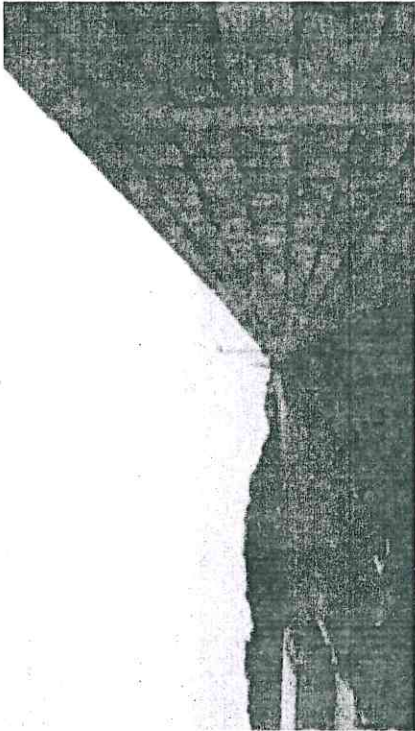
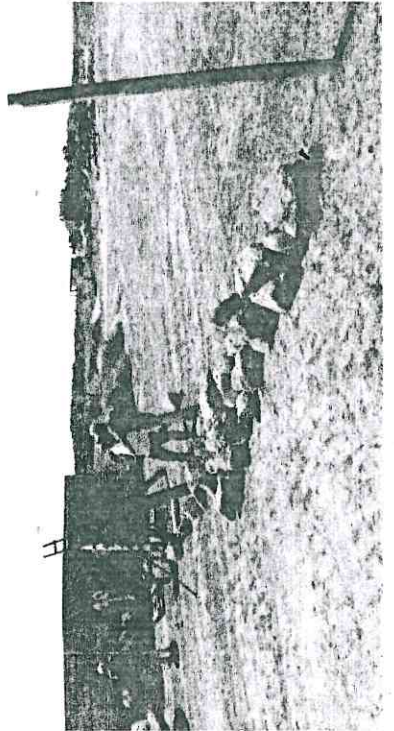
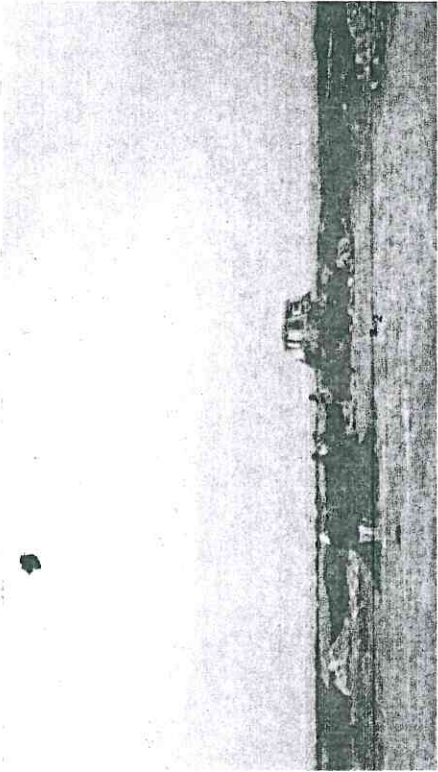
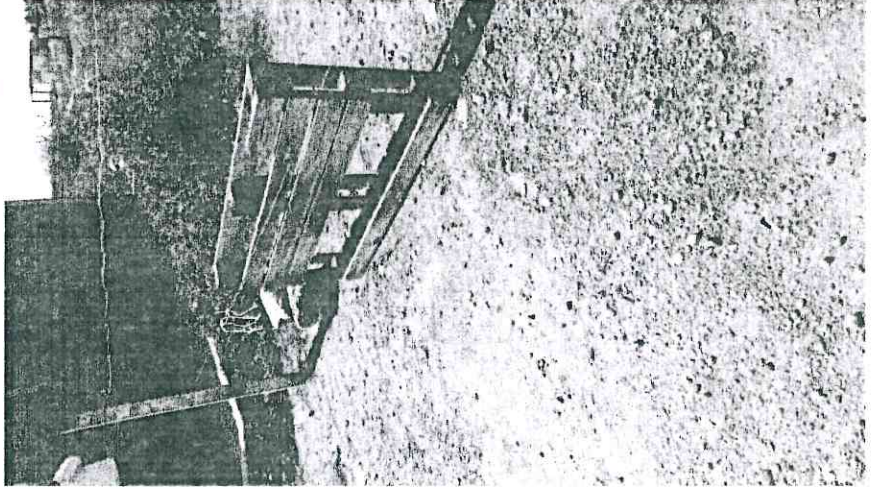












MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

ZARAGOZA Y LERDO S/N COL.CENTRO
VERACRUZ, VER.
R.F.C. MVV-080508-US0

PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS
RECIBO OFICIAL

FOLIO

H2572314

PADRON 2 001 00 015 117 00 00-8

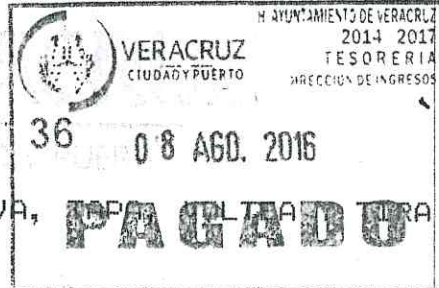
IMPUESTO PREDIAL

R.F.C. 000000 22

EL C. SANCHEZ CHIUNTI RICARDO

DIRECCION LOTE 7-E PLAYA NORTE

| CONCEPTO | | | | | IMPORTE |
|----------|---|-----|---|---------------------------------------|---------|
| 4101 | 2 | 101 | 2 | IMPUESTO URBANO 1SEM. 2016-2SEM. 2016 | 274.00 |
| 4101 | 9 | 101 | 1 | ADICIONAL S/ PREDIAL | 20.00 |
| 4109 | 1 | 101 | 6 | RECARGOS PREDIAL URB | 29.00 |



PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE LAVA, PAQUETADA

PRESENTA RECIBO ANTERIOR F- 2064949

FORMA DE PAGO:

VALOR CATASTRAL. : 260,000.00 TOTAL 323.00

TOTAL CON LETRA

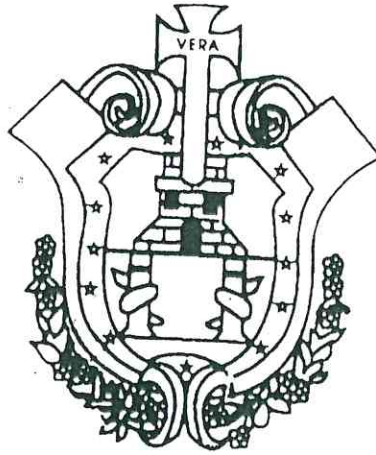
TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.

H. VERACRUZ, VER. 08/AGO/2016 12:52:57 ANAH 2572314

PRESENTE ESTE RECIBO AL EFECTUAR SU PROXIMO PAGO. EL PAGO DE ESTE RECIBO NO EXIME DE ADEUDOS ANTERIORES. NO ES VALIDO CON ENMENDADURAS Y/O TACHADURAS.

TMV-DIN-03-01 EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION

CONTRIBUYENTE



Notaría Pública Núm. 7

Lic. Pablo Manuel Pérez Kuri

NOTARIO TITULAR

RAYON No. 600 ZONA CENTRO
MEZZANINE DEL EDIFICIO LABIBI
C.P. 91700 VERACRUZ, VER.

TELS./FAX. 931-84-76
932-03-17

E-mail: ppk_notaria7@hotmail.com

Lic. Pablo M. Pérez Kuri
NOTARIO PUBLICO No. 7

Lic. Janus Pérez Naxvalla
NOTARIO ADSCRITO
RAYON No. 600 TEL. 931-84-76 FAX: 932-03-17
H. VERACRUZ, VER.

24



-----VOLUMEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA-----
- - NUMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
NOVENTA Y TRES-----

EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
REPUBLICA MEXICANA, siendo los veintiocho días del
mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí,
LICENCIADO PABLO MANUEL PEREZ KURI, Titular de
la Notaría Pública Número Siete de ésta Demarcación
Notarial, con despacho ubicado en Rayón seiscientos,
comparecen de una parte la señora **AMADA CHIUNTI
MARTELLO**; y de otra parte el señor **RICARDO SÁNCHEZ
CHIUNTI**, con el objeto de otorgar el **CONTRATO DE
DONACIÓN PURA, PERFECTA Y GRATUITA**, de acuerdo
con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

DECLARA LA SEÑORA AMADA CHIUNTI MARTELLO: ---
I.-Que es propietaria en pleno dominio y pacífica posesión
de: La fracción restante de anterior venta, identificada
actualmente como Fracción uno del Lote de terreno número
siete "E", del predio rústico denominado Playa Norte, de
esta ciudad de Veracruz, con clave catastral número TRES
GUIÓN UNO GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN SIETE
CINCO DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO, superficie de
UNA HECTÁREA, con las medidas y linderos siguientes:
AL OESTE, en ochenta metros, con el Río Grande; AL

SUR, en ciento cincuenta metros, setecientos dieciséis milímetros, con lote tres "E"; AL ESTE, en setenta y cinco metros, cero noventa y ocho milímetros, con fracción de lote del mismo lote, propiedad de Raúl Duran Sánchez; y AL NORTE, en ciento veinte metros, setecientos noventa y dos milímetros, con Zona Federal Marítima Terrestre. (Golfo de México). -----

II.-El inmueble antes descrito lo adquirió el finado señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ TORRES, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora AMADA CHIANTI MARTELLO, por compra hecha a la señora Maria de la Cruz Rodríguez Rebolledo, según escritura pública número diez mil setecientos noventa, volumen cuadragésimo primero, tomo cuarto, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Notaría Pública número Veintisiete, de esta ciudad, a cargo del Licenciado Gabriel Antonio Maraboto Gornes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad local, bajo el número **mil trescientos uno, a fojas una y tres, volumen treinta y tres, sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve**, con una mayor superficie, de la cual vendieron dos hectáreas quedándoles la fracción antes descrita; Y por escritura pública número noventa y un mil doscientos noventa y dos, del volumen mil doscientos ochenta de esta misma fecha otorgada ante esta Notaría a mi cargo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por motivo de su fecha, la señora AMADA CHIANTI MARTELLO, adquirió el cincuenta por ciento del indiviso inmueble descrito en la declaración anterior, por

Lic. Pablo M. Pérez Kuri
NOTARIO PUBLICO No. 7

Lic. Janus Pérez Nevralta
NOTARIO ADSCRITO
RAYON No. 600 TEL. 931-84-76 FAX: 932-03-17
H. VERACRUZ, VER.



25



adición al Inventario y Avalúo de su finado esposo JOSÉ LUIS SÁNCHEZ TORRES.-----

III.-Expresa el señor RICARDO SÁNCHEZ CHIUNTI, que para acreditar el parentesco que tienen con la donante, me exhibe su acta de nacimiento número SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil de esta ciudad de Veracruz, la cual tengo a la vista y devuelvo al interesado, previa fotocopia que de la misma anexare al legajo de este instrumento, para su inserción en los testimonios que de esta escritura se expidan. -----

IV.-El inmueble antes mencionado se encuentra libre de cargas y gravámenes, al corriente en el pago del agua potable, Impuesto predial y sin adeudos fiscales como lo acreditan con la constancia expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Veracruz, Veracruz, que me exhiben, así como el recibo oficial, con el cual se cubrieron los derechos por la expedición de dicha constancia; los cuales agrego al apéndice de este instrumento para insertarlos en los testimonios que de esta escritura se expidan. -----

Hechas las anteriores declaraciones, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA:-La señora AMADA CHIUNTI MARTELLO, hace donación pura, perfecta y gratuita, a su hijo RICARDO SÁNCHEZ CHIUNTI y este en igual concepto acepta para sí, La fracción uno del Lote de terreno número siete "E", del predio rústico denominado Plava Norte de esta

ciudad de Veracruz, con superficie de UNA HECTÁREA, con las medidas y linderos que se precisan en la declaración uno de este instrumento, cuyos datos aquí se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra. -

SEGUNDA:-La parte donante se desprende y aparta del inmueble que en éste acto transfieren a favor de su hijo con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda o le sea anexo a dicho inmueble. -----

TERCERA:-La donación es pura é incondicional sin limitación alguna, libre de todo gravamen, cargas y responsabilidades, quedando sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y obligada la parte donante a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de Ley. -----

CUARTA:-Manifiesta la parte donataria bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de ésta operación lo utilizara para un fin que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz. -----

QUINTA:-Manifiesta la parte donante que se reservan bienes de su propiedad más que suficientes para su subsistencia personal y para proporcionar alimentos a quienes tengan derecho a ellos de acuerdo con la Ley y que en esa virtud la donación que se ha hecho referencia no es inoficiosa. -----

SEXTA:-Ambas partes contratantes expresamente convienen en que todo lo no previsto en ésta escritura se rija por las disposiciones del Código Civil Vigente en el Estado. -----

SÉPTIMA:-Para toda controversia de carácter Judicial

Lic. Pablo M. Pérez Kuri
NOTARIO PUBLICO No. 7

Lic. Janus Pérez Negralla
NOTARIO ADSCRITO
RAYON No. 600 TEL. 931-84-76 FAX: 932-03-17
H. VERACRUZ, VER.



relacionada con éste instrumento, los que en el intervienen se someten expresamente al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Estado de Veracruz, con renuncia de cualquier otro que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro y convienen en que todos los gastos que se originen con la presente son por cuenta de la parte donataria. -----

OCTAVA:-Los comparecientes dicen ser sabedores de que el valor de esta operación está sujeto a revisión por parte de las autoridades fiscales, por lo que de ser modificado dicho precio en una cantidad mayor, los Impuestos Sobre la Renta, Adquisición de Bienes Inmuebles, Traslado de Dominio y Derechos de Registro Público podrían arrojar diferencias a cargo de ambas partes, quienes desde ahora se obligan a cubrirlas tan pronto les sean notificadas inclusive con los recargos y multas que llegaren a imponerse por falta de pago oportuno, liberando expresamente al suscrito Notario de responsabilidades por dichos conceptos. -----

-----**GENERALES**-----

Que por sus datos personales y bien enterados de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, los comparecientes me dicen ser: Mexicanos por nacimiento: AMADA CHIUNTI MARTELLO, originaria de Cosamaloapan, Veracruz, nació el trece de julio de mil novecientos treinta y siete, vecina de Boca del Río, Veracruz, con domicilio en Cuauhtemoc número ciento veinte esquina Coatepec, Colonia Rigo, viuda, ocupada en el hogar.-----

RICARDO SÁNCHEZ CHIUNTI, originario de esta ciudad,

nació el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, casado, comerciante, Vecino de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, con domicilio en Avenida Oaxaca sin número, colonia centro Puerto Escondido, de paso por esta ciudad.--

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR, BAJO MI FE: - a) Que los otorgantes no son de mi conocimiento personal, por lo que me exhiben para su identificación sus credenciales de elector, las cuales tengo a la vista y se les devuelve, previa fotocopia que de las mismas agrego al apéndice de este instrumento para su inserción en los testimonios que de esta escritura se expidan, a ambas partes las estimo con la capacidad necesaria para contratar y obligarse, sin constarme nada en contrario; b) Que tengo a la vista el título de propiedad de la parte donante; c) Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales a que me remito; d) Que agregare al apéndice de éste instrumento con el mismo número de ésta escritura y las letras correspondientes, fotocopia del pago predial, constancia de no adeudos fiscales, recibo oficial con el cual se cubrieron los derechos de expedición de la misma, comprobante del impuesto sobre la Renta, pago del impuesto de traslado de dominio, forma DC cero dieciséis, que contiene el certificado de valor catastral y el pago de derechos del Registro Público y fotocopias de credenciales de elector, para insertarlos en los testimonios que de ésta escritura se expidan; e) Que leí y expliqué detenidamente el contenido de este instrumento a los comparecientes, explicándoles su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido; f) Que los otorgantes manifestaron su

Lic. Pablo M. Pérez Kuri
NOTARIO PUBLICO No. 7

Lic. Janus Pérez Nexralla
NOTARIO ADSCRITO

RAYON No. 600 TEL. 931-84-76 FAX: 932-03-17
H. VERACRUZ, VER.

27

conformidad con la escritura, firmando ante el suscrito que
da fe el día de hoy.-----

FIRMAS: AMADA CHIUNTI MARTELLO.-RICARDO
SÁNCHEZ CHIUNTI.-LIC. PABLO MANUEL PÉREZ KURI.-
EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

conuerdan fielmente las anteriores transcripciones con sus
originales a que me remito.-----

PRIMER TESTIMONIO :

QUI DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDE EN CUATRO
FOJAS UTILES, A FAVOR DEL SEÑOR **RICARDO
SÁNCHEZ CHIUNTI**, VA DEBIDAMENTE SELLADO,
COTEJADO Y RUBRICADO EN LA HEROICA CIUDAD DE
VERACRUZ, SIENDO LOS TRES DIAS DEL MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL NOTARIO
PUBLICO NUMERO SIETE LICENCIADO PABLO MANUEL
PEREZ KURI. DOY FE.-----

Con esta fecha quedo inscripto en forma def
bajo el número 3461 a fojas 1 a 4 de
Vol. 174 de la sección del presente año
H. Veracruz, Ver. 10 de Abril de 2012

El Enc. del Registro Público

Lic. Janus Pérez Nexralla



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

Lic. Pablo Manuel Pérez Kuri

[Handwritten signature]





SECRETARIA

Comisión General de Gobernación
Estado de Veracruz-Llave

ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 6709

En la heroica ciudad de Veracruz
Estado de Veracruz-Llave, siendo las 9:00 nueve... horas,
..... Minutos, del día 19 diecinueve...

del mes de Septiembre del año de mil novecientos
setenta y tres ante mí Licenciado Rafael Valverde
de Elías Encargado del Registro Civil de este Municipio,

comparecieron el señor José Luis Sánchez Torres
y la señora Amada Chiunti de Sánchez
y presentaron un niño de nombre Ricardo

Sánchez Chiunti
nacido en Veracruz, Veracruz
a las 0:30 cero... horas treinta minutos,

del día 27 veintisiete del mes de Febrero
del año de mil novecientos sesenta y ocho

Presentado de Ricardo
Sánchez Chiunti
legítimo de
José Luis Sánchez
Torres y de Amada
Chiunti de Sánchez

PADRES:

Nombres José Luis Sánchez Torres y
Amada Chiunti de Sánchez

Origen México Distrito Federal y Cosamaloapan
Veracruz
Vecindad Boca del Río, Veracruz

Domicilio Campeche 87 colonia Rigo

Estado Civil casados

Ocupación comerciante y su hogar

Edades 37 treinta y siete y 36 treinta y seis años

Nacionalidad mexicana

ABUELOS PATERNOS:

Nombres José Sánchez Tinoco y Constanza
de Torres de Sánchez

Domicilio Diego de Ordaz 6 Proccionamiento
Reforma



REGISTRO CIVIL

ABUELOS MATERNOS:

Nombres *Jirardo Carmelo Chiunti Abrego y Ana Maria Mastello viuda de Chiunti*
Domicilio *Collado 200 colonia Zaragoza.*

(Si la persona presentada fuere descendiente natural y el padre, la madre o ambos la reconocieren dentro del término de Ley, se asentará el hecho en estas líneas, así como cualquiera circunstancia particular que deba hacerse constar).

En nombre del Poder Ejecutivo del Estado, CERTIFICO :
Es Fotocopia de su original que obra en el Libro Número *01* del año de *1973* existente en el archivo del Registro Civil de este Municipio.
H. Veracruz, Ver. a *10 de AGOSTO* del *2005*
EL OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL



TESTIGOS:

Nombres *Próspero Chávez Valenzuela y Francisco Guevara Romero*
Estado Civil *casados*
Ocupación *empleados*
Edades *72 setenta y dos y 47 cuarenta y siete años.*
Vecindad *Veracruz Veracruz*
Domicilio *Jiménez Norte 283 y 884 respectivamente*

Leída la presente acta a las personas que intervinieron en ella, la ratificaron y firmaron los que supieron. *Doy fe*

(En estas líneas se asentará inmediatamente: "Doy fe" cuando todos los que intervinieron saben

firmar o imprimiendo sus huellas digitales quienes no supieron hacerlo.-Doy Fe" cuando alguno

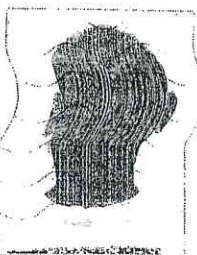
o algunos no sepan).

REGISTRO CIVIL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
PODER EJECUTIVO
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
VERACRUZ, VER.
10 de AGOSTO del 2005



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
CHIUNTI
RICARDO
DOMICILIO
AV. OAXACA SIN.
COL. CENTRO PTO ESCONDIDO 71980
SAN PEDRO MIXTEPEC, OAX.
FOLIO 0000112169842 AÑO DE REGISTRO 1997 02
CLAVE DE ELECTOR SNCHRC68022730H300
ESTADO 20 DISTRITO
MUNICIPIO 316 LOCALIDAD 0003 SECCION 1507



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LÓPEZ IBERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



| | | | |
|----------------------|----|----|----|
| ELECCIONES FEDERALES | | | |
| 12 | 15 | 18 | 00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------------------------|--|
| LOCALES | | | | | | | | | | | |
| 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 07 | 08 | EXTRAORDINARIAS Y OTRAS | |

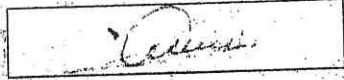
REGISTRO CIVIL



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

FELIPE SOLÍS ACERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



| | | | |
|----------------------|----|----|----|
| ELECCIONES FEDERALES | | | |
| 00 | 03 | 06 | 09 |

| | | | | | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------------------------|--|
| LOCALES | | | | | | | | | | | |
| 88 | 99 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | EXTRAORDINARIAS Y OTRAS | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHIUNTI
MARTELLO
AMADA
DOMICILIO
C DIVISION DEL NORTE 40
COL AMP. LOS REYES 56400
PAZ, LA, MEX.
FOLIO 112169841 AÑO DE REGISTRO 1997 00
CLAVE DE ELECTOR CHMRAM37071330M600
ESTADO 15 DISTRITO
MUNICIPIO 071 LOCALIDAD 0001 SECCION 3999



No. DE FOLIO: 1214240

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

TESORERIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 129, 135 y 220 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y A PETICIÓN DEL INTERESADO SE EXPIDE:

**CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL
CORRESPONDIENTE AL 2010.**

| | |
|------------------|---------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL: | 3-1-0-0-752-0-0 |
| PROPIETARIO: | SANCHEZ TORRES JOSE LUIS |
| UBICACIÓN: | LOTE 7 "E" SANTA FE-PLAYA NORTE |

| CONCEPTO |
|--|
| 1.- IMPUESTO PREDIAL |
| 2.- IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO O DIFERENCIAS |



VERACRUZ, VER., lunes, 16 de agosto de 2010

VERIFICO
DIRECTORA DE INGRESOS



C.P. ELENA DEL CARMEN AUDIRAC MURILLO



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

OBSERVACIONES:

1) Vigencia de la constancia 60 días a partir de la fecha de su expedición.

JOSEMH

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. ZARAGOZA Y LERDO S/N CENTRO VERACRUZ, VER. R.F.C. MVV-080508-USO RECIBO OFICIAL FOLIO F 1022688

TESORERIA MUNICIPAL DIRECCION DE INGRESOS

ARBITRIO R.F.C. 31

01 00 000 752 00 000-8 IMPUESTO PREDIAL 0000000

SANCHEZ TORRES JOSE LUIS

E 7 "E" SANTA FE-PLAYA NORTE

| CONCEPTO | | | | IMPORTE |
|----------|----|----|---|---|
| 01 | 2 | 1 | 1 | IMPUESTO RUSTICO 1SEM. 2010-2SEM. 2010 164.00 |
| 01 | 4 | 1 | 1 | REZAGO RUSTICO 1SEM. 2009-2SEM. 2009 156.00 |
| 01 | 10 | 1 | 1 | IMPTO ADICIONAL S/PR 12.00 |
| 01 | 14 | 1 | 1 | IMPTO ADICIONAL S/PR 12.00 |
| 05 | 7 | 1 | 1 | RECARGOS PREDIAL RUS 42.00 |
| 00 | 4 | 47 | 1 | SUBSIDIO 20 % 34.00 |

VERACRUZ 65 22 FEB 2010 PAGADO

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2008 2010 TESORERIA DIRECCION DE INGRESOS

VALOR CATASTRAL.: \$ 26,000.00 TOTAL 352.00

TOTAL CON LETRA CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

VERACRUZ, VER. DD MM AA 22/FEB/2010 JUANHN FIRMA DEL RECAUDADOR 1022688

PRESENTE ESTE RECIBO AL EFECTUAR SU PROXIMO PAGO. EL PAGO DE ESTE RECIBO NO EXIME DE ADEUDOS ANTERIORES. TMV-DIN-03-01

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. ZARAGOZA Y LERDO S/N CENTRO VERACRUZ, VER. R.F.C. MVV-080508-USO RECIBO OFICIAL FOLIO F 1214240

TESORERIA MUNICIPAL DIRECCION DE INGRESOS

ARBITRIO R.F.C.

3 001 00 000 752 00 000 OTROS INGRESOS

SANCHEZ TORRES JOSE LUIS

LOTE 7 "E" SANTA FE-PLAYA NORTE

| CONCEPTO | | | | IMPORTE |
|----------|----|---|---|--|
| 4002 | 5 | 1 | 1 | CONSTANCIA DE PAGO 65.00 |
| 4001 | 15 | 1 | 2 | ADICIONAL SOBRE DERECHOS Y PRODUCTOS CTE 10.00 |

VERACRUZ 17 AGO 2010 PAGADO

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2008 2010 TESORERIA DIRECCION DE INGRESOS

VERACRUZ 4 16 AGO 2010 PAGADO

VALOR CATASTRAL.: 26,000.00 TOTAL 75.00

TOTAL CON LETRA SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

VERACRUZ, VER. DD MM AA 16/AGO/2010 JOSEMH FIRMA DEL RECAUDADOR 1214240

PRESENTE ESTE RECIBO AL EFECTUAR SU PROXIMO PAGO. EL PAGO DE ESTE RECIBO NO EXIME DE ADEUDOS ANTERIORES. TMV-DIN-03-01

CONTRIBUYENTE

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

ZARAGOZA Y LERDO SIN COL.CENTRO
VERACRUZ, VER.
R.F.C. MVV-080508-US0

PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS
RECIBO OFICIAL

FOLIO

C 1365817

PAORON

ARBITRIO

IMPUESTO PREDIAL

R.F.C.
000000

32

SLC
SANCHEZ CHIUNTI RICARDO

DIRECCION
COTE 7-E

PLAYA NORTE

| CONCEPTO | | | | IMPORTE | |
|----------|----|----|---|---------------------------------------|---------------|
| 001 | 1 | 1 | 1 | IMPUESTO URBANO 1SEM. 2014-2SEM. 2014 | 274.00 |
| 001 | 3 | 1 | 1 | REZAGO URBANO 2SEM. 2012-2SEM. 2013 | 411.00 |
| 001 | 9 | 1 | 1 | ADICIONAL S/ PREDIAL | 20.00 |
| 001 | 13 | 1 | 1 | ADICIONAL S/PREDIAL | 30.00 |
| 005 | 6 | 1 | 1 | RECARGOS PREDIAL URB | 144.00 |
| 400 | 4 | 47 | 1 | SUBSIDIO 20 % | 58.00 |
| | | | | TOTAL | 821.00 |



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2014-2017
TESORERIA
DIRECCION DE INGRESOS

VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

60 12 FEB 2014

PAGADO

TOTAL →

REC. ORG. 601133
FORMA DE PAGO:

VALOR CUANTIASTRAL. : \$ 260,000.00

CHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N. TOTAL CON LETRA

H. VERACRUZ, VER.

DD MM AA
12/FEB/2014

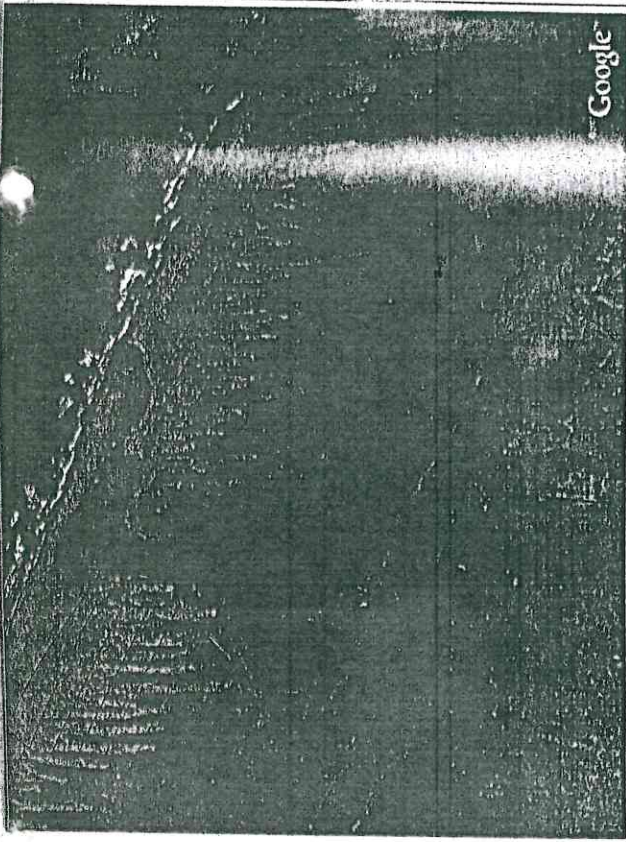
RICARDON
NOMBRE Y FIRMA DEL RECAUDADOR

1365817

PRESENTE ESTE RECIBO AL EFECTUAR SU PROXIMO PAGO. EL PAGO DE ESTE RECIBO NO EXIME DE ADEUDOS ANTERIORES.
NO ES VALIDO CON ENMENDADURAS Y/O TACHADURAS.

TMV-DIN-03-01
EFECTOS FISCALES AL PAGO
PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION

CONTRIBUYENTE



LEYENDA:
 Línea roja: Límite del terreno.
 Línea azul: Límite del terreno.
 Línea negra: Límite del terreno.
 Línea verde: Límite del terreno.
 Línea amarilla: Límite del terreno.
 Línea morada: Límite del terreno.
 Línea naranja: Límite del terreno.
 Línea púrpura: Límite del terreno.
 Línea rosa: Límite del terreno.
 Línea gris: Límite del terreno.
 Línea blanca: Límite del terreno.

PLANO GEOREFERENCIADO DE:
**FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO
 "FRACC. UNO - LOTE 7-E"**

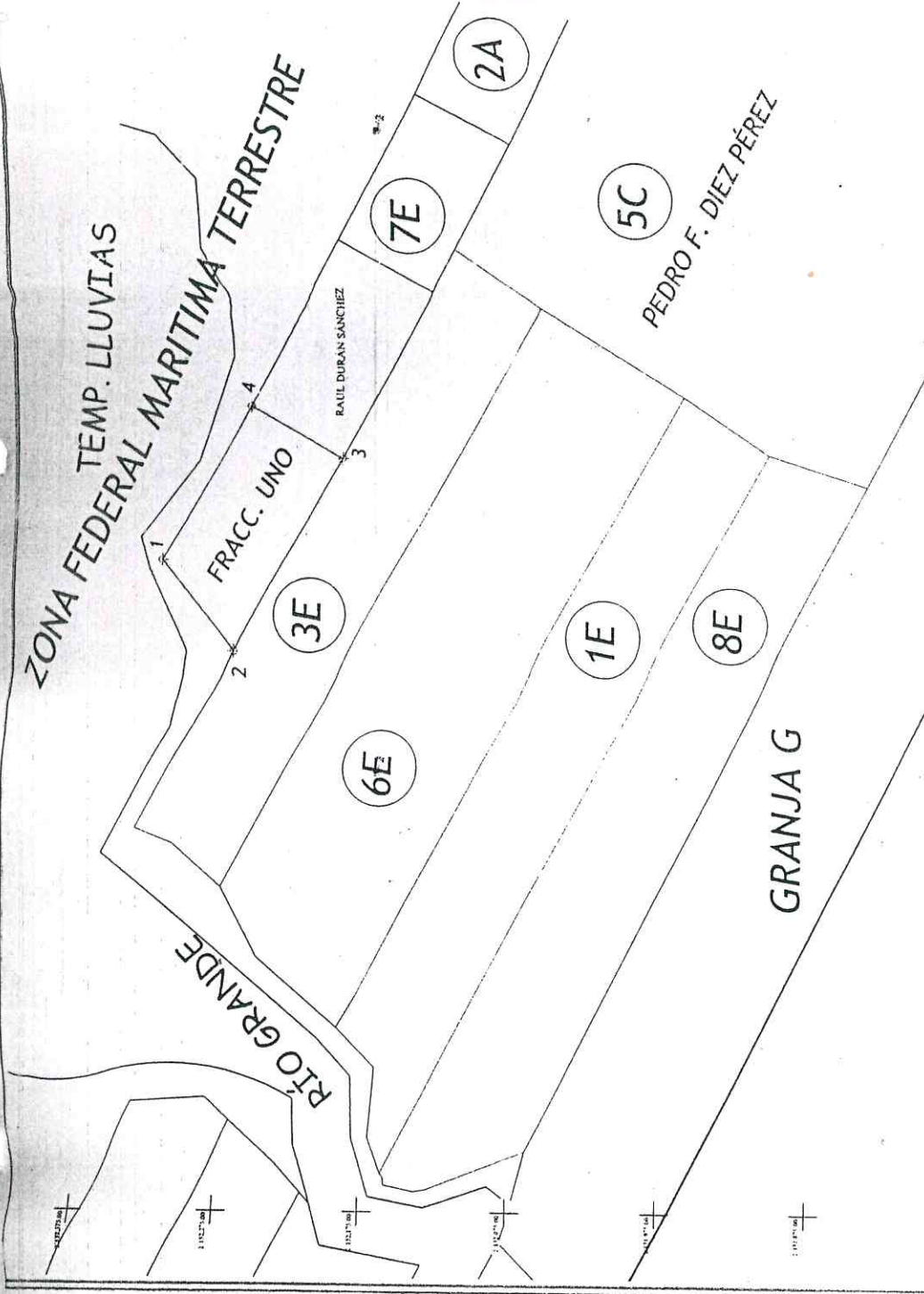
PROPIETARIO:
RICARDO SÁNCHEZ CHIUJTI

ESCALA: 1:1000

FECHA: AGOSTO DEL 2010

UBICACIÓN:
 FRACCIÓN DE TERRENO DEDUCIDA DEL
 "PREDIO RÚSTICO DENOMINADO
 "SANTA FE-PLAYA NORTE"
 DE LA CONGREGACIÓN DELFINO VICTORIA
 DEL MUNICIPIO DE VERRACRUZ, VER.

ELABORADO POR:
 ING. FERNANDA SERRANO



| Parcela | Superficie (m ²) | Coordenada X (m) | Coordenada Y (m) | Ángulo (gr) |
|---------|------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| 1-2 | 230'72.57' | 80.000 | 792.000.309 | 2132.315.913 |
| 2-3 | 1187'18.26' | 150.718 | 792.047.000 | 2132.314.549 |
| 3-4 | 287'18.26' | 13.008 | 792.160.019 | 2132.192.721 |
| 4-1 | 348'37.08' | 130.709 | 792.214.440 | 2132.256.240 |



UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
DISTRITO JUDICIAL XVII
VERACRUZ, VER.

31

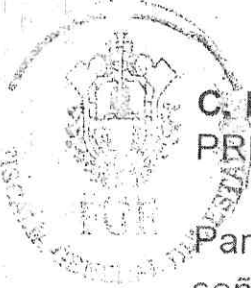
"Si lo platicamos, lo arreglamos"

OFICIO No.6505/2016

CARPETA DE INV. No. UAT/DXVII/1595/2016

ASUNTO: MEDIDAS Y COLINDANTES, INSPECCION OCULAR.

Veracruz, Ver., 14 de septiembre del 2016



**C. DELEGADO DE LOS SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.**

UAT-DISTRITO XVII
VERACRUZ, VER.

Para la debida integraci3n de la carpeta de investigaci3n, al rubro se3alada y con fundamento en lo dispuesto por los art3culos 1, 8, 16 y 24 de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 368 y dem3s aplicables del C3digo Nacional de Procedimientos Penales; de la manera m3s atenta solicito de usted, designe perito que corresponda, con la finalidad de que realice lo siguiente:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS, INSPECCION OCULAR, Y SECUENCIA FOTOGRAFIA DEL TERRENO UBICADO:

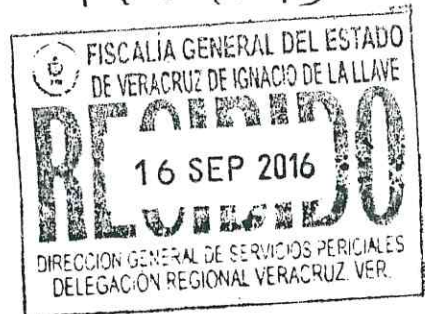
"FRACCION UNO - LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE-PLAYA NORTE, DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER"

Debiendo remitir el dictamen solicitado a la mayor brevedad posible, misma que deber3 contener de manera clara y precisa, no sin antes manifestarle que contamos con un plazo de investigaci3n inicial que requiere que de la presente solicitud se rinda informe a la brevedad.

LIC. ROBERTO LOPEZ

FISCAL CUARTO ORIENTADOR.

14.04H15



**C. DELEGADO DE LOS SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 1, 20 y 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación al rubro mencionada, iniciada con motivo de la comparecencia del C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, solicito ordene al perito criminalista que corresponda realice lo siguiente:

A).- INSPECCIÓN OCULAR CON SECUENCIA FOTOGRÁFICA Y AGRIMENSURA DEL CAMINO O SERVIDUMBRE QUE CONDUCE FRACCION UNO LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

TODA VEZ QUE EL C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, REFIERE QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PODER INGRESAR A SU DOMICILIO.

b).- Debiendo especificar si se encuentra alguna persona en ese lugar o alguno objeto que impida el acceso, al igual que si dentro del mismo se encuentra edificada alguna construcción; así como la que le dé acceso al predio señalado.

C).-Valor comercial del inmueble.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. No sin antes manifestarle que contamos con un plazo de investigación inicial que requiere que de la presente solicitud se rinda informe a la brevedad.

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL
PROCURACION DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Ver en Oficio Original

“Si lo platicamos, lo arreglamos”

OFICIO No. 6504/2016
CARPETA DE INV. No. UAT/DXVII/1595/2016
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION.
Veracruz, Ver., 14 de septiembre del 2016

AL C. DELEGADO REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
ZONA CENTRO
PRESENTE. -

Cón fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política Local; 127, 131, 132 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; 1, 2, 4, 6 fracción III, 7 fracción XVII y 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente solicito a usted se sirva designar personal a efecto de que se avoquen a INVESTIGAR los hechos denunciados por **C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, con domicilio en calle Campeche número 120-1bis colonia rigo boca del rio, Veracruz. Teléfono Particular: 2292082999, en contra del **C. MARINO REYES UTRERA Ó MARINO REYES PERALTA, Ó MARIO REYES Y MELESIO CAPISTRAN Ó CARLOS CAPISTRAN**, por la comisión del delito de **DESPOJO**, quien presento escrito de denuncia agregado a la carpeta a rubro citada en el que pone en conocimiento hechos constitutivos de delito, me permito agregarle copia del escrito a fin de que conozca los hechos denunciados.”

SOLICITANDO SE AVOQUE A LA INVESTIGACION DE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

- a). - *Investigue la identidad de los probables responsables;*
- b). - *Se investiguen los nombres y domicilios de los posibles testigos presenciales de los hechos materia de esta Carpeta, debiendo de realizar las entrevistas correspondientes;*
- c). *Se aporten datos que generen líneas de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos;*
- d). - *Se aporten los datos de prueba que considere pertinentes para demostrar la responsabilidad de quien le resulte.*

No omito mencionarle que, del resultado de sus investigaciones, deberá emitirse el informe en un término de tres días para dejar debidamente integrada la carpeta de investigación correspondiente ya que la misma será remitida oportunamente a la Fiscal de Distrito en esta Ciudad para para su continuación.

ATENTAMENTE

ROBERTO LOPEZ

FISCAL CUARTO ORIENTADOR



27.27 Ms



UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
DISTRITO JUDICIAL XVII
VERACRUZ, VER.

37

"Si lo platicamos, lo arreglamos"



UAT-DISTRITO XVII
VERACRUZ, VER.

CARPETA DE INVESTIGACION:

UAT/XVII/CI/1595/2016

FISCAL CUARTO ORIENTADOR

NOTIFICACION DE RESULTADOS DE ACTUACIONES BRINDADAS POR ESTA FISCALIA ORIENTADORA DE ESTA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA.- VERACRUZ A CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Estando en las oficinas de esta Fiscalía Orientadora me es notificado y puesto a la vista los resultados de actuaciones brindadas por esta fiscalía orientadora en relación a la presente carpeta, así mismo se me informa que la citada carpeta será turnada al **Fiscal de Distrito XVII**, para que en ejercicio de sus funciones determine lo conducente, en este acto previa explicación al C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, refiere en ese acto que se da por enterada y quedando debidamente notificada de manera personal y estando de acuerdo con la forma y modo de notificación, así mismo queda enterada del término que establece el artículo 299 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- Que es todo lo que tiene que manifestar.- - - - -

-----CONSTE.-----

NOTIFICADO. 

C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

NOTIFICA. 

LIC. ROBERTO LOPEZ

FISCAL CUARTO ORIENTADOR

“Si lo platicamos, lo arreglamos”

EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL CIUDADANO FISCAL CUARTO ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DÉCIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL.-----

----- **ACUERDA:** -----

Vistas las diligencias de la Carpeta de investigación **UAT/XVII/CI/1595/2016**, del índice de esta fiscalía iniciada con motivo de la denuncia presentada por la C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, por hechos constitutivos del delito de **DESPOJO**, en contra de los C. **MARINO REYES UTRERA Ó MARINO REYES PERALTA, Ó MARIO REYES Y MELESIO CAPISTRAN Ó CARLOS CAPISTRAN**, toda vez que se han desahogado diligencias urgentes e inaplazables y toda vez que por el momento no se puede establecer mecanismos de justicia alternativa por no haberla aceptado, es criterio del suscrito que se debe continuar con integración del sumario de investigación que nos ocupa hasta su total integración y determinación conforme a derecho sea procedente, por tal razón resulta procedente remitir el sumario de investigación que nos ocupa a la unidad integral de procuración de justicia de este distrito judicial a efecto de que el Fiscal de Distrito la turne con el Fiscal Investigador que corresponda y se continúe la secuela procesal que se impone. Lo anterior con fundamento en los diversos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado; 1°, 16, 127, 128, 131, y demás relativos y aplicables del Código de Nacional de Procedimientos Penales vigente en este Distrito Judicial, 222 del Código Penal vigente en la Entidad; 5 párrafo primero, 6 fracción I y IV, 7 fracción III, IV, V, VI, y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 Apartado A fracción I, Apartado B fracción I, y Apartado C fracciones I, II, III y IV, 299, 301 y 302 del Reglamento de la citada Ley ya citada.- CUMPLASE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO ROPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR



“Si lo platicamos, lo arreglamos”

EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL CIUDADANO FISCAL CUARTO ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DÉCIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL.-----

----- **ACUERDA:** -----

Vistas las diligencias de la Carpeta de investigación **UAT/XVII/CI/1595/2016**, del índice de esta fiscalía iniciada con motivo de la denuncia presentada por la C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, por hechos constitutivos del delito de **DESPOJO**, en contra de los C. **MARINO REYES UTRERA Ó MARINO REYES PERALTA, Ó MARIO REYES Y MELESIO CAPISTRAN Ó CARLOS CAPISTRAN**, toda vez que se han desahogado diligencias urgentes e inaplazables y toda vez que por el momento no se puede establecer mecanismos de justicia alternativa por no haberla aceptado es criterio del suscrito que se debe continuar con integración del sumario de investigación que nos ocupa hasta su total integración y determinación conforme a derecho sea procedente, por tal razón resulta procedente remitir el sumario de investigación que nos ocupa a la unidad integral de procuración de justicia de este distrito judicial a efecto de que el Fiscal de Distrito la turne con el Fiscal Investigador que corresponda y se continúe la secuela procesal que se impone. Lo anterior con fundamento en los diversos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado; 1º, 16, 127, 128, 131, y demás relativos y aplicables del Código de Nacional de Procedimientos Penales vigente en este Distrito Judicial, 222 del Código Penal vigente en la Entidad; 5 párrafo primero, 6 fracción I y IV, 7 fracción III, IV, V, VI, y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 Apartado A fracción I, Apartado B fracción I, y Apartado C fracciones I, II, III y IV, 299, 301 y 302 del Reglamento de la citada Ley ya citada.- CUMPLASE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR



DEPENDENCIA.-POLICIA MINISTERIAL
 SECCION: CORDINADOR DE DIVISION DE DETECTIVES
 NUMERO DE OFICIO DE LA PM: 2872/2016.
 ASUNTO: INFORME.
 CARPETA DE INVEST.:UAT/DXVII/1595/2016.
 H. VERACRUZ, VER. 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

40

EL C.
LIC. ROBERTO LOPEZ
FISCAL CUARTO ORIENTADOR.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracciones VII, XII, XIV y XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 21, 30, 31, 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, 138, 139 y 140 Fracciones I, I, IV y demás relativos a su reglamento, y en atención a su oficio número **6504**, de fecha **14 de SEPTIEMBRE del 2016**. En relación a los hechos denunciados por **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, en relación al delito de **DESPOJO** en contra de **MARINO REYES UTRERA O MARINO REYES PERALTA O MARINO REYES Y MELESIO CAPISTRAN O CARLOS CAPISTRAN**, le informo lo siguiente:

Personal de esta Coordinación de Detectives comisionados para llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, nos trasladamos al lugar "Avenida Los Médanos" (Playa Norte) entrada por el km 13 y medio de la zona Portuaria de Veracruz, donde nos entrevistamos con el C. **RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, de 48 años de edad, quien nos manifestó que desde el pasado mes de Septiembre del 2016 un grupo comandado por **MARIANO REYES Y/O ONESIMO O MELESIO CAPISTRAN** han impedido el paso a mi propiedad por el camino de servidumbre de paso, de manera furtiva hasta finales del citado mes que iniciaron la construcción de una caseta en medio de la avenida Los Médanos, impidiendo de forma definitiva el uso del camino porque años usamos para acceder a los predios y varios vecinos como el SR. **ALVARO MEDINA, AURELIO TORRES, FERNANDO PADILLA, ROSINDA SALDAÑA, SOCORRO CONTRERAS, IGOR DIEZ** quiero señalar que **MARINO REYES Y ONESIMO CAPISTRAN**, nos han amenazado de muerte si intentamos usar el camino o entrada de otra forma a nuestros predios señalando que reciben órdenes y a su vez nos muestran armas de fuego de todo tipo y se escudan con guardias de seguridad que ahí se encuentran los cuales también andan armados, siendo testigo de estos hechos que nos amenazan de muerte y nos impiden el paso para llegar a nuestros terrenos mis vecinos de nombre **IGOR NAVEN DIEZ, ROSALINA SALDAÑA VERA Y LA SRA. SOCORRO CONTRERAS DOCTOR**, por lo que al hacer una inspección ocular al lugar antes mencionado (donde impiden el paso) nos percatamos que tiene una cerca de alambre de púas y atrás se aprecian varios hombres armados con machetes y palos, unos con máscaras de tela cubriéndose el rostro y junto de ellos de 4 a 5 vigilantes que pertenecen a la CIA Multisistemas de seguridad de Veracruz (ubicada en las oficinas en Veracruz) quienes se negaron a proporcionar información alguna. Por lo que nos constituimos a las oficinas de la CIA de seguridad "Multisistemas de Veracruz" donde nos entrevistamos con los C. **CONTADORA MARÍA DE LOS ANGELES GARCIA GARCIA y LIC. VICTOR MANUEL GARCIA MORA**, quienes se negaron a proporcionar información alguna de porque sus elementos andan armados y están amenazando a los dueños de los terrenos y se encuentran impidiendo el paso de servidumbre que por años se están utilizando para llegar a unos predios y también niegan tener contrato con alguna inmobiliaria refiriendo que ellos están bien parados con el nuevo gobierno, las oficinas de la empresa de Seguridad "Multisistemas de Seguridad Veracruz" se ubica en Avenida 1ro de Mayo #1363 entre Calle Alació Pérez y Juan Enríquez de la Colonia Zaragoza, Ver.

Por lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales.

ATENTAMENTE


BENJAMIN ESQUEDA CUEVAS
COMANDANTE


MIGUEL A. GARCIA CAMARA
POLICIA MINISTERIAL

c.c.p. Al C. Fiscal Regional de justicia Zona centro Veracruz.- para su conocimiento.- Presente.
 c.c.p. Al C. Director general de la policía ministerial.- para su conocimiento.- Xalapa
 c.c.p. Al C. Delegado Regional de la P.M. igual fin.- Zona Centro.- mismo fin.- Presente.

Policía Ministerial
 Km.8.Carretera Federal Veracruz-Xalapa,
 Predio Rustico "El Jobo" Veracruz. C.P. 91963
 Tel. 01 (229) 9 25-42-44,9-25-42-45, 9-25-42-59.



FGE

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



DIRECCIÓN DE LOS
SERVICIOS
PERICIALES

41

Asunto: Dictamen Técnico

No. de Registro Int.:5787

No. de Dictamen: FGE/DGSP/5177/2016

Veracruz, Ver., a 09 de diciembre de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN REGIONAL
VERACRUZ, VER.

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS

Fiscal VIII de la Unidad Integral
de Procuración de Justicia del Estado
Veracruz, Ver.

PRESENTE:

En atención al oficio No. 13266/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016 y recibido el 20 de octubre del mismo año, relacionado con la **Carpeta de Investigación No. UIPJ/UAT/DJXVII/1595/2016** donde solicita a la Delegación de Servicios Periciales de la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Zona Centro Veracruz la designación de perito a fin de que se traslade al inmueble ubicado en: camino o servidumbre de paso que conduce a la Fracción Uno, Lote 7-E, Fracción de terreno deducida del Predio Rústico denominado Santa Fe- Playa Norte de la congregación Delfino Victoria del municipio de Veracruz, Ver., para efecto de que realice lo solicitado.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en lo que dispone los artículos 272, 273, 274, 275 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 3 fracción XIII, 43, 45 y 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 113, 115, 116, 138, 141, 145 y 146 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...realice lo siguiente:

- A) INSPECCION OCULAR CON SECUENCIA FOTOGRAFICA Y AGRIMENSURA DEL CAMINO O SERVIDUMBRE QUE CONDUCE FRACCION UNO, LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE-PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

TODA VEZ QUE EL C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, REFIERE QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PODER INGRESAR A SU DOMICILIO.

- B) Debiendo especificar si se encuentra alguna persona en ese lugar o alguno objeto que impida el acceso, al igual que si dentro del mismo se encuentra edificada alguna construcción; así como la que le dé acceso al predio señalado.
- C) Valor comercial del inmueble.

Por lo que me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN

IV. MÉTODO:

Para estar en condiciones de dar respuesta a lo anteriormente solicitado, es necesario recurrir al: **Método de la Medición:** se desarrolla con el objetivo de obtener información numérica acerca de los objetos de estudio, donde se comparan magnitudes medibles conocidas, así como la asignación de valores numéricos a determinadas propiedades del objeto,, representándolos de forma adecuada. **Método de Análisis:** que consiste en un proceso de conocimientos que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad, de esa manera se establece la relación causa-efecto entre los elementos que compone el objeto de investigación. Asimismo también se recurrirá al **Método Deductivo:** que parte de un marco general de referencia y se dirige hacia un caso particular, en la deducción se analizan las características del objeto y sirve para formular conclusiones que cobran una particular importancia en el caso analizado.

V. TÉCNICAS UTILIZADAS.

1.-Procedimientos

- a).- Inspección ocular
- b).- Secuencia fotográfica
- c).- Toma de medidas
- d).- Elaboración del dictamen

2.-Instrumentos

- a).- Cámara fotográfica digital
- b).- Brújula
- c).- Cinta métrica
- d).- Equipo GPS (sistema de posicionamiento global) marca Magellan, modelo Mobile Mapper 6.



VI. OBSERVACIONES.

Siendo las 11:30 horas del día 29 de noviembre del 2016, me traslade y constituí al inmueble ubicado en: CAMINO O SERVIDUMBRE QUE CONDUCE FRACCION UNO, LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE-PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, tomo como referencia el plano con imagen satelital que fue puesto a mi vista en donde se localiza un recuadro con el texto "Los Médanos – Playa Norte y Santa Fe – Playa Norte en la saliente de Punta Gorda, congregación Delfino Victoria del municipio de Veracruz, me dirijo hacia la autopista Veracruz-Cardel y al llegar al fraccionamiento "Condado de Valle Dorado" y posteriormente al Fraccionamiento Industrial "Parque 2000", que atraviesa el Libramiento Portuario y que también se le conoce como Kilómetro Trece y Medio se sube a los puentes vehiculares Renacimiento Uno y Dos, para continuar dicha carretera pavimentada, pasando a través de las segunda sección del fraccionamiento Industrial Parque 2000 hasta llegar a un costado del mencionado Fraccionamiento "Las Brisas II" o "Bahía Libre". Esta carretera a su vez alimenta dicho entronque que es un camino pavimentado de 8.00 metros de ancho, aunque esta visiblemente delimitado en aproximadamente 20.00 metros de ancho y colindando con las explanadas para trailers con denominación de Transportes Fernández, a continuación otra explanada con la denominación Gruver, que están al lado Este de la calle, con una longitud aproximada de 400.00 metros lineales hasta la cerca donde comienzan los predios suburbanos denominados "Los Médanos-Playa Norte y Santa Fe-Playa Norte", pasando la cerca hay una casa de material colindando con la calle de acceso que es también de 20.00 metros de ancho aproximadamente, esta revestida totalmente de balastro en todo lo ancho, y que es una línea recta de aproximadamente 350 metros de largo, en donde observo que transitan trailers y vehículos particulares para acceder hacia las explanadas de las empresas Transporte MOS y Transportes Kugar, las cuales están construidas, bardeadas, en servicio y colindan por el lado Oeste de la calle. En este punto es donde observo que para accesar existe una cerca elaborada a base de alambre de púas con estadales de madera y otras partes con postes de concreto, ahí se bifurca el camino, y me indican un grupo de personas las cuales se encuentran en unos templetes de palos y lonas, con varias personas los cuales están obstruyendo el paso y tampoco permiten el acceso.

VII. RAZONAMIENTO.

Una vez que fue ubicado el inmueble en: CAMINO O SERVIDUMBRE QUE CONDUCE FRACCION UNO, LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE-PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, haber asistido a la revisión física, haber realizado la revisión documental que fue puesta a la vista relacionada con **Carpeta de Investigación No. UIPJ/UAT/DJXVII/1595/2016** la y en base a todo lo anterior me permito emitir el Dictamen bajo las siguientes:

VIII. CONCLUSIONES.

- A) La inspección ocular del camino o servidumbre que conduce Fracción Uno, lote 7-E, fracción de terreno deducida del Predio Rustico denominado Santa Fe-Playa Norte de la congregación Delfino Victoria del municipio de Veracruz, Veracruz, es tal y como se menciona en el apartado de **VI. OBSERVACIONES** de este mismo dictamen, la secuencia fotográfica se ubica después del texto.
- B) En el momento de la inspección realizada al inmueble ubicado en: camino o servidumbre que conduce Fracción Uno, lote 7-E, fracción de terreno deducida del Predio Rustico denominado Santa Fe-Playa Norte de la congregación Delfino Victoria del municipio de Veracruz, Veracruz, se encuentra un grupo de personas impidiendo el acceso al predio señalado, así como también se observan alambre de púas, colocados en estadales de madera, y gente en diversos puntos del alambrado también impidiendo el acceso al mismo.
- C) No me es posible determinar el valor comercial del inmueble ubicado en: camino o servidumbre que conduce Fracción Uno, lote 7-E, fracción de terreno deducida del Predio Rustico denominado Santa Fe-Playa Norte de la congregación Delfino Victoria del municipio de Veracruz, Veracruz, ya que no se me permitió el acceso y no me fue posible constatar medidas, colindancias, superficie y características del mismo.

Lo que permito informar a Usted, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL C. PERITO DE LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Arq. Alba Pinzón Muslera

CED. PROF. No. 1072277

C. c. p. el C. Fiscal General del Estado
Para su superior conocimiento.
C. c. p. el C. Director de los Servicios Periciales.
Para el mismo fin.
C. c. p. el archivo.

42

| | | | |
|--|----------|-------------------------|-------|
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN UAT/UIPJ/DJXVII/F8°/1595/2016 | | | |
| FISCALÍA OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL EN VERACRUZ, VERACRUZ. | | | |
| FECHA DE INICIO | 03/02/17 | 4HORA DE INICIO: | 10:45 |

DATOS DEL OFENDIDO

| | | | |
|-------------------------------------|--|---|---------------------------|
| NOMBRE: | IGOR OLAF NEVEU DIEZ | | |
| CALIDAD JURÍDICA: | EMPLEADO | ESCOLARIDAD: | LICENCIATURA |
| OCUPACIÓN: | PARTICULAR | TELÉFONO: | 22-91-73-82-16 |
| DOMICILIO: | CALLE LOS PINOS NUMERO 173 DEL FRACCIONAMIENTOS LOS PINOS EN ESTA CIUDAD DE VERACRUZ | | |
| PERSONA MORAL: | **** | RELIGIÓN: | LIBRE |
| RFC: | NEDI751001GF8 | CURP: | NEDI751001HNTVZG07 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | TEPIC NAYARIT | FECHA DE NACIMIENTO: | 01-10-1975 |
| EDAD: | 41 AÑOS | SEXO: | MASCULINO |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: | INE | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | NVDZIG75100118H900 |
| ESTADO CIVIL: | CASADO | MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ESTADO: | RESIDENCIA |
| LUGAR DE TRABAJO: | SAGARPA | TELÉFONO DE TRABAJO: | 9-31-97-93 |
| DIRECCIÓN DEL TRABAJO: | AVENIDA CINCO DE MAYOS/N ESQUINA RAYON DE LA COLONIA CENTRO | | |

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

| | | | |
|----------------------------|--|-------------|----------|
| DIRECCIÓN: | CALLE LOS PINOS NUMERO 173 DEL FRACCIONAMIENTOS LOS PINOS EN ESTA CIUDAD DE VERACRUZ | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | NO TIENE | | |
| TELÉFONO: | 22-91-73-82-16 | FAX: | NO TIENE |

HECHOS

| | | | |
|-----------------------------|---|-----------------|-------------|
| DIRECCIÓN: | CALLE MEDANOS S/N DE ESTA CIUDAD VERACRUZ | | |
| PUNTO DE REFERENCIA: | CERCA BAHIA LIBRE TAMBIEN LLAMADO CASAS FANTASMAS | Colonia: | LOS MEDANOS |
| FECHA Y HORA: | 27/08/16 14:00 HORAS | | |
| | NO APLICA | Y CALLE: | NO APLICA |

DELITO

| | | | |
|---------------------------|-------------|---------------------|----------------|
| DELITO: | | VIOLENCIA: | NO |
| DETENIDOS: | NO | MODALIDAD: | POR DETERMINAR |
| FORMA DE COMISIÓN: | INSTANTANEA | CONSUMACIÓN: | SI |

DENUNCIADO

| | | | |
|----------------------|-----------|----------------------------|-----------|
| NOMBRE: | Q.R.R. | EDAD APROXIMADA: | SE IGNORA |
| DOMICILIO: | SE IGNORA | VESTIMENTA: | SE IGNORA |
| LO CONOCE DE: | SE IGNORA | SEÑAS PARTICULARES: | SE IGNORA |

FIRMA DEL OFENDIDO


DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO**Artículo 20 apartado C. Constitucional****De los derechos de la víctima o del ofendido:**

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

FIRMA DEL OFENDIDO



NARRACIÓN BREVE DE LOS HECHOS:

43

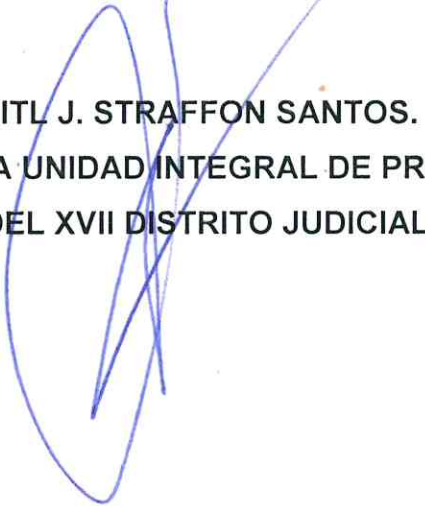
ENTREVISTA DEL CIUDADANO IGOR OLAF NEVEU DIEZ. - En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo del dos mil diecisiete; manifiesta lo siguiente: Es mi deseo ser entrevistado por lo que comparezco ante esta autoridad para manifestar que el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciséis me dirigía hacia unos terrenos que tengo ubicados en la colonia los Médanos entre Rio Grande y Rio Medio con dirección a la Playa de esta ciudad de Veracruz, por lo que siendo aproximadamente las catorce horas cuando circulaba sobre la calle los médanos a bordo de mi camioneta de la MARCA JEEP PATRIOT, al llegar a la altura del patio de la empresa TRANSPORTES MOS estaban al menos veinte personas sobre la calle los médanos obstruyendo el acceso con piedras, palos y alambres de púas, hacia mis terrenos, por lo que al ver a estas personas detuve mi unidad y descendí de la misma, por lo que me acerque a ver que sucedía y en el lugar de este lado del cerco se encontraban varios propietarios de terrenos colindantes a los míos, lo cual sé que son propietarios porque he visto sus escrituras y como ya lo manifesté los tengo de colindantes desde hace más de treinta años, posteriormente al preguntarles a las personas que estaban bloqueando el acceso que por que estaban poniendo ese obstáculo me contestaron con gritos e insultos diciéndome " VÁYANSE A CHINGAR A SU MADRE, NO TIENEN NADA QUE HACER AQUÍ, MI PATRÓN ES EL ÚNICO QUE VA AQUEDAR, NOSOTROS SOMOS LOS PROPIETARIOS Y NUESTROS PATRONES NOS MANDARON Y SI TIENE ALGUNA DUDA PREGÚNTELE AL LICENCIADO JORGE WINCKLER Y VAYAN A LA DIRECCION QUE ESTA CERCA DE INDEPENDENCIA Y AQUILES SERDÁN Y DIRÍJANSE A GRUPO INCA" entre estas personas resalto a dos las que eran los que los lideraban los cuales ahora sé que que responden al nombre de MARINO REYES Y MELECIO CAPISTRAN, por lo que posteriormente al yo intentar entrar por un costado del cerco que nos obstruía el paso principal me empezaron aventar de piedras y amedrentar con machete en mano por lo cual me aleje paso seguido llame al número de emergencia cero sesenta y seis y solicite el apoyo de policías por lo que aproximadamente cuarenta minutos después llegaron al lugar dos patrullas una de la Policía Naval y la otra de la Fuerza Civil quienes tomaron conocimiento de los hechos y los elemento de la policía le dijeron a estas personas que si no quitaban el cerco que obstruía el acceso y vía publica se los iban a llevar por lo que estas personas quitaron el cerco y se retiraron del lugar, posteriormente el día lunes veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis siendo aproximadamente las doce del día al dirigirme nuevamente hacia mi terreno por la calle médanos calle que desemboca hasta la punta de playa en el Golfo de México y Rio Grande terreno del cual es propietario de una hectárea el señor RICARDO SANCHEZ CHUNTI, al cual lo reconozco como vecino y propietario, con quien nos dirigíamos hacia nuestros terrenos y en la misma zona que el día veintisiete pero aproximadamente treinta metros atrás con dirección al playa al límite de la vialidad se encontraban nuevamente al menos cincuenta personas obstruyendo unos de los accesos que tenemos para entrar a la playa y a los terrenos de los cuales somos propietarios y de igual manera con insultos, gritos y con machete en mano y amenazas de muerte decían " QUE NOSOTROS YA NO ÉRAMOS PROPIETARIOS QUE LOS PROPIETARIOS ERAN SUS PATRONES" por lo que nuevamente marque al número de emergencia cero sesentas y seis y solicite apoyo de elementos policiacos por sentir el amedrentamiento y peligro de mi vida así como de los propietarios que estábamos en el lugar, por lo que tiempo después llegaron al lugar dos patrullas pero en esta ocasión nos dijeron que no podían proceder en su contra por que no había lesionados ni violencia y que ya habían liberado la vía de acceso, por

lo que les mostramos a los elementos policiacos el acceso que nos estaban obstruyendo y que estas personas no tenían ninguna propiedad ni nadie que diera la cara en el lugar para esclarecer el por qué estaban esos invasores, por lo que los elementos policiacos manifestaron que eso ya no era su competencia y se retiraron del lugar, no omito manifestar que entre las persona se encontraban nuevamente los Ciudadanos MELICIO CAPISTARN Y MARINO REYES liderando a este grupo de personas, y los señalo también como los que nos amenazaban de muerte en diferentes ocasiones, a mí y al C. RICARDO SANCHEZ CHUNTI.- siendo todo lo que deseo manifestar.- Dando cumplimiento a lo señalado por el **artículo 109 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor** se pide que señale si cuenta con un asesor jurídico, a lo cual refiere el denunciante que no cuento con asesor jurídico, con posterioridad nombrare a uno. - Previa lectura de lo anterior, manifiesta el compareciente que está de acuerdo con lo asentado, dando por terminada la presente entrevista. Firmando los intervinientes para debida constancia. - Conste. - -----



IGOR OLAF NEVEU DIEZ

ENTREVISTADO



LIC. XOCHITL J. STRAFFON SANTOS.
FISCAL 8° ADSCRITO A LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE
JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

45

ENTREVISTA DEL CIUDADANO FERNANDO ENRIQUE VALDES PAVON.- EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A VEINTIUN DEL MES DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Se presenta ante esta Fiscalía, quien dice llamarse JORGE ALBERTO RUIZ PALEMON, mismo que se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000133571223 a quien se le advierte de lo dispuesto en el artículo 333 del Código Penal vigente en el estado de Veracruz; Que por sus generales refiere llamarse como ha quedado escrito, ser originario de la ciudad de Veracruz; Veracruz, con domicilio en la calle López Ordoña número 21 entre Cándido Aguilar y Guillermo prieto del ejido primero de mayo sur en la ciudad de Boca del Río; Veracruz, refiere contar con cincuenta y ocho años de edad, por haber nacido el día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, estado civil soltero, grado de estudios licenciatura en mecánica, por lo que sabe leer y escribir, ocupación constructor, con número telefónico 22-91-14-87-34, religión católica. Por lo anterior.

- DECLARA. - Que efectivamente, el sábado veintisiete de agosto del año pasado, llegué aproximadamente al mediodía a la terracería de veinte metros de ancho, porque me avisó el Licenciado JOSÉ CARMONA, quien es propietario del predio donde pasa dicha terracería, que unos individuos habían cerrado dicho camino de acceso a los terrenos de Playa Norte, exactamente donde está "Transportes MOS" y como soy propietario de una fracción de dos mil metros cuadrados, en razón de una escritura pública y un poder notarial, acudí a cerciorarme por qué esos individuos estaban cerrando y además a oponerme a esa situación. Llegando me di cuenta que era cierta la información y que había una barricada con "durmientes" y alambre de púas atravesada en la terracería de veinte metros de ancho y ya se encontraban otros propietarios reclamando dicha acción de personas ajenas y sin derecho de hacerlo. Después de estar cuestionando y queriendo hacer razonar a dichos individuos, tomamos la decisión de solicitar el apoyo de la Policía Naval, debido a que los que impedían el paso tenían una actitud muy agresiva y prepotente, además que dichas personas no presentaban ningún documento que apoyara su dicho y que aun así, no tendrían por ningún motivo por el cual cerrar un camino de acceso que hemos construido de manera conjunta los propietarios de dicho predio, además de darle mantenimiento desde hace más de diez años de manera legítima y legal. En eso estábamos cuando llego el señor RICARDO SÁNCHEZ que ahora sé que su segundo apellido es CHIUNTI y que ya lo conocía por razón de nuestras propiedades en la zona, quien estuvo escuchando nuestras intervenciones y el también hizo una intervención para solicitar al individuo MARINO REYES UTRERA, sin estar certero que sea su verdadero nombre y le dijo: "Yo soy RICARDO SÁNCHEZ y soy propietario también de un terreno allá adentro, pegado a la Playa Norte y no traigo mi escritura en este momento, pero quiero pasar a mi terreno". Contestándole MARINO REYES Utrera: "Yo soy MARINO, y estoy aquí para no dejar pasar a nadie, y aunque trajera escrituras, han de ser falsas, como las de estos otros señores. Yo no sé para allá de quien sea, pero por aquí no puede pasar. Así que busque otro lado para entrar. Yo no le puedo decir más". Pero el señor Ricardo Sánchez se confundió, creyendo que MARINO no era nombre, sino su oficio o algo así, y luego le dijo: "Este es el único camino existente hacia la Playa. Y le pido que me deje pasar porque siempre he pasado por aquí desde hace años". De repente intervino MELESIO CAPISTRÁN y lo comenzó a insultar diciéndole "que era un pendejo o que, que nadie volvería a pasar por allí, que se retirara y que no siguiera haciendo preguntas pendejas". Fue cuando dichos individuos lo tomaron de pretexto para ensalzarse más y con machete en mano unos seis u ocho tipos se enderezaron hacia RICARDO SÁNCHEZ y le echaron bronca directa, diciéndole: "Ya estuvo, cabrón, ya dijo el patrón que se retiren y punto. Si no entienden vamos a salir a partirles su puta madre a puro planazo limpio". Entonces, estando con el Licenciado ÁLVARO MEDINA, le dije en tono tranquilizador y además para que no escucharan

los individuos agresivos: "Vente para acá, muchacho. No alegues con éstos vándalos porque si nos pueden agredir. Además, ya hablamos al 066 y ya viene en camino una patrulla de la policía". Que también es cierto que había más de treinta sujetos entre hombres y contadas mujeres, eso sí, en mi apreciación, muy jóvenes, es decir entre unos dieciocho y veinticuatro años, y algunos andaban drogados, porque yo si vi claramente que traían en la mano, de las llamadas "muñecas" impregnadas de thiner, que es un aroma muy característico y fácil de identificar, además traían machete en mano lo cual nos hacía verlos más peligrosos. Como media hora después de que habíamos pedido el auxilio al 066, llegaron al sitio mencionado las patrullas de la Policía Naval, lo que hizo que de cierta manera dichos vándalos ya no se mostraran tan belicosos. Entonces fue cuando el licenciado ÁLVARO MEDINA CASTRO, habló con los marinos y les expuso la situación. Entonces fue que el oficial de la policía naval, nos dijo que lo dejáramos dialogar con esas personas para enterarse de la versión de porque tenían cerrada la calle, advirtiéndole que únicamente los podría conminar a que por su voluntad dejaran libre el camino, de lo contrario tendríamos que acudir con la autoridad correspondiente para poner una denuncia conforme a derecho. Nos pidió que permaneciéramos tranquilos sin intervenir mientras el dialogaba y se dirigió hacia la barricada, donde ya únicamente estaban MARINO REYES Y MELESIO CAPISTRÁN. El oficial se identificó y los cuestiono de porque razón estaban obstruyendo el acceso a los terrenos. A lo que contestó MARINO REYES, diciendo que el "era MARINO REYES PERALTA, y que trabajaba para el Consorcio INTRA, bajo las órdenes del licenciado JORGE WINKLER ORTÍZ" de ahí se tiró una perorata que ya consta en la denuncia del señor RICARDO SÁNCHEZ y que además fue grabada por varios propietarios y que actualmente se encuentra en internet, si quiero de aclarar que cuando se refiere al licenciado JORGE WINCKER, es a la persona del licenciado JORGE WINCKLER ORTÍZ, quien es el actual Fiscal General del Estado en esta entidad federativa y quien por más de veinte años siempre ha estado al servicio de la familia RUÍZ ORTÍZ y RUÍZ ANITÚA, quien no es la primera vez que encabeza acciones como la que está ocurriendo actualmente en los predios motivo de la presente denuncia y que lo ha intentado enviando grupos numerosos de delincuentes y vándalos, así como usando corporaciones como el IPAX para dichos fines, aunque siempre ha fracasado, toda vez que no les asiste ningún derecho. Pero en esta ocasión, consideramos que se están apoyando en el cargo que actualmente detenta. Se denota por la actitud tomada porque a pesar que en esa ocasión tuvieron que deponer su actitud y quitar la barricada, tal y como amenazó MARINO REYES, que vociferó que eso no se iba a quedar así, y que volvería a cerrar el camino con mucha más gente, y por sus huevos, se iban a quedar con estos terrenos y que se iba a hacer valer a chingadazos y a balazos. Y más que nada, con el apoyo del licenciado JORGE WINCKLER, porque ya lo estaba movimiento más arriba y que iba a tener el apoyo de Gobierno del Estado, ahora que entrará el Licenciado YUNES. Dicha perorata fue grabada y de ser necesaria la aportare a la presente averiguación. Que esto lo que me consta en apoyo como testigo de los hechos. -Siendo todo lo que deseo manifestar al respecto. -----

EL ENTREVISTADO

C. FERNANDO ENRIQUE VALDES PAVON.

FISCAL 8° DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA DE
VERACRUZ; VERACRUZ.

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

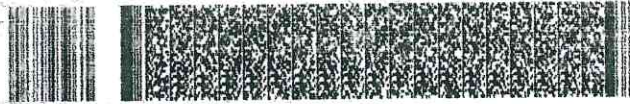
NOMBRE
VALDES
PAVON
FERNANDO ENRIQUE
 DOMICILIO
C SAN JOSE 214
FRACC CONDADO VALLE DORADO 91812
VERACRUZ, VER.

EDAD 51
 SEXO H



POLICIA 140641623 AÑO DE REGISTRO 2001 01
 CLAVE DE ELECTOR VLPVFR580920HVZLV01
 CURP VAPP580920HVZLV07
 ESTADO 30 MUNICIPIO 192
 LOCALIDAD 0001 SECCION 4228
 EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



4228090073972

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

46



ELICIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

47

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio No. UIPJ/DXVII/F8/700/2017
Asunto: Solicitando.
H. Veracruz, Ver., 10 de Abril del 2017

**CIUDADANO
ENCARGADO Y/O APODERADO LEGAL DE LA
EMPRESA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD VERACRUZ
DOMICILIO: AVENIDA PRIMERO DE MAYO #1363
ENTRE CALLE ALACIO PEREZ Y JUAN ENRIQUEZ DE LA COLONIA
VERACRUZ.**

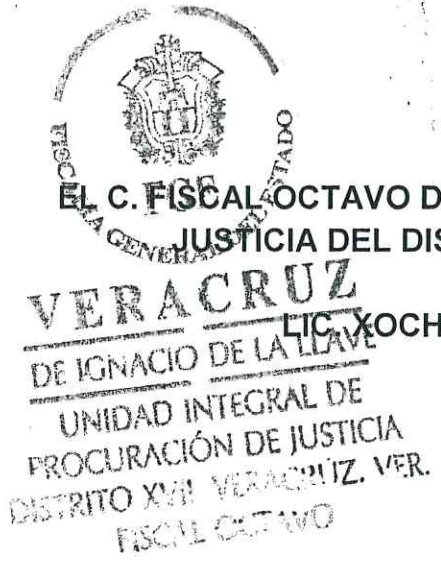
A fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 131 fracción III, 211, 212, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, que me informe lo siguiente:

****Solicito que me informe si se encuentra prestando servicios de seguridad en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, en fecha 26 de agosto del año dos mil dieciséis a la fecha.****

**** Solicito que me informe el nombre de las personas que fueron asignada a esa vigilancia.

****Que tipo de vigilancia presta.***

Sin otro particular reitero a Usted mis atenciones y respetos. Dentro del término de 48 horas.



ATENTAMENTE

EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

recibí
Paula Adriana Torres Millon
11/ ABRIL 17
[Signature]

**LIC. XOCHITL JAZMÍN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN
DE JUSTICIA DEL DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VER.**

P R E S E N T E :

LIC. PERLA ADRIANA FONSECA NOLASCO, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada **MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V.**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Av. General Miguel Negrete #585, Col. Ignacio Zaragoza, CP 91910 en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, vengo a dar contestación a su oficio No. UIPJ/DXVII/F8/700/2017 de fecha 10 de abril de 2017, con carpeta de investigación citada al rubro, solicito a esta autoridad, se me tenga en tiempo y forma dando contestación al requerimiento recibido el 11 de abril del presente año, en el que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** informo lo siguiente:

1. "*Solicito que me informe si se encuentra prestando servicios de seguridad en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, en fecha 26 de agosto del año dos mil dieciséis a la fecha*"

No, mi representada NO PRESTÓ EL SERVICIO EN LA FECHA QUE SE INDICA, NI EN EL LUGAR, el servicio se comenzó a prestar en fecha posterior a la indicada y en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

2- "*Solicito que me informe el nombre de las personas que fueron asignadas a esa vigilancia*"

No aplica ya que en esa fecha no se prestaba el servicio

3- "*Que tipo de vigilancia presta*"

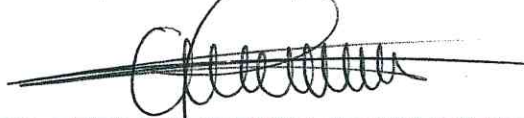
No aplica, ya que mi representada no prestaba servicio en esa fecha.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su señoría.

UNICO: Tenerme en tiempo y forma dando contestación al requerimiento de fecha 10 de abril del presente año. 49

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**PROTESTO LO NECESARIO
VERACRUZ, VERACRUZ, A 14 DE ABRIL DE 2017**



**LIC. PERLA ADRIANA FONSECA NOLASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISISTEMAS
DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V.**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL
DECIMOSÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

Carp. Invest. No. UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/1078
Asunto: Citatorio
H. Veracruz, Ver., 19 DE ABRIL DE 2017

**CIUDADANA
LIC. PERLA ADRIANA FONSECA NOLASCO
APODERADO LEGAL DE MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD
DE VERACRUZ S. A. DE C.V.**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos puestos en conocimiento por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI por el delito de DESPOJO y lo que resulte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

No omito manifestar a usted que, en caso de no comparecer como se le solicita, en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a los medios de apremio que ordena el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en: a) Amonestación, **b) Multa**, c) Auxilio de la fuerza pública, o d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

Con tres copias de la misma.

ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

El presente queda en poder del(a) C. _____, quien dijo ser _____, mismo(a) que se identifica con _____, folio N° _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo llegar al interesado.

Firma de conformidad _____

**C. LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO
XVII, VERACRUZ, VER.**

PRESENTE:

RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, con la personalidad que tengo acreditada en autos de la presente Carpeta de Investigación, ante usted C. Fiscal Comparezco y expongo:

Que Vengo a solicitar con fundamento en los artículos 8 y 20 apartado C, Constitucionales y artículo 50 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimiento Penales en Vigor, pidiendo se me expida copias certificadas de todo lo actuado en la presente Investigación, por se suma importancia para el suscrito.

PROTESTO LO NECESARIO

H. VERACRUZ, VER A 18 DE ABRIL DEL 2017



RICARDO SANCHEZ CHIUNTI

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL DECIMOSEPTIMO DISTRITO JUDICIAL.

52

PRESENTE:

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ, promoviendo en calidad de Apoderado Legal de las empresas MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V. Y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V., personalidad que acredito dentro del instrumento notarial número 44,2080 de fecha 02 de Agosto de 2016, expedido por la notaria publica número 67 de la ciudad de México; mismo que anexo al presente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico juridico.penal@multisistemas.com.mx; con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente curso y en atención a su oficio número UIPJ/DXVII/F8/1078, de fecha 19 de abril del presente año, comparezco ante usted para hacer de su conocimiento que mi representada ha prestado el servicio de seguridad privada en el domicilio ubicado en la "Avenida Médanos" a partir de la fecha 22 de septiembre del 2016, hasta el día de hoy, toda vez que existe un contrato de prestación de servicios entre MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V., MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V. Y VAJARA S.A DE C.V., dentro del cual la persona jurídica VAJARA S.A DE C.V., solicita los servicios de seguridad en el citado inmueble, información que ya le había sido proporcionada al Coordinador de División de Detectives de la Policía Ministerial Zona Centro Veracruz; mediante escrito signado por el suscrito.

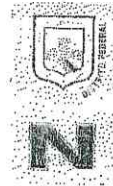
Por lo anteriormente expuesto;

A Usted C. Agente del Ministerio Público, Atentamente Pido:

Único: tenerme por presentado con el escrito de cuenta para los efectos legales conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO
VERACRUZ, VER, 25 DE ABRIL DE 2017

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ



53

LIBRO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----PHJ/RRL/CPC-----"C".-----

INSTRUMENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a dos de agosto del dos mil dieciséis.-----

MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, titular de la notaría número sesenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, de la que es titular el licenciado JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, hago constar EL PODER que otorga "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el licenciado Raúl Saplen Santos, a favor de los señores JORGE ARTURO DÁVILA CORRAL, CRISTIAN BERNARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ y LINDA CAROLINA CANO ORTÍZ, en lo sucesivo "LOS APODERADOS" para que lo ejerzan, conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente:-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "LOS APODERADOS":-----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales, administrativos o del trabajo, inclusive del Juicio de Amparo.-----
- b) Para transigir y conciliar ante autoridades judiciales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, sin que el ejercicio de la presente facultad comprenda facultades de dominio.-----
- c) Para comprometer en árbitros.-----
- d) Para absolver y articular posiciones.-----
- e) Para recusar.-----
- f) Para recibir pagos.-----
- g) Para presentar denuncias, acusaciones, querellas o acto equivalentes, en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse como acusadores coadyuvantes, acusadores civiles y asesores jurídicos, representar en medios alternativos de solución de controversias pudiendo celebrar acuerdos preparatorios, representar en procedimiento de suspensión del proceso a prueba con posibilidad de celebrar y aceptar planes de reparación, así como para participar en cualquier supuesto en que se requiera la participación "LA PODERDANTE", en salidas alternas a juicio y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público.-----
- h) Para interponer en juicio los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de "LA PODERDANTE".-----

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades que se determinan en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de

los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y con todas las facultades especiales que enumere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal. -----

"LOS APODERADOS" gozarán de facultades expresas para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y siete y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; con representación legal y patronal suficiente; actuando dentro de los procedimientos procesales y para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral; y celebren todo tipo de convenios y contratos cuando lo estimen pertinente. -----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto. -----

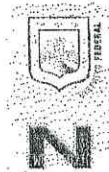
II.- Que el representante de "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, que dentro del objeto de la mencionada Sociedad se encuentra comprendido el acto para el cual se ha otorgado el presente poder y acredita la personalidad que ostenta, que continúa vigente en sus términos, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", dentro de la cual se relaciona el instrumento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número sesenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, de la que es titular el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, en el cual consta el otorgamiento de sus facultades. -----

III.- Que declara el representante de "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día once de agosto de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en Hesiado número quinientos cuarenta y uno, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal número once mil quinientos sesenta, en esta Ciudad de México, licenciado en derecho, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "SASR720811SPI" (S A S R siete dos cero ocho uno uno S P I), y con Clave Única de Registro de Población "SASR720811HDFPNL01" (S A S R siete dos cero ocho uno uno H D F P N L cero uno), de cuya identidad me aseguré y verifiqué, con el documento que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

Y manifiesta que "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MSV9110143D4" (M S V nueve uno uno cero uno cuatro tres D cuatro). -----

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario. -----



54



VI.- Que tuve a la vista y examiné los documentos citados en este instrumento, de acuerdo a las características y calidad que en el mismo se especifican. -----

VII.- Que con anterioridad al otorgamiento de este instrumento informé al compareciente de todos los derechos que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su respectivo Reglamento, conforme al aviso de privacidad que declara conocer y en este acto manifiesta expresamente la no oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos de dicho aviso. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole hecho saber el derecho que tiene de leerlo por sí mismo, manifestó su plena comprensión y conformidad con él y con las adiciones y variaciones realizadas al mismo, en su caso, y lo firmó el día cuatro de agosto del dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo. ----- Doy fe. -----

Firma del señor Raúl Sapien Santos. -----

Mario Evaristo Vivanco Paredes. ----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES JORGE ARTURO DÁVILA CORRAL, CRISTIAN BERNARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y LINDA CAROLINA CANO ORTIZ, EN TRES PÁGINAS, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACIÓN PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMÁS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO. -----
CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----

DOY FE. -----

rr/CPC -----



[Handwritten signature]



REQUERIMIENTO (1)

COORDINADOR DE DIVISION DE DETECTIVES DE LA POLICIA MINISTERIAL ZONA CENTRO VERACRUZ.



VERACRUZ



PM

DEPENDENCIA: POLICIA MINISTERIAL
SECCION: COORDINACION DE DIVISION DE DETECTIVES
OFICIO NÚM: 2869.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME.

H. VERACRUZ, VER., 16 DE DIC. DEL 2016.

AL C.
LIC. M.S. DEL VALLE Y/O MULTISISTEMAS
DE SEGURIDAD DE VERACRUZ.
PRESENTE.

Por medio del presente de la manera más atenta solicito a usted los datos del personal que se encuentra en Playa Norte "Avenida los Medanos" lugar donde se encuentra una cerca, que impide el paso a propietarios de hacer uso de un paso de servidumbre,

- a.- Solicito a usted nombre del personal que se encuentran en el lugar antes mencionado.
- b.- Si están Armados y con qué equipo de Armamento.
- c.- Si existe un contrato con (persona Física o Moral) de existir nombre Domicilio y Teléfono.
- d.- Funciones del personal que se encuentra en el lugar.

Ya que estos terrenos se encuentran involucrados en las Carpetas de Investigación 1595, 1683, 1684, del año 2016, de la Fiscalía Regional de Veracruz

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando de usted como su más seguro servidor.

En espera de su respuesta satisfactoria le damos las gracias por su valiosa cooperación.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE DIVISION DE DETECTIVES
DE LA POLICIA MINISTERIAL ZONA CENTRO VERACRUZ.

C. SOCRATES RUIZ SANTOS.

c.c.p. Al C. Fiscal CUARTO, UIPJ para su conocimiento. Presente.
c. c. p.- Archivo.

Policia Ministerial del Estado.
Km. 3 Carretera Federal Veracruz-Xalapa.
Predio Rustico "El Jobo" Veracruz. C.P. 91963
Tel. 01 (229) 9 25-42-44, 9-25-42-45, 9-25-42-59

55

56

**COORDINADOR DE DIVISION DE DETECTIVES DE LA POLIGIA
MINISTERIAL ZONA CENTRO VERACRUZ.**

PRESENTE:

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ, promoviendo en calidad de apoderado legal de las empresas denominadas "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO SA DE CV" y "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ SA DE CV", personalidad que tengo dentro del instrumento notarial número 44,2080 de fecha 02 de Agosto de 2016, expedido por la notaría pública número 67 de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Emmanuel Kant número 47, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en atención a su oficio número 2869 de fecha 16 de diciembre de 2016, le hago de su conocimiento que el motivo por el cual, los elementos de mis representadas se encuentran prestando el servicio de seguridad privada en el inmueble ubicado en la "Avenida Médanos", es debido a que se cuenta con un contrato de prestación de servicio entre MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO SA DE CV, MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ SA DE CV y la moral denominada VAJARA SA de CV, dentro del cual, la persona jurídica VAJARA SA de CV, solicita los servicios de seguridad en el citado inmueble.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto;

A Usted C. Coordinador de Policía Ministerial, Atentamente Pido:

Único: tenerme por presentado con el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

**PROTESTO LO NECESARIO
VERACRUZ, FEBRERO 2017**

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ

57
52

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio No. UIPJ/DXVII/F8/1672/2017
Asunto: Solicitando.
H. Veracruz, Ver., 03 de mayo del 2017

**CIUDADANO
LIC. CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE
VERACRUZ.**

A fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 131 fracción III, 211, 212, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, que me informe lo siguiente:

****SOLICITO QUE REMITA COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL VAJARA S. A. DE C. V., respecto al servicios de seguridad en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, a partir de la fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis a la fecha.****

Con motivo de la denuncia o querrela presentada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.- Sin otro particular reitero a Usted mis atenciones y respetos. Dentro del término de 48 horas.

ATENTAMENTE

EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

VERACRUZ
DELEGADO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
MAYO DEL AÑO

Recibi por Ausencia

Lic. César Raúl Rodríguez Sixtéro
03/May/2017



LIC. XOCHITL JASMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL DECIMOSEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE.

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ, promoviendo en calidad de Apoderado Legal de las empresas MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V. Y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V., personalidad que acredito dentro del instrumento notarial número 44,2080 de fecha 02 de agosto del 2016, expedido por la notaria publica número 67 de la ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico juridico.penal@multisistemas.com.mx; con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente curso y en atención a su oficio número UIPJ/DXVII/F8/1672/2017 de fecha 03 de mayo del presente año, comparezco ante usted, solicitando de la manera más atenta, me conceda una prórroga de dos días, para poder recibir vía paquetería el contrato del cliente VAJARA S.A DE C.V. y mi representada, que me envían de la Cd de México, y exhibirla ante esta autoridad, ya que en esta sucursal de Veracruz, no contamos con la documentación que se me requiere.

Por lo anteriormente expuesto:

A usted C. Agente del Ministerio, Atentamente pido:

Unico: Tenerme por presentado en tiempo y forma con el escrito de cuenta, dando contestación, para los efectos legales conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO

VERACRUZ, VER; A 05 DE MAYO DEL 2017

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ.

43
59

LIC. XOCHITL JASMIⁿ STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL DECIMOSEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E.

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ, promoviendo en calidad de Apoderado Legal de las empresas MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V. Y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V., personalidad que acredito dentro del instrumento notarial número 44,2080 de fecha 02 de agosto del 2016, expedido por la notaria publica número 67 de la ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico juridico.penal@multisistemas.com.mx; con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente ocurso y en atención a su oficio número UIPJ/DXVII/F8/1672/2017 de fecha 03 de mayo del presente año, comparezco ante usted, para exhibir la copia simple del contrato de prestación de servicios que presta mi representada MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V. y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V. con la empresa VAJARA SA DE CV, dando cumplimiento a los solicitado por Usted .

Por lo anteriormente expuesto:

A usted C. Agente del Ministerio, Atentamente pido:

Unico: Tenerme por presentado en tiempo y forma con el escrito de cuenta, exhibiendo la copia del contrato de prestación de servicios, para los efectos legales conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO

VERACRUZ, VER: A 08 DE MAYO DEL 2017

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ.

60

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE CELEBRA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DANIEL GARCIA GONZALEZ, Y MULTISISTEMAS SE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTONIO HERNANDEZ GALLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ MSI® Y MSV RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE VAJARA S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES MARÍA ESTHER ANITÚA BRIZ, FRANCISCO JOSÉ RUIZ ANITÚA Y CANDELARIA SALAS LÓPEZ, A QUIEN SE LE NOMBRARÁ COMO CLIENTE; Y, EN FORMA CONJUNTA SE LES SEÑALARÁ COMO LAS PARTES, DE ACUERDO A LAS SUBSECUENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE MSI®:

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1ª Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 72,329 de fecha 23 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público Número 67 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 390 del volumen 23 del libro 1º de la Sección de Comercio del Registro Público de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 08 de julio de 1992, misma que forma parte integral del presente contrato como **ANEXO UNO.**
- 2ª Que cuenta con facultades para celebrar actos y convenios inherentes a su objeto social; así como, con facultades administrativas suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato; lo cual consta en la escritura pública número 38,491, de fecha 13 de Mayo del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público Número 67 de la Ciudad de México; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que su representación y poder se encuentran vigentes y con el alcance y fuerza legal necesarios para celebrar el presente acto a nombre de su representada, misma que forma parte integral de este contrato como **ANEXO DOS.**
- 3ª Que su representada cuenta con la infraestructura completa y suficiente para prestar servicios de administración de riesgos a personas físicas y morales a través de un Grupo de Elementos de Elite, denominado **CUERPO ESPECIAL DE REACCIÓN INMEDIATA**, por sus siglas **C.E.R.I.** (en adelante **CERI**); personal debidamente reclutado, seleccionado, capacitado y adiestrado en procedimientos de prevención, disuasión y reacción para la protección, custodia, salvaguarda y defensa de la vida a través de la portación de armas de fuego, el cual cubre requerimientos de idoneidad y confiabilidad, al aplicárseles pruebas psicotécnicas, físicas, dopaje, polígrafos, entrevistas e investigación socio económica, orientadas a revelar, si su forma de vida es honesta.
- 4ª Que su representada tiene su domicilio social en el inmueble ubicado en el número 218 de la Calle de Hipólito Taine, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, Distrito Federal.
- 5ª Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave número MSV9110143D4.
- 6ª Que su representada tiene celebrado un contrato de factoraje financiero, con la empresa Fomento Multiempresarial, S. A. de C. V., SOFOM, E. N. R, por lo que la contraprestación del servicio prestado, se deberá solventar en la forma y términos pactados en la Cláusula DÉCIMO TERCERA de este contrato y misma que tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 236 de la Calle Norte 79-A, Colonia Clavería en la Delegación Azcapotzalco, Código Postal número 02080, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

| | | |
|---|---|---|
|  DIVISION CERI  | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
|  |  |  |

Handwritten marks: a blue scribble and the number '61'.

II. DE MSV@:

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 7^a Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 68,493 de fecha 3 de octubre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes Notario Público. N° 67, de la Ciudad de México, misma que forma parte integral del presente contrato como **ANEXO TRES.**
- 8^a Que cuenta con facultades para celebrar actos y convenios inherentes a su objeto social; así como, con facultades administrativas suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato; lo cual consta en la escritura pública número 42,807 de fecha 15 de septiembre de 2015 pasada ante la fe del Notario José Antonio Manzanero, Titular de la Notaría 138 del Distrito Federal, México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que su representación y poder se encuentran vigentes y con el alcance y fuerza legal necesarios para celebrar el presente acto a nombre de su representada, misma que forma parte integral de este contrato como **ANEXO CUATRO.**
- 9^a Que su representada está autorizada para prestar los servicios de seguridad privada y su objeto social consiste en la prestación de servicios de seguridad privada a través de personas denominadas ELEMENTOS DE SEGURIDAD, especializados en sistemas preventivos de seguridad industrial y comercial, lo anterior mediante un sistema integral conformado por una central de monitoreo o equipo electrónico (cámaras, sistemas de acceso e intrusión).
- 10^a Que su representada tiene su domicilio social en el inmueble ubicado en Av. Primero de Mayo número 1363, colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 91900, Veracruz, Veracruz.
- 11^a Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número MSV881005UR9.
- 12^a Que su representada tiene celebrado un contrato de factoraje financiero, con la empresa Fomento Multiempresarial, S. A. de C. V., SOFOM, E. N. R, por lo que la contraprestación del servicio prestado, se deberá solventar en la forma y términos pactados en la Cláusula DÉCIMO TERCERA de este contrato y misma que tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 236 de la Calle Norte 79-A, Colonia Clavería en la Delegación Azcapotzalco, Código Postal número 02080, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Handwritten marks: a large 'M', a vertical line, and a checkmark.

III. DEL CLIENTE:

(A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

- 13^o Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 4,969 de fecha 12 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Lastra, Notario titular de la Notaría Pública No. 41 de la décimo séptima demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver, el día 29 de febrero de 2016, bajo la Partida No. 18389, misma que forma parte integral del presente contrato como **ANEXO CINCO.**
- 14^a Que sus representantes legales cuentan con facultades mancomunadas para celebrar actos y convenios inherentes a su objeto social; así como con facultades administrativas suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato; lo cual consta en la escritura pública número 5,256 de fecha 28 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Lastra, Notario Público Número 41 de la Décimo Séptima Demarcación, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que su representación y poder se encuentran vigentes y con el alcance y fuerza legal necesarios para celebrar el presente acto a nombre de su representada, misma que forma parte integral de este contrato como **ANEXO SEIS.**

Handwritten mark: a signature.

| | | |
|---|--------------------|--------------------|
|  DIVISION CERI  | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

~~13~~
62

- 15^a Que su representada requiere servicios de seguridad para la protección, custodia, salvaguarda de sus bienes, propiedades o posesiones y que tengan como resultado, tanto la identificación de infractores, como la reducción de oportunidades para delinquir.
- 16^a Que el objeto social de su representada le permite llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- 17^a Que su domicilio social es el ubicado en: Mártires de Tlapacoyan número 55 interior 1, Colonia Centro, Veracruz, C.P. 91700
- 18^a Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número VAJ770615PPA.
- 19^a Que su representada goza de buena reputación y honorabilidad, porque las actividades que desarrolla son lícitas.
- 20^a Que su representada, los accionistas y quienes forman parte de su órgano de administración e incluso, él mismo, no cuentan con antecedentes penales por delitos del fuero común o federal, por lo que no tiene ningún inconveniente en manifestar desde este momento y ante cualquier autoridad que lo requiera y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que toda la información que ha proporcionado para la prestación del servicio contratado, es cierta y lícita.
- 21^a Que su representada acepta que **MSI® Y/O MSV** pueda notificarla como su **CLIENTE**, a solicitud de cualquier Autoridad y sobre todo de las Autoridades que regulan la prestación de servicios de seguridad privada.
- 22^a Manifiesta que cuenta con la capacidad económica suficiente y necesaria para hacer frente a todas y cada una de las obligaciones pactadas en el cuerpo del presente contrato; ello a efecto de dar cumplimiento a las mismas, en tiempo y forma

III. DE LAS PARTES:

- 23^a Que la denominación de **LAS PARTES**, obedece a la mención conjunta de **MSI®, MSV** y la de **CLIENTE**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, indicando que ninguna se beneficia en detrimento de la otra, ya que no existe error, mala fe, dolo o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento para la celebración del presente contrato, estando conformes en sujetar recíprocamente su compromiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

[Handwritten signatures and scribbles]

| | | |
|---|--------------------|--------------------|
|  DIVISION CERI  | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

26

63

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el **CLIENTE** autoriza tanto a **MSI®** como a **MSV** y éstas se obligan con aquel, a prestar los servicios que se encuentran precisados en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, las cuales debidamente rubricadas, forman parte integral del presente contrato como **ANEXO SIETE** y misma en la que se detalla el tipo de servicio contratado, el domicilio dentro del cual se va a prestar el servicio; así como, el número y características de los elementos **CERI** y/o en su caso el **EQUIPO** que se deba instalar para la mejor prestación del servicio contratado.

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente contrato, **MSI® y MSV** se obligan a realizar cada una y sin ningún costo para el **CLIENTE**, un **ANÁLISIS DE RIESGOS** que muestre en forma pormenorizada, los puntos vulnerables que tengan relación con los servicios de administración de riesgos contratados, el cual, una vez rubricado se integrará al presente contrato como **ANEXO OCHO** y dentro de los quince días posteriores a su firma, por ser el periodo necesario para que el citado **ANÁLISIS DE RIESGOS** sea elaborado. Asimismo pactan, que para el caso, que el **CLIENTE** acepte el número propuesto de los elementos **CERI** y/o la instalación del **EQUIPO** necesario para la mejor prestación de igual manera acepte las observaciones y recomendaciones contenidas en el citado **ANÁLISIS DE RIESGOS**, **MSI® y MSV** expedirán una **PÓLIZA DE GARANTÍA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO**, misma que debidamente rubricada por **LAS PARTES**, formará parte integral del presente contrato como **ANEXO NUEVE**.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD** a que se sujetarán los elementos **CERI**, las cuales derivan del **ANÁLISIS DE RIESGOS (ANEXO OCHO)**, serán elaboradas por **LAS PARTES** y de acuerdo a las necesidades del **CLIENTE**, contando con la asesoría de **MSI® y MSV**, siempre con la aprobación del propio **CLIENTE**, mismas que una vez elaboradas y debidamente rubricadas por **LAS PARTES**, se integrarán al presente contrato como **ANEXO DIEZ** y dentro de los quince días posteriores a su firma, por ser el periodo necesario para que las citadas **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, sean analizadas, valoradas y acordadas por **LAS PARTES**; en tal virtud, convienen que para el caso, que dichos documentos no sean firmados por el **CLIENTE (ANEXO OCHO y DIEZ)**, o bien, no sean aceptadas las citadas **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD** por parte del **CLIENTE**, o éste, no aplique dentro de la vigencia del presente contrato, las medidas de solución recomendadas por

MSI Y MSV® para controlar los riesgos existentes o inminentes que se detecten y que tengan relación con los servicios objeto del presente contrato y debidamente señalados en el **ANÁLISIS DE RIESGOS (ANEXO OCHO)**, **MSI Y MSV®** se deslinda de los siniestros que se susciten con motivo de dichas omisiones, independientemente que tendrá derecho a rescindir el presente contrato, por obstáculo o impedimento del **CLIENTE** a que **MSI Y MSV®** cumpla con el objeto principal del servicio contratado; esto es, colaborar con el **CLIENTE**, para que a través de la administración de sus riesgos, se refleje tanto la identificación de infractores, como la reducción de oportunidades para delinquir; todo ello en virtud, que el **ANÁLISIS DE RIESGOS** y las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, son esenciales para la reclamación tanto de la fianza de fidelidad, como del seguro de responsabilidad civil, que **MSI Y MSV®** tiene contratado a favor del **CLIENTE**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, no incluirán labores domésticas, carga o descarga de materiales, manejo de herramientas o vehículo automotor, o cualquier otra actividad distinta a la de administración de riesgos, que distraiga de sus funciones a los elementos **CERI**; por lo tanto, el **CLIENTE** está de acuerdo en que dicho personal sólo puede llevar a cabo las acciones expresamente detalladas en las citadas **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, por lo que si son obligados a realizar actividades o funciones diferentes y que no estén debidamente relacionadas con las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, **MSI Y MSV®**, quedará automáticamente liberada de cualquier responsabilidad que de ello se derive. **LAS PARTES** acuerdan también, que para el caso de que los servicios se contraten con el objeto que un elemento **CERI**, conduzca un vehículo automotor, el **CLIENTE** deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños en los bienes propiedad del **CLIENTE**, como de terceros; así como, los gastos médicos a los ocupantes de dicho vehículo.

CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que el **CLIENTE** dará toda clase de facilidades a los elementos **CERI**, con el propósito que asistan a cursos de capacitación, adiestramiento, certificación, ascensos, exámenes o cualquier otra actividad que les permita desarrollar sus conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el mejor desempeño en sus funciones y que les permita prestar el servicio de seguridad en forma confiable y profesional; por lo cual, **LAS PARTES** acuerdan que **MSI Y MSV®** queda facultada para mover libremente y sin ninguna limitación a dichos elementos, siempre y cuando, ello no interfiera o vaya en detrimento del

| | | |
|--|---|--|
|  | | |
| DIVISION CERI | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
|  |  |  |

M
 J
 A
 D

[Handwritten mark]

64

servicio contratado; en consecuencia **MSI Y MSV®** deberán cubrir oportunamente dichas plazas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que para el caso, que **MSI Y MSV®** tuviera que ejercer este derecho, se obliga a notificar al **CLIENTE** de cualquier ausencia y/o asignación especial de un técnico en seguridad que sustituya en forma temporal o permanente, así como al que cubrirá la vacante; el **CLIENTE**, en todo momento tiene derecho a verificar que dicho personal cuente con la capacitación correspondiente.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que el personal asignado para prestar los servicios objeto del presente contrato, siempre estará bajo la supervisión, vigilancia y dirección de **MSI Y MSV®**, siendo su facultad, la aplicación de las correcciones disciplinarias y sanciones al personal que se encuentra a su cargo, quedando obligado el **CLIENTE** a comunicar por escrito a **MSI Y MSV®**, cualquier deficiencia que advierta en la prestación del servicio contratado; ello, para su debida atención y respuesta por parte de **MSI Y MSV®** y de acuerdo al procedimiento señalado en la **PÓLIZA DE GARANTÍA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO**; (ANEXO NUEVE). Asimismo, acuerdan, que para el caso de negligencia o ineficiencia de los elementos **CERI** en el desempeño del servicio contratado, **MSI Y MSV®** se obliga a retirarlos y a cubrir la vacante que se trate, con otro personal que cumpla con las necesidades del **CLIENTE** y sin ninguna responsabilidad para éste.

SEXTA.- LAS PARTES convienen que **MSI Y MSV®** está obligado a reclutar, seleccionar, capacitar y contratar a los elementos **CERI** destinados a ejecutar los servicios objeto del presente contrato, debiendo **MSI Y MSV®** formalizar con éstos la relación de subordinación y dependencia, a través de los contratos de trabajo que correspondan; por ello, **MSI Y MSV®** será responsable de cumplir con las leyes laborales y cualquier otra que sea aplicable; en tal virtud, será considerado como patrón en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo de este contrato, toda vez que dicho personal depende en forma económica, administrativa y legalmente de **MSI Y MSV®**, siendo que también recibirá órdenes directas del personal de **MSI Y MSV®**, por lo que resulta a su cargo la obligación de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales y, en general, todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de las relaciones laborales referidas; por lo anterior, bajo ningún concepto puede considerarse al **CLIENTE** como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que **MSI Y MSV®**, está obligada a liberar al **CLIENTE** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, administrativa, de seguridad social, penal y cualquier otra derivada de las relaciones de trabajo que tenga

con sus trabajadores y que derive del presente contrato; por lo tanto, asume la obligación de sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** en todo momento y ante cualquier autoridad (Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal) de cualquier reclamación, demanda o conflicto que pudiera surgir con relación a alguno de sus trabajadores y que pudiera generar al **CLIENTE** alguna erogación o desembolso, siempre y cuando tengan íntima relación con el servicio contratado y que sea por causa imputable a **MSI Y MSV®**, lo cual aplicará, siempre y cuando el **CLIENTE** se encuentre al corriente en sus pagos, por concepto de la prestación del servicio contratado. Asimismo, **LAS PARTES** pactan, que para que **MSI Y MSV®** se encuentre en posibilidad de responder legal, económicamente y siempre a través de sus abogados a cualquier demanda, queja o reclamación, que pudiera haber enderezado personal de **MSI Y MSV®** en contra del **CLIENTE**, éste se encuentra obligado a comunicar por escrito, tal contingencia a **MSI Y MSV®** y en un plazo que no exceda de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación correspondiente; debiendo otorgar a los abogados de **MSI Y MSV®**, las facultades necesarias para atender el problema a través del mandato o poder que corresponda; siendo a cargo de **MSI Y MSV®**, los honorarios de sus abogados; en caso contrario, esto es, que el **CLIENTE** no realice a tiempo dicha notificación a **MSI Y MSV®**, o no les otorgue el mandato o poder de referencia, será a cargo del **CLIENTE** los honorarios del abogado que atiende el asunto.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que **MSI Y MSV®**, está obligada a proporcionar y conservar en buenas condiciones los uniformes y el equipo especial que los elementos **CERI** requieran para el correcto desempeño en sus funciones; y, el **CLIENTE** a su vez, se obliga a proporcionar un lugar específico para que dichos elementos **CERI** guarden sus pertenencias; así como, un sanitario y, en general, el espacio necesario para que puedan cumplir en forma adecuada con el servicio contratado; además acuerdan, que es obligación del **CLIENTE** instalar los mecanismos de protección o bloqueo para evitar llamadas de larga distancia y/o de pago por mensaje a teléfonos celulares y/o las conocidas como Hot Lines; en tal virtud, **MSI Y MSV®** no responderá de las llamadas que realicen los elementos **CERI** por dichos conceptos; Asimismo, convienen, que el **CLIENTE** permitirá a **MSI Y MSV®** colocar en lugar visible y aprobado por aquél, un emblema que advierta que sus instalaciones están protegidas por **MSI Y MSV®**.

NOVENA.- LAS PARTES acuerdan que el servicio contratado, se preste sin armas de fuego, única y exclusivamente cuando la Secretaría de la Defensa Nacional ejerza su facultad de inspeccionar las armas que portan los elementos **CERI** y sólo durante el tiempo que dure la inspección; para este caso, convienen que el **CLIENTE** dará a **MSI Y MSV®**, las

| | | |
|--|--------------------|--------------------|
|  DIVISION CERI  | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |



[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

65

facilidades necesarias y sin dilación alguna para que se lleve a cabo dicha inspección y en el supuesto que dicha dependencia dificulte el uso de las armas, **MSI Y MSV®** quedará automáticamente deslindada de cualquier responsabilidad que por ello se derive.

DÉCIMA.- LAS PARTES acuerdan que para realizar cualquier clase de movimientos a los servicios objeto del presente contrato, tales como, pactar servicios especiales, extraordinarios, adicionales, nuevos o diferentes a los señalados en este contrato; así como ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer requerimientos, modificar el **ANÁLISIS DE RIESGOS**, las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**; o bien, realizar cualquier comunicado entre **LAS PARTES**, ello podrá hacerse, en forma personal, telefónica, escrita, o bien través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología aceptado por **LAS PARTES**, debiendo el **CLIENTE** precisar el tipo de operación o movimiento a realizar, cantidad de elementos y cualquier otra característica necesaria para identificar los servicios de seguridad que se soliciten, para lo cual **MSI Y MSV®** comunicará por escrito al **CLIENTE** su aceptación, misma que debidamente recibida y firmada por el **CLIENTE** o con simple sello de acuse de recibo de éste y en el que se contengan los datos esenciales del **CLIENTE**, formará parte integral del presente contrato con el número de anexo que le corresponda. En todo caso, convienen que el pago de cualquiera de los movimientos citados, implica la total aceptación de estos, por parte del **CLIENTE** y respecto a la consecuente modificación del servicio originalmente contratado.

DÉCIMO PRIMERA.- LAS PARTES reconocen que con motivo de la celebración de este contrato pueden llegar a intercambiar datos personales (término que define la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares), por lo que consienten recíprocamente, en virtud de este acto, la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este contrato; en tal razón, **LAS PARTES** se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido; como si se tratara de información propia. **LAS PARTES** acuerdan que no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente contrato o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier

tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de este contrato, o sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Ahora bien, en caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las partes, acuerdan que la parte que dude deberá solicitar aclaración y autorización para dichos efectos, a la otra, en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión; al término de la vigencia de este contrato por cualquier causa, **LAS PARTES** acuerdan destruir cualquier información que contenga datos personales de la parte opuesta, con sujeción a las sanciones mencionadas; por lo que en consecuencia, **LAS PARTES** están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que toda la información a la que tengan acceso y/o continúen conociendo con motivo de la celebración del presente contrato, es estrictamente confidencial y será considerada como secreto industrial, en los términos de lo dispuesto en los artículos 82, 86, 86 BIS1 de la Ley de Propiedad Industrial; misma que incluye: cualquier información relativa a su personal, correspondencia, sistemas de control de acceso, las características de la operación o de los servicios proporcionados, inventario, ubicación de instalaciones, organización administrativa o corporativa, precios y, en particular, las consignas específicas de seguridad, análisis de riesgos, tanto de sí mismas, como de cualquiera de sus filiales subsidiarias o controladoras; así como de cualquier información que se proporcionen por escrito o documentación relacionada directa, o indirectamente, con el **CLIENTE**, con **MSI Y MSV®**, o de la que tengan conocimiento o acceso por cualquier circunstancia, independientemente del medio en el que se contenga; así como los sistemas de seguridad y programas que **MSI Y MSV®** ha desarrollado en forma exclusiva para prestar servicios de seguridad. Asimismo, acuerdan que no será considerada información confidencial aquella que sea, o llegue a ser del conocimiento público sin causa imputable a alguna de **LAS PARTES**; o bien, que a la fecha sea de su conocimiento o, legalmente sea obtenida con posterioridad por fuentes independientes. **LAS PARTES** acuerdan que establecerán, por contrato celebrado con sus propios empleados y que estén relacionados con los servicios que se contratan, las medidas necesarias para que se abstengan de divulgar información confidencial, o utilizarla

Handwritten signatures and initials on the right margin.

| | | |
|---|--|---|
|  <div style="text-align: center;"> DIVISION CERI  </div> | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
|  |  |  |

24
66

para fines ajenos a la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que la duración del presente contrato es de 12 (doce) meses forzosos para ambas partes y que empezará a surtir sus efectos legales desde el momento mismo de su firma; ello con el propósito, que **MSI Y MSV®** tengan acceso a los bienes muebles e inmuebles que formen parte de los servicios contratados y elabore el **ANÁLISIS DE RIESGOS** y las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**; así como, capacite a los elementos **CERI**, en el manejo de dichas **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**; por lo cual, acuerdan, que el servicio que va a prestar **MSI Y MSV®** iniciará su vigencia a partir del 8 de octubre de 2016 esto es, treinta días después de la firma del presente contrato. Asimismo el presente contrato será renovado automáticamente por periodos iguales al contratado si dentro de los últimos treinta días naturales de vigencia de cada periodo las partes no dan aviso por escrito por persona facultada para tales efectos que es su voluntad no renovarlo, siempre y cuando **EL CLIENTE** se encuentre al corriente de los pagos del servicio contratado. La renovación será bajo los mismos términos y condiciones en que fue contratado, a excepción del pago de la contraprestación la cual aumentara cuando la autoridad competente decreta un incremento al salario mínimo y/o índice de inflación aplicándose el que resulte mayor. En este caso, dichas cuotas se aumentarán en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el salario mínimo que se dé a conocer por la autoridad competente y/o índice de inflación aplicándose el que resulte mayor y será en base a la forma en que se dé por la zona geográfica territorial correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- LAS PARTES convienen que la forma de pago por la prestación del servicio contratado, será mensual y con cinco días de anticipación a los días treinta de cada mes y en los que interfiera un día sábado, domingo o festivo, el día inmediato anterior, siendo el monto a pagar en el domicilio de señalado en la Declaración 4ª tratándose del personal **CERI**, el monto a pagar es \$408,823.33 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veintitrés pesos 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por lo que hace al equipo el monto a pagar, es por la cantidad de \$97,347.79 (noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.), misma que deberá pagar en el domicilio de **MSV** señalado en la declaración 10ª; o bien mediante depósito a la cuenta bancaria que tanto **MSI** como **MSV** le hagan saber por escrito al **CLIENTE**, en ambos casos, más el Impuesto al Valor Agregado; pago que deberá hacerse a nombre de la empresa **FOMENTO MULTIEMPRESARIAL, S. A. DE C. V., SOFOM, E. N. R.**, no obstante la factura se expedirá siempre bajo la denominación de **MSI Y MSV®** y a favor del **CLIENTE**. Asimismo acuerdan, que en ningún caso el **CLIENTE** pagará

a los elementos **CERI** su sueldo y menos aún podrá hacerles préstamos de ninguna especie; y convienen, que el pago por los servicios contratados no podrá ser retenido o suspendido por ningún motivo, salvo que **MSI Y MSV®** esté impedido por caso fortuito o de fuerza mayor a prestar los servicios contratados. En caso de que los servicios dejen de prestarse por periodos de tiempo menor a un mes, el **CLIENTE** deberá pagar a **MSI Y MSV®**, por los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se dejaron de prestar dichos servicios, caso contrario, será causa de rescisión del presente contrato.

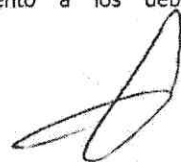
DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que **MSI Y MSV®**, entregará al **CLIENTE** en el domicilio señalado en la Declaración 17ª, la factura correspondiente al servicio proporcionado y convienen que la recepción de dicha factura por parte del **CLIENTE**, permitirá suponer que los servicios se prestaron en los términos y condiciones previstos en el presente contrato; excepto, en el caso que el **CLIENTE** en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la recepción de la citada factura, informe por escrito de alguna falla o irregularidad detectada en el servicio a **MSI Y MSV®**, según corresponda y de acuerdo al procedimiento señalado en la **PÓLIZA DE GARANTÍA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO**.

DÉCIMO QUINTA.- LAS PARTES, expresamente convienen que las cuotas pactadas por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y señaladas tanto en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, como en la Cláusula DÉCIMO TERCERA y las que se lleguen a pactar por la ampliación de los servicios referidos en la Cláusula DÉCIMA del presente contrato, se aumentarán automáticamente cuando la autoridad competente decreta un incremento al salario mínimo y/o índice de inflación aplicándose el que resulte mayor. En este caso, dichas cuotas se aumentarán en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el salario mínimo que se dé a conocer por la autoridad competente y/o índice de inflación aplicándose el que resulte mayor.

DÉCIMO SEXTA.- LAS PARTES acuerdan, que para el caso de que el **CLIENTE** omitiera realizar el pago de la contraprestación en los días señalados en la cláusula DÉCIMO TERCERA, pagará a **MSI Y MSV®** un interés moratorio equivalente al 2% mensual sobre saldos insolutos, que se contarán a partir de la fecha en que debió realizarse el pago y hasta su liquidación total.

DÉCIMO SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que **MSI Y MSV®** será responsable por las pérdidas o daños que sufra el **CLIENTE**, tanto por culpa, como por negligencia del personal destinado a ejecutar los servicios contratados, por incumplimiento a los deberes que éstos asumen y

| | | |
|---|---|---|
|  | | |
| DIVISION CERI | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
|  |  |  |





Handwritten marks: a blue scribble and the number '67'.

determinados en las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, con las salvedades marcadas en el **ANÁLISIS DE RIESGOS**, siempre y cuando el **CLIENTE** se encuentre al corriente en el pago de la prestación del servicio contratado y para lo cual, **MSI Y MSV®** cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil por \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), así como con una póliza de fianza de fidelidad por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), obligándose a mantenerlas vigentes, con el propósito de responder en los términos, montos y limitaciones marcadas en dichas pólizas y en concordancia, tanto en las citadas **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, como con el **ANÁLISIS DE RIESGOS**; por lo cual, **LAS PARTES** convienen, que **MSI Y MSV®** no cubrirá los riesgos que el **CLIENTE** sufra por pérdidas o daños que sean por robo violento, asalto a mano armada o cualquier otro delito que se cometa en forma violenta, debiendo el **CLIENTE** contar con el seguro correspondiente para cada uno de dichos eventos.

DÉCIMO OCTAVA.- LAS PARTES convienen, que con el propósito de reclamar y agilizar el trámite del seguro de responsabilidad civil, o el de la fianza de fidelidad, el **CLIENTE** está obligado a informar inmediatamente a **MSI Y MSV®** y dentro de un término de cinco días naturales (tratándose de la fianza) y veinticuatro horas (tratándose del seguro) siguientes al descubrimiento del evento, lo cual deberá hacer por escrito, narrando en forma sucinta el hecho ilícito que constituye el objeto del reclamo, especificando el nombre del probable responsable o de los probables responsables, el monto reclamado y la fecha de descubrimiento del ilícito, precisando cual fue el acto que originó dicho descubrimiento; así como, iniciar el trámite de levantamiento del acta ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público que corresponda, debiendo entregar a **MSI Y MSV®** copia certificada de dicha acta, junto con la reclamación respectiva y los documentos necesarios, para que **MSI Y MSV®** inicie, el trámite de reclamación ante la Institución Afianzadora o Aseguradora que corresponda. En caso que el **CLIENTE** lo requiera, **MSI Y MSV®** le proporcionará asesoría jurídica y lo asistirá las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año y siempre que se trate de cualquier reclamación, demanda o averiguación previa que pudiera surgir y que esté íntimamente relacionada con el servicio contratado, sin ningún costo para el **CLIENTE**, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos por concepto de la prestación del servicio contratado.

DÉCIMO NOVENA.- LAS PARTES acuerdan que en caso de robo y/o asalto a mano armada, o cualquier otro ilícito que ponga en riesgo, afecte la vida o la integridad física del **CLIENTE**, su personal o incluso del personal destinado a ejecutar los servicios contratados, **MSI Y MSV®** a través de su Dirección de Servicios Especiales, coadyuvará con el

Ministerio Público competente, con el propósito de aportar elementos para la detención de los responsables; ello con un costo razonable al caso y a cargo del **CLIENTE** y siempre aprobado previamente por las partes. Asimismo, **LAS PARTES** pactan, que para el caso de que el **CLIENTE** no acepte que **MSI Y MSV®** lleve a cabo dicho servicio, **MSI Y MSV®** quedará deslindada de cualquier tipo de responsabilidad respecto de dicho evento. **LAS PARTES** también acuerdan, que para el caso de reincidencia de alguno de los delitos señalados, si el **CLIENTE** no permite nuevamente se lleve a cabo el citado servicio, tal negativa será causa de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para **MSI Y MSV®**.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES acuerdan, que los elementos **CERI**, no podrán ser colocados como empleados o trabajadores del **CLIENTE**, o bien, colocados por terceras personas, también como empleados o trabajadores a favor del **CLIENTE**, mientras pertenezcan a **MSI Y MSV®** así mismo durante un lapso de seis meses posteriores a la terminación o rescisión del presente contrato, así como elementos **CERI** no podrán ser disminuidos en un porcentaje mayor 30% conforme a lo precisado en la **PROPUESTA ECONOMICA**. **LAS PARTES** convienen que la contravención a esta cláusula, dará lugar a que el **CLIENTE** pague una pena convencional equivalente al importe de seis meses de servicio y que asuma la responsabilidad total en su carácter de patrón sustituto de dichos trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES convienen que la asesoría para la elaboración y desarrollo de las **CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, como para la elaboración del **ANÁLISIS DE RIESGOS** y el entrenamiento de los elementos **CERI** de acuerdo a las necesidades propias y exclusivas del **CLIENTE**, se realicen sin ningún costo adicional al precio pactado; sin embargo, si el **CLIENTE** decide dar por terminado el contrato antes del plazo de duración obligatoria, o se rescinde por causas imputables al **CLIENTE**, éste pagará a **MSI Y MSV®**, todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado; así como, el importe de las cuotas remanentes del plazo obligatorio señalado en la **Cláusula DÉCIMO TERCERA** y demás cargos aplicables conforme al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que se entenderá por causa de rescisión, el acto u omisión que constituya incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen que, si cualquiera de ellas incumplen con cualquiera de las obligaciones que en esta acto contraen, así como las que se deriven de sus anexos, **LAS PARTES** restantes quedan facultadas para rescindirlo de pleno derecho y sin necesidad

Handwritten signatures and initials on the right margin.

| | | |
|---|---|-----------|
|  | | |
| DIVISION CERI | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
|  |  | |

69

de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito, el cual deberá contener la o las causales por las que se rescinde el presente contrato; para tal efecto, se consignan en forma enunciativa, mas no limitativa, los casos que constituyen causas de rescisión:

- a) Por falta de pago del **CLIENTE** de la contraprestación, por un mes y en la forma establecida en la Cláusula DÉCIMO TERCERA;
- b) Si en contra de **MSI Y MSV®** o del **CLIENTE** fuera promovido emplazamiento a huelga, o cualquier paro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales computados a partir de la fecha en que se dé el evento;
- c) Si se iniciara un procedimiento de disolución y liquidación de las sociedades que participan en este contrato, es decir, de **MSI Y MSV®** o del **CLIENTE**;
- d) Si **MSI Y MSV®** o el **CLIENTE** se sometieran o fuesen sometidos a procedimientos de concurso mercantil; y,
- e) Si el **CLIENTE** realiza en las instalaciones en que se presta el servicio contratado, actividades consideradas como ilícitas de acuerdo a la legislación penal aplicable.

LAS PARTES, en consecuencia, podrán rescindir el presente contrato dando aviso a su contraparte por escrito y dentro del plazo señalado en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA, en dicho caso **MSI Y MSV®** retirará a los elementos **CERI**. Una vez hecha la notificación estará facultada para poder retirar de manera inmediata **MSI Y MSV®** a los elementos **CERI**, el sistema electrónico de monitoreo y el **EQUIPO** previamente instalado, dejando las instalaciones del **CLIENTE** desconectados de la Central de Monitoreo y/o Satelital.

VIGÉSIMO TERCERA.- LAS PARTES aceptan que este contrato representa el último acuerdo de voluntades sobre los servicios materia del contrato y, por lo tanto, dejan sin ningún valor cualquier oferta, convenio, carta de intención o acuerdo, anterior a la entrada en vigor del presente contrato. Asimismo aceptan que las modificaciones que se hagan al presente contrato, deberán llevarse a cabo en la forma pactada en la CLÁUSULA DÉCIMA para que tengan validez; y, que todos los documentos que son mencionados en este contrato y que forman parte del mismo, con el carácter de anexos, serán integrados, según su naturaleza, dentro de los primeros quince días y posteriores a la firma del presente instrumento, particularmente los documentos denominados como **ANÁLISIS DE RIESGOS y CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD**, las que se agregarán una vez que sean analizadas, valoradas y acordadas por **LAS PARTES** en la forma que refieren las Cláusulas segunda y tercera; así mismo, están de acuerdo en que para relacionar toda la documentación que se ha mencionado, se adjunte una **GUÍA DE ANEXOS**, misma que se identificará como **ANEXO A**.

VIGÉSIMO CUARTA.- LAS PARTES convienen, que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, reconociendo **LAS PARTES**, que este contrato es de naturaleza eminentemente mercantil y su solución, debe hacerse en la vía mercantil, aplicándose el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil Federal.

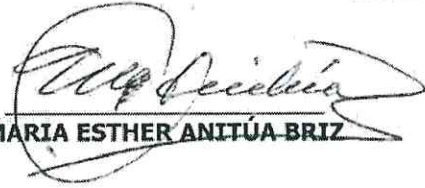
[Handwritten signatures and initials are present in this area, including a large signature on the left and several initials on the right.]

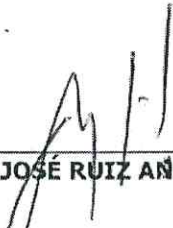
| | | |
|--|--------------------|--------------------|
|  DIVISION CERI | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

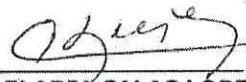
52
69


UNA VEZ LEÍDO EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO COMPONEN, LAS PARTES EXPRESAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO O MODIFICARLO, POR LO QUE POR DUPLICADO LO FIRMAN A SU ENTERA CONFORMIDAD CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, INCLUSIVE EN LOS ANEXOS, PARA QUE CADA UNA CONSERVE UN EJEMPLAR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

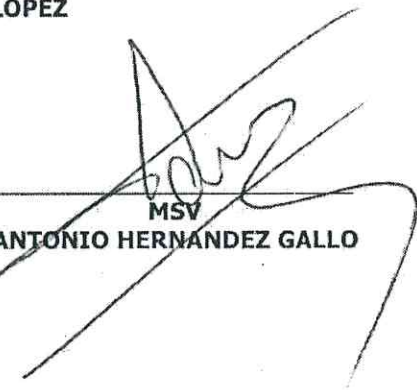
EL CLIENTE


MARIA ESTHER ANITUA BRIZ


FRANCISCO JOSÉ RUIZ ANITUA


CANDELARIA SALAS LÓPEZ


MSI @
DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ


MSV
ANTONIO HERNANDEZ GALLO



| | | |
|---|----------|-----------|
|  DIVISION CERI  | | |
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
|  | | |

ANEXO A DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE CELEBRA **MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. DANIEL GARCIA GONZALEZ, Y POR LA OTRA PARTE **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARTURO SANMIGUEL TAMEZ.

GUIA DE ANEXOS

1. **ANEXO UNO.**-ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2. **ANEXO DOS.**-PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
3. **ANEXO TRES.**-ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
4. **ANEXO CUATRO.**-PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
5. **ANEXO CINCO.**-ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VAJARA S.A. DE C.V.
6. **ANEXO SEIS.**-PODER DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PERSONA MORAL DENOMINADA VAJARA S.A. DE C.V.
7. **ANEXO SIETE.**-PROPUESTA ECONOMICA.
8. **ANEXO OCHO.**-ANALISIS DE RIESGOS.
9. **ANEXO NUEVE.**-POLIZA DE GARANTIA.
10. **ANEXO DIEZ.**-CONSIGNAS ESPECÍFICAS.

| DIVISION CERI | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|
| JURIDICO | FINANZAS | COMERCIAL |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

71

ENTREVISTA DEL CIUDADANO CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ. - EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Se presenta ante esta Fiscalía, quien dice llamarse CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ, mismo que se identifica con su cedula profesional con numero 08785955 a quien se le advierte de lo dispuesto en el artículo 333 del Código Penal vigente en el estado de Veracruz; Que por sus generales refiere llamarse como ha quedado escrito, ser originario de la ciudad de México, con domicilio en la calle de Manuel Can número 47 de la colonia Anzures en la ciudad de México, refiere contar con treinta y dos años de edad, por haber nacido el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, estado civil soltero, grado de estudios licenciatura, por lo que sabe leer y escribir, ocupación Apoderado Legal de la persona moral MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S. A. DE C. V., con número telefónico 55-41-77-03-25, religión católica. Por lo anterior. - DECLARA. -Que es mi deseo ser entrevistado, y me presento en esta fiscalía en calidad de apoderado legal de la persona moral MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S. A. DE C. V., tal y como lo acredito con el instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil doscientos ocho de fecha 02 de agosto de 2016, pasado ante la fe del notario público número sesenta y siete en la ciudad de México el licenciado MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, por lo que una vez acreditada mi personalidad hago del conocimiento que con esta fecha ratifico en cada una de sus partes el contenido de mi escrito de fecha 08 de mayo del año en curso y recibido en fecha 11 de los corrientes, escrito que se anexa con sus anexos y que presento ante esta fiscalía, reconociendo como de mi puño y letra la firma que lo calza ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privado. Siendo todo lo que deseo manifestar al respecto. -----

EL ENTREVISTADO


C. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ

FISCAL 8° DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA DE
VERACRUZ, VERACRUZ.


LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS



Handwritten initials in blue ink, possibly 'EP' and 'JP'.

LIBRO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----PHJ/RRL/CPC-----"C".-----

INSTRUMENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a dos de agosto del dos mil dieciséis.-----

MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, titular de la notaría número sesenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, de la que es titular el licenciado JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, hago constar EL PODER que otorga "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el licenciado Raúl Sapien Santos, a favor de los señores JORGE ARTURO DÁVILA CORRAL, CRISTIAN BERNARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ y LINDA CAROLINA CANO ORTÍZ, en lo sucesivo "LOS APODERADOS" para que lo ejerzan, conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente: ----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "LOS APODERADOS":-----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales, administrativos o del trabajo, inclusive del Juicio de Amparo.-----
- b) Para transigir y conciliar ante autoridades judiciales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, sin que el ejercicio de la presente facultad comprenda facultades de dominio.-----
- c) Para comprometer en árbitros.-----
- d) Para absolver y articular posiciones.-----
- e) Para recusar.-----
- f) Para recibir pagos.-----
- g) Para presentar denuncias, acusaciones, querellas o acto equivalentes, en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse como acusadores coadyuvantes, acusadores civiles y asesores jurídicos, representar en medios alternativos de solución de controversias pudiendo celebrar acuerdos preparatorios, representar en procedimiento de suspensión del proceso a prueba con posibilidad de celebrar y aceptar planes de reparación, así como para participar en cualquier supuesto en que se requiera la participación "LA PODERDANTE", en salidas alternas a juicio y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público.-----
- h) Para interponer en juicio los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de "LA PODERDANTE".-----

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades que se determinan en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de

los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y con todas las facultades especiales que enumere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal. -----

"LOS APODERADOS" gozarán de facultades expresas para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y siete y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; con representación legal y patronal suficiente; actuando dentro de los procedimientos procesales y para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral; y celebren todo tipo de convenios y contratos cuando lo estimen pertinente. -----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto. -----

II.- Que el representante de "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, que dentro del objeto de la mencionada Sociedad se encuentra comprendido el acto para el cual se ha otorgado el presente poder y acredita la personalidad que ostenta, que continúa vigente en sus términos, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", dentro de la cual se relaciona el instrumento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número sesenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, de la que es titular el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, en el cual consta el otorgamiento de sus facultades. -----

III.- Que declara el representante de "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día once de agosto de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en Hesfodo número quinientos cuarenta y uno, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal número once mil quinientos sesenta, en esta Ciudad de México, licenciado en derecho, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "SASR720811SPI" (S A S R siete dos cero ocho uno uno S P I), y con Clave Única de Registro de Población "SASR720811HDFPNL01" (S A S R siete dos cero ocho uno uno H D F P N L cero uno), de cuya identidad me aseguré y verifiqué, con el documento que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

Y manifiesta que "MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MSV9110143D4" (M S V nueve uno uno cero uno cuatro tres D cuatro).-----

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario.-----



73

VI.- Que tuve a la vista y examiné los documentos citados en este instrumento, de acuerdo a las características y calidad que en el mismo se especifican. -----

VII.- Que con anterioridad al otorgamiento de este instrumento informé al compareciente de todos los derechos que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su respectivo Reglamento, conforme al aviso de privacidad que declara conocer y en este acto manifiesta expresamente la no oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos de dicho aviso. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole hecho saber el derecho que tiene de leerlo por sí mismo, manifestó su plena comprensión y conformidad con él y con las adiciones y variaciones realizadas al mismo, en su caso, y lo firmó el día cuatro de agosto del dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo. -----Doy fe. -----

Firma del señor Raúl Sapén Santos. -----

Mario Evaristo Vivanco Paredes. -----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

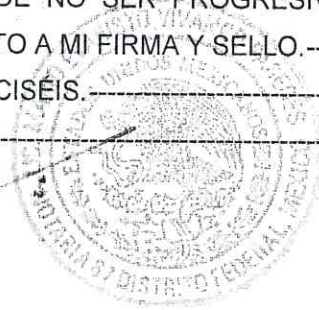
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES JORGE ARTURO DÁVILA CORRAL, CRISTIAN BERNARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y LINDA CAROLINA CANO ORTIZ, EN TRES PÁGINAS, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACIÓN PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMÁS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

DOY FE. -----

rr/CPC



/CEDULA 08785955
SEP
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
 CEDULA 08785955
 EN VIRTUD DE QUE
 CRISTIAN
 BERNARDO
 RAMIREZ
 MARTINEZ
 CURP: RAMC841010HDFMRR05
 DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
 REGULAMINARIA DEL ARTICULO 136 CONSTITUCIONAL
 RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
 SISTEMA FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE ENTREGA
 EN EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA
CEDULA
 PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
 EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
 DERECHO**
 México D.F. 31 de Julio del 2014
 FIRMA DEL TITULAR
COPIA CERTIFICADA
 JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

74
 8

YO, LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, NOTARIO PUBLICO
 NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
 DE TOLUCA. -----CERTIFICO:-----

--- Que la presente copia que obra en el anverso, que sello y firma, es fiel reproducción
 fotostática de su original, que DOY FE de tener a la vista y haber cotejado.
 Relacionándola con el asiento número 33,162 levantado con esta fecha en el Volumen
 Veintiuno del Libro de Cotejos a mi cargo. -----

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
 EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE: CRISTIAN BERNARDO RAMÍREZ
 MARTÍNEZ; EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS
 DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, REMITO COPIA AL
 APENDICE DE DOCUMENTOS DEL LIBRO DE COTEJOS. DOY FE. -----

El presente cotejo no tiene más eficacia que acreditar la identidad de lo cotejado con el
 documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad validez o licitud del documento
 exhibido en original. -----



[Handwritten signature of Rene Cutberto Santin Quiroz]

NOTARIO 48025

GA
75

AL C.
ENCARGADO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO VERACRUZ.

Con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 y 221 Fracciones VII, VIII, X y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 6 fracción I y 7 fracción IV, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; le solicito la colaboración para los efectos que nos informe lo siguientes:

SOLICITO QUE NOS REMITA COPIA CERTIFICADA LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4,969, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, pasada ante la fe del Licenciado GERARDO GIL LASTRA, Notario Público número 41 de la décimo séptima demarcación notarial e inscrita, el día 29 de febrero de año 2016, bajo la partida numero 18389.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted informar con toda prontitud el resultado de las investigaciones ordenadas DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada iniciada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII
DISTRITO JUDICIAL VERACRUZ, VER.
LIC. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI

ATENTAMENTE
LIC. KOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

DISTRITO JUDICIAL

Fecus, OMBUDAC

6 / JUN / 17

Oficio **UIPJ/DXVII/FVIII/2111/2017**
Carpeta de Investigación No. **UIPJ/DXVII/FVIII/1595/2016**
Veracruz, Ver. 06 de JUNIO de 2017
Asunto: **SE SOLICITA INVESTIGACIÓN**

63
76

AL C.
ENCARGADO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO VERACRUZ.

Con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 y 221 Fracciones VII, VIII, X y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 6 fracción I y 7 fracción IV, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; le solicito la colaboración para los efectos que nos informe lo siguientes:

SOLICITO QUE NOS REMITA COPIA CERTIFICADA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,969, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, pasada ante la fe del Licenciado GERARDO GIL LASTRA, Notario Público número 41 de la décimo séptima demarcación notarial e inscrita, el día 29 de febrero de año 2016, bajo la partida numero 18389.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted informar con toda prontitud el resultado de las investigaciones ordenadas DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada iniciada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.



ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII

DISTRITO JUDICIAL a las 14:30 horas del día

a la fecha, quedando registrado, bajo el número _____ del libro de presentaciones de Veracruz.

H. Veracruz, Ver. 06 de Jun de 17

El Enc. del Reg. Pub.

VERACRUZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE
VERACRUZ, VER.
FISCAL OCTAVO



Handwritten initials

DEPENDENCIA: SRIA. DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO: REG. PUB. DE LA PROP.
OFICIO No. 1470
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL XII DISTRITO JUDICIAL.
PRESENTE.**

En atención a su oficio numero UIPJ/DXVII/FVIII/2111/2017 de fecha 06 de junio del 2017, y recibido en esta oficina el día 06 de junio del año en curso, por el cual solicita la remision de copias certificadas de Las siguiente escritura:

- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,969
DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2016.
PASADO ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 41.
INSCRITA EL DIA 29 DE FEBRERO DEL 2016
BAJO EL NUMERO 18389.

Hecha la verificación y derivado de una búsqueda minuciosa en el sistema con que cuenta esta oficina le informo que NO se lo localizo el instrumento No 4,969 debido a que los datos de inscripción que nos proporciono, no son los correctos por lo que no es posible proporcionarle las copia certificadas de la misma.

Esto se hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
H. VERACRUZ, VER., A 07 DE JUNIO DE 2017.
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA XVII ZONA REGISTRAL**



INTRO. ANTONIO ZARUR DOMINGUEZ.

Handwritten signature of Antonio Zarur Dominguez

Handwritten initials and number: 26, 20

CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
NO. DE OFICIO: _____
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

AL C.
SUBCOORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL
DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO
DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 20, 21, 22, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 52 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 131, 212, 213, 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en auxilio de las labores de esta autoridad; solicito a Usted informe si esa dependencia a su cargo, si EXISTE algún reporte respecto a hechos de invasión o no permitan al ACCESO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA VERACRUZ- CARDEL TOMADO EL LIBRAMIENTO PORTUARIO CONOCIDO EN EL KILOMETRO 13.5 TOMANDO EN UNA CALLE CONOCIDA COMO LA AVENIDA LOS MEDANOS EN DONDE SE ENCUENTRA LA EMPRESA DE TRANSPORTE MOS, desde el mes de agosto del año 2016 a la fecha,

DE SER AFIRMATIVO ME INFORME CUANTOS REPORTES EXISTEN Y EN QUE CONSISTEN LOS MISMOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA EL LLAMADO.

Deberá remitir Informe por escrito a esta Autoridad ubicada en calle ubicado CARRETERA FEDERAL VERACRUZ-XALAPA, KM NUM. 8, C.P. 91963 A 100 METROS ANTES DE LA DESVIACIÓN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL FRENTE A LA UNIDAD HABITACIONAL CASAS GEO VILLAS DEL PUERTO DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ, a la brevedad posible DENTRO 3 DIAS HABILES, para estar en condiciones de seguir integrando y perfeccionando las diligencias de la presente Carpeta de Investigación.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE.

FISCAL OCTAVO EN LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL XVII EN VERACRUZ

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

VERACRUZ
ESTADO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VE
FISCAL PRIMERO

77
79

Carp. Invest. No. UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/1078
Asunto: Citatorio
H. Veracruz, Ver., 19 DE JUNIO DE 2017

**CIUDADANO
APODERADO LEGAL DE VAJARA S. A. DE C.V.
DOM: MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55
INTERIOR 1, DE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD
DE VERACRUZ.**

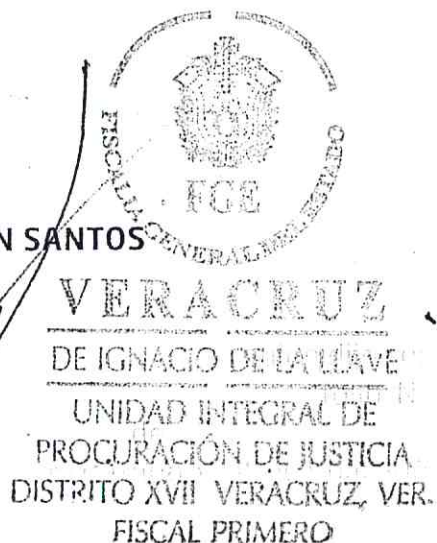
Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos puestos en conocimiento por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI por el delito de DESPOJO y lo que resulte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

No omito manifestar a usted que, en caso de no comparecer como se le solicita, en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a los medios de apremio que ordena el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en: a) Amonestación, **b) Multa**, c) Auxilio de la fuerza pública, o d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

Con tres copias de la misma.

**ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO**





AL C.
ENCARGADO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO VERACRUZ.

Con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 y 221 Fracciones VII, VIII, X y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 6 fracción I y 7 fracción IV, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; le solicito la colaboración para los efectos que nos informe lo siguientes:

SOLICITO QUE NOS REMITA COPIA CERTIFICADA LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA RESPECTO CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VAJARA S. A. DE C.V., A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LA FECHA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted informar con toda prontitud el resultado de las investigaciones ordenadas DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada iniciada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

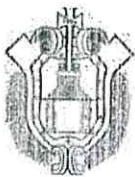
ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

**FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII
DISTRITO JUDICIAL**

Presentado en el día _____ a las 14:45 horas del día _____
a la fecha, quedando registrado, bajo
número _____ del libro de presentación
de Títulos.

Veracruz, Ver. 04 de 06 de 17
El Enc. del Reg. P. u. a.



DEPENDENCIA: SRIA. DE GOBIERNO.
OF. NUM: 1489
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

62
91

**LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL
VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **UIPJ/DXVII/FVIII/2017**, en relación a la carpeta de investigación no. **UIPJ/DXVII/FVIII/1595/2016** de fecha 06 de Junio de 2017, por medio del cual solicita remitir copia certificada de la escritura pública que se encuentra inscrita respecto la constitución de la persona moral :

- VAJARA, S.A. DE C.V.

Hecha la verificación y derivado de una búsqueda minuciosa en el sistema con que cuenta esta dependencia, le informo que se localizó inscrita la persona moral arriba citada, por lo que remito las copias certificadas solicitadas.

Esto se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
H. VERACRUZ, VER., A 13 DE JUNIO DE 2017
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO**

INTRO. ANTONIO ZARUR DOMINGUEZ

**PODER EJECUTIVO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA SEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ**



NUMERO 258
DOSCIENTOS CICUENTA Y OCHO

82

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SECCION SEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

PRESENT. #1626

SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA
QUE OTORGA VEJARA S.A. POR
\$3,000.000.00

ANT. N^o 259-VOL. IV-AUX. 2o.
15/AGOSTO/1977

Finalizada

18389*17
MY
15-7-1977
Ctrl. 1
Cons 1

*Nota #1
Libro Sumar
que otorga
Vejara, S.A.
en favor de
Manuel de
la Cruz Ruiz
Gonzalez y Gabriel
Ruiz Rosales
Véase el N^o
259 Vol. 4 Lib.
2^o de 15/08/77
El Sr. BPA*



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SECCION SEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

2

87 1908
83

Nota # 4
Prehección
Acta de asamblea
celebrada
el 17-I-95
Vease No
738 Val.
7-I-10d
110/95
V/S

Nota # 5
Acta de asamblea
celebrada
el 6 de febrero
del 7-II-95
Vease No
007 Val.
12 de febrero
10 de marzo
26 III/95
V/S

Nota # 6
Acta de asamblea
celebrada
el 10 de marzo
del 7-III-95
Vease No
008 Val.
10 de marzo
26 III/95
V/S

Nota #

los accionistas que representen cuando menos un décimo por ciento del capital social; vendrá llamado a nombrar un consejo de administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los consejeros que asistieren.

El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El consejo se reunirá cada vez que fuere convocado por el presidente o por el comisario, dando a conocer con anticipación a los demás consejeros los asuntos que deban tratarse.

De cada sesión del consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas.

Las actas serán firmadas por quien haya presidido la sesión y por el secretario del consejo, cuando asista.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador general; y en su caso los consejeros caucionarán su manejo depositando una fianza de la sociedad, o podrán otorgar fianza por la cantidad de MIL PESOS, o la que en el futuro señalar la asamblea que haga su elección; en cualquier tiempo se podrá cambiar una fianza por otra.

Las cauciones no se cancelarán sino hasta que haya sido aprobado el balance del periodo de la gestión de los administradores.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El administrador general o en su caso el consejo de administración tendrán las facultades que a continuación se enumeran:

1.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, mercantiles, penales, administrativos o del trabajo que califique la misma, y llevar la contabilidad social.

2.- Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, con facultades especiales para actos de administración, de rigurosa forma, y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos especiales de los artículos ciento cuarenta y seis, de la Ley General de sociedades mercantiles, y mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos treinta y tres del Código Civil del Estado de Veracruz, y sus disposiciones...

VIII 2000

pot #7
20 de 9/1
a favor de
Daniel F. Seis
cuando
van
331 vol 1
F com del
1. III. 07

pot #8
20 de 9/1
a favor de
Orse Alberto
cont. lvo
19 de 1/1
causa # 1461
21 21 LF
com del 8.
01

DE
PU
MASE

1010 # 9
Polar
e favor
de Lishe An

84

Narquez
Roche 2

Alm. De la
Pite Lawe
N. S. U. C. U.

1210 12/61
L. F. Coar
22-XII-04
E. R. P. J.



NOTA # 10. - Medici
de la...
de Valentín
Marcel Ruiz
Cerritos. - U. C. U.
N. S. No.
1233, Vol. 67,
L. I. coll. del
22/XII/04. -
A. G. A. P. J.

[Handwritten signature]

...Codigo Civil para el Distrito Federal.
...Para celebrar convenios y transacciones.
...Para comparecer en arbitros.
...Para articular y absolver posiciones.
...Para intentar y desistirse del juicio de amparo.
...Para denunciar delitos; formular querrelas y desistirse de
...as mismas, para ser coadyuvante del Ministerio Público.
...Para emitir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títu-
...de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley Gene-
...al de Títulos y Operaciones de Crédito.
...Para nombrar y remover gerentes, empleados y trabajadores
...fijándoles sus facultades y obligaciones.
...Para nombrar apoderados generales o especiales, otorgándo-
...las facultades que estime convenientes, en términos del
...artículo dos mil quinientos sesenta del Código Civil, y para rev-
...ocar dichos nombramientos.
...Para convocar a los accionistas a las asambleas generales
...firmando los citatorios correspondientes.
...Las facultades antes enumeradas deberán considerarse en
...fuerza enunciativa y no limitativa.
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - La asamblea general de accionistas
...administrador general, ó en su caso el consejo de administración
...podrá nombrar y revocar el nombramiento de uno ó más gerentes,
...quienes durarán indefinidamente en su cargo; fijándoles sus fa-
...cultades y obligaciones, así como el monto de la garantía que
...deberán otorgar.
CAPITULO CUARTO. - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.
ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - La vigilancia de la sociedad y de los
...derechos de los socios queda encomendada a un comisario que se-
...rá designado por la asamblea ordinaria de accionistas. El comi-
...sario podrá ser o no accionista de la empresa y durará en su ca-
...go dos años, pero continuará en el desempeño de sus funcio-
...nes hasta que la persona que haya de substituirlo sea nombrada

7
95

La convocatoria se hará por el administrador general, por el consejo de administración, o por el presidente.

Los administradores que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán solicitar en cualquier momento la convocatoria de una asamblea general de accionistas.

La convocatoria se hará por escrito en un pliego que se depositará en el domicilio de la sociedad, para que sea conocido por los accionistas.

Los accionistas que no comparezcan a la asamblea general, podrán delegar su voto en un poder notarial, que deberá ser presentado a la asamblea con el acta.

Los accionistas que comparezcan a la asamblea general, podrán votar personalmente o por medio de un representante que designen para tal efecto.

Los accionistas que no comparezcan a la asamblea general, podrán delegar su voto en un poder notarial, que deberá ser presentado a la asamblea con el acta.

Los accionistas que comparezcan a la asamblea general, podrán votar personalmente o por medio de un representante que designen para tal efecto.

Los accionistas que no comparezcan a la asamblea general, podrán delegar su voto en un poder notarial, que deberá ser presentado a la asamblea con el acta.

OTIVO
PROPIEDAD
EGISTRADA

do estén representadas acciones que integran por lo menos las tres cuartas partes del capital social.

En segunda convocatoria la asamblea se celebrará con los mismos requisitos.

En ambas convocatorias las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable del número de acciones que representen...

cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de un apoderado al que se sufragará a través de carta poder.

ARTICULO VIGINTI CUARTO.- Las asambleas podrán facultar sus acciones en la parte social, cuando menos con los honorarios...

anticipados a la firma por la compañía, recibiendo a una vez...

en una institución de crédito, recibiendo la cantidad sufragada...

ARTICULO VIGINTI QUINTO.- Las actas de las asambleas se celebrarán en un libro especial...

por el secretario y el presidente y secretario del consejo de administración...

los secretarios.

ARTICULO VIGINTI SEXTO.- El requisito de publicar la convocatoria para la celebración de las asambleas generales puede ser dispensado...

si en el acta de esas asambleas se menciona y justifican los motivos...

I.- Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior...

siempre que en esa se haya señalado día y hora determinada para continuarla...

II.- Cuando en una asamblea se encuentren representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social...

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VEINTI OCHO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas...



PODER EJEC
REGISTRO PUBLICO DE LA
DECIMASEPTIMA ZONA
VERACRU

70
86

UTIVO
A PROPIEDAD
NA REGISTRADA
RU Z

El capital social que se describe y paga en este
 documento, se divide en acciones de \$100.00 cada una.
 El valor de las acciones que se describen en este
 documento es de \$100.00 cada una.
 El valor de las acciones que se describen en este
 documento es de \$100.00 cada una.
 El valor de las acciones que se describen en este
 documento es de \$100.00 cada una.

...insurrección en general de las poblaciones o expresiones de...
...calificación de esta clase...
...permiso se concede con sujeción a los artículos 17...
...de la Ley para promover la Inmigración Mexicana, y regular la...
...Inmigración Extranjera, y segundo; Artículo VII de la Ley de...
...Inmigración y Emigración de México; en los términos del...
...artículo 27 constitucional y las Leyes Orgánicas y Reglamenta...
...rias; en una amplia facultad discrecional, y obliga...
...al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el...
...ejercicio de la función de inspección o violación original...
...nacional de los expedientes que determinan dichas ordenacion...
...es legales. El tanto al tanto de este Permiso, se inserta...
...en la Gaceta del Gobierno Federal de México el día...
...de mayo de mil novecientos veinte y siete...
...a la fecha de su expedición. -- D. F., a los...
...diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte y siete...
...MEXICO IMPRESO EN COMISION. P. O. DEL SECRETA...
...SUB-DIRECCION GENERAL ADJUNTA. -- Una firma ilegible. -- D. F.,...
...DIRECCION DE IMPRESA. -- Dirección. -- D. F., a los...
...diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte y siete...
...Administración Pública Federal. -- D. F., a los...
...diez días del mes de mayo de mil novecientos veinte y siete...
...que por sus generales y advertidos de las penas en que...
...incurren los que falsamente dijeren parte...
...YANISSE RAMON RUIZ ORTIZ, originario y vecino de esta ciu...
...dad, con domicilio en Arroyos de San Mateo y vecino de esta...
...ciudad, nacido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos...
...treinta y ocho, Ingeniero Civil, y al corriente en el pago...
...del impuesto sobre la renta, en el número de expediente...
...registro federal de empresas número 1007-31117. --
...MARIA ESTHER ANIDA BRIZ DE RUIZ, con el mismo origen, ve...
...cinidad, domicilio y estado civil que el anterior, nacida el...
...veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres...
...dedicada a su hogar y exenta del pago del impuesto sobre el...
...trabajo.

EXDURE
REGIMEN PUBLICO
DECIMASEPTIMA ZC
VERACRU

YANISSE RUIZ ORTIZ, originario de San Martín de Guaymas,
España, vecino de esta ciudad, con domicilio en Martí uno,

77
99

El Impuesto sobre la Venta, con acreditación de monto, con
 registro federal de valores número REVV-070406, y acredita-
 da un domicilio legal en el país con su carta de Nacionalidad
 mexicana número setenta y dos, cincuenta y seis, diagonal
 número de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ...
TERESA ORTIZ LEWENTA DE RUIZ, originaria y vecina de esta
 ciudad, con el mismo domicilio y estado civil que el anterior
 mayor de edad, dedicada a su hogar y cuenta del pago del
 impuesto sobre la venta, ...
CELSO JUAREZ SILVA, originaria y vecina de esta ciudad, con
 domicilio en calle uno, departamento ocho, fraccionamiento
 Costa Verde, soltero, nacido el tres de diciembre de mil
 novecientos treinta y cuatro, empleado y al corriente en el
 pago del impuesto sobre la venta, con acreditación de monto
 en el registro federal de valores número JUVC-341203, ...
 la que en la oportunidad agregará al legajo correspondiente
 a esta escritura bajo letras b) y c), la Nota del Timbre,
 y el nota de los Derechos de Registro Público, ...
 3.- Que leído y explicada esta escritura a los comparecientes
 manifestaron su conformidad con ella, la ratificaron y firmaron
 con el día: cinco de julio del corriente año.- VALENTIN MA-
 RQUEL RUIZ ORTIZ.- MARIA ESTER AMATIA BRIZ DE RUIZ.- VALENTE
 RUIZ OCHOA.- TERESA ORTIZ LEWENTA DE RUIZ.- CELSO JUAREZ
 SILVA.- RUBRICAS.- ANTE MI.- JOAQUIN TIBURCIO R.- RUBRICA.- EL
 SELLO DE AUTORIZAR.- ...
 En siete de julio de mil novecientos setenta y siete, en
 que se presentó y fué devuelta la Nota del timbre, autorizo
 esta escritura en el lugar de su otorgamiento.- DOY FE.- JOA-
 QUIN TIBURCIO R.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ...
 NOTA DEL TIMBRE.- 2.- Notaría núm. Once.- 3.- C. JEFE DE LA
 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN VERACRUZ, VER. Hago de su co-
 nocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos
 son: 31,235.- 5.- fecha de la escritura: 15 junio de 1977.

VERACRUZ
 JUN 15 1977
 NOTARIA

5.- volumen; 76 ... 7.- Acto jurídico que contiene: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "VAJARA", S.A. 9.- Valor de la operación \$3,000,000.00 ... IMPUESTO DEL TIMBRE.- 15.- Exento del impuesto segun: no esta gravada. 18.- Nombre de Notario: Once. ... 19.- (firma del Notario) (Nombre completo) LIC. JOAQUIN TIBURCIO RODRIGUEZ.- JOAQUIN TIBURCIO R. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- 20.- Reg. Fed. de Causantes del Notario: TIRJ-420715 ... 21.- H. Veracruz, Ver., a 15 de junio de 1977 ... El Subjefe de la Oficina.- Venustiano Mateu Bencomo.- MABV-320824.- Rúbrica.- al calce dos ... 15 de junio de 1977 ... El Subjefe de la Oficina.- Venustiano Mateu Bencomo.- Rúbrica.- MABV-320824.- al calce dos ... entitadas uno fechados con fecha JUL. 7 1977 ... al RODEREO REGISTRO PUBLICO DECEMASEPTIMA Z VERACRUZ

25.- Otorgantes y generales: SR. VALENTIN MANUEL ROIZ OBREGON ... SRA. MARIA ESTHER ANITUA BRIZ DE RUIZ ... SR. VALENTIN ROIZ OBREGON ... SRA. TERESA BRIZ REVUELTA DE RUIZ ... SR. CELSO JUAREZ SILVA

PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.- C. JEFE DE LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO, No. 31,235.- CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "VAJARA", S.A.- Impresión de la máquina Registradora: JUL-12-77 EGV10282823*** \$5,302.20.

"ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran alguna especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas, sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de ..."

78
91

... de ... y ... de- Cuando se quisieren ...
... en los tres casos antes mencionados, las facultades ...
... de los apoderados, se considerarán las limitaciones e los podes ...
... serán especiales.- Los Notarios inscribirán este artículo ...
... en los testimonios de los poderes que otorguen." ...
... concuerden fielmente las transcripciones anteriores con sus ...
... originales a que se refiere.

ES ... PRIMER ... TESTIMONIO ... QUE SE ...
EXPIDE COPIADO Y CORREGIDO EN ... O ... H ... HORAS UTILES ...
CON SUS TAMPONS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE "VAJARA" SOCIEDAD ...
AROLINA, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, A LOS DOCE DIAS DEL ...
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, EL NOTARIO TITULAR ...
LICENCIADO DON JOAQUIN TIBURCIO RODRIGUEZ, DOY FE.-

EL EJECUTIVO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL REGISTRO
DE VERACRUZ

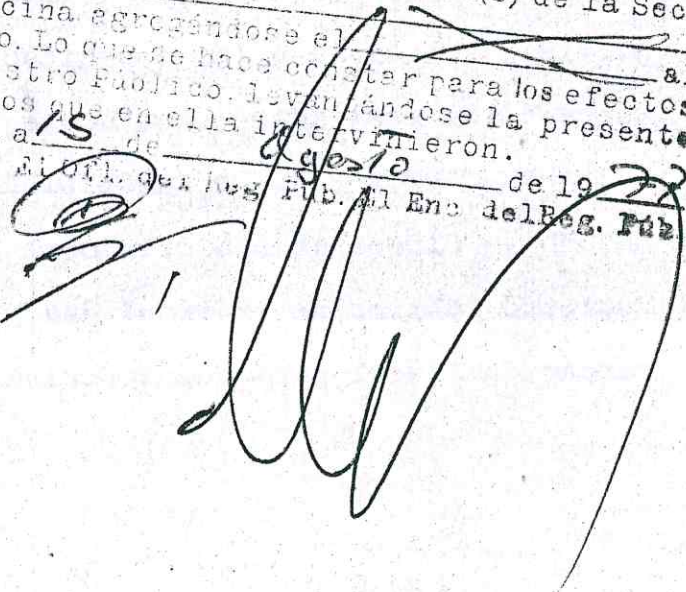
Al margen izquierdo: un sello con el Escudo Nacional.-Abajo-
del mismo se lee: OF. No. 1722.- Al margen derecho: asunto.-
Transcribiendo puntos resolutivos.----- Al ciudadano ----
Encargado del Registro Público de la Propiedad.- Ciudad.----
En el Exp. No. 1292/977., dilig. LIC. JOAQUIN TIBURCIO RODRI-
GUEZ, sobre autorización judicial para inscribir en el Regis-
tro Público de la Propiedad y etc., con fecha doce del ac---
tual se dictó resolución cuyos puntos resolutivos son los---
siguientes:-----"".....PRIMERO.-----
Se concede al Licenciado Joaquín Tiburcio Rodríguez, la auto-
rización judicial para que inscriba en el registro público -
de la propiedad y de comercio de esta demarcación fiscal los
testimonios de las escrituras números 31.235, 30.994, y ----
31.419., relativas a las constituciones de las sociedades --
mercantiles mexicanas denominadas VAJARA S.A., CORPORACION--
MUEBLERA CASTOR S.A., e INMOBILIARIA HERRO S.A.-----
SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Licenciado Encargado del--
Registro Público de la Propiedad y de comercio, de esta de--
marcación fiscal para que inscriba las escrituras antes di--

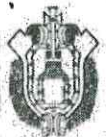
chas, las que se devolverán previa toma de razón y recibo --
que se otorgue en autos., por el señor Licenciado Jorge Ti--
burcio Celorio, autorizado para tal efecto.-----TERCERO.---
Remítase copia de éste fallo a la superioridad para su cono-
cimiento y en su oportunidad previas las anotaciones de ri--
gor, en los libros de Gobierno, y aviso a la superioridad---
archívese este expediente como asunto concluido. ---CUARTO.--
Notifíquese por lista de acuerdos. ASI definitivamente juz--
gando lo resuelve y firma el ciudadano Licenciado Enrique---
Sánchez Sánchez, Juez cuarto de Primera Instancia de este--
Distrito Judicial, por ante su secretaria la C. Dolores Bre-
tón S. de Olea con quien actua. DOY FE.- FIRMADOS.- ES.D. -
BRETON S. DE OLEA. RUBRICAS.---Lo que transcribo a usted pa-
ra su conocimiento y efectos legales que se indican en el -
punto resolutivo. Acompañándole 3 testimonios de escritura.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION. H. Veracruz., Ver., agosto
12 del 1977. El C. Juez 2o. de la. Instancia. Una firma ilegible.- LIC. ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ.-----

ESTADO
REGISTRO PUE
H. CIUDAD DE
VERACRUZ

*Cauph. Saery M.
Pedro General*

El preinserto testimonio queda inscripto con esta fecha, en forma bajo el número #259 del folio 1407 a 1414 de la Sección 2ª Clav de este Registro, haciéndose la anotación en la(s) inscripción(es) antecedente(s) número(s) Num. 259-Vol IV-15/VIII/77 de fecha(s) de la Sección(es) Segunda de esta misma Oficina agregándose el legajo respectivo. Lo que se hace constar para los efectos de la Ley del Registro Público. Levantándose la presente acta, que firman los que en ella intervinieron. Ver., a 15 de Agosto de 1977. El Enc. del Reg. Púb.





**GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.**

**OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO,
DÉCIMO SÉPTIMA ZONA REGISTRAL, VERACRUZ, VER.**

Con fundamento en el artículo 2934 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el suscrito Mtro. **Antonio Zarur Dominguez** Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décimo Séptima Zona Registral, con cabecera en esta ciudad, y la Mtra. **Adela Rebolledo Libreros**, en su carácter de Oficial, hago constar y certifico:

Que la presente es copia fiel de la inscripción número **258** del Tomo/Volumen **04 TOMO 2** sección **AUXILIAR 2º** de fecha **15/08/1977**, compuesta por **08** fojas tomadas de su original, que obra en esta Oficina.

Y a solicitud del/de la **PARTE INTERESADA**, a los **DOCE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISIETE**.


MTR. ANTONIO ZARUR DOMINGUEZ
ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO


MTRA. ADELA REBOLLEDO LIBREROS
OFICIAL DEL REGISTRO



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ



Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
 Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/2342/2017
 Asunto: Citatorio PRIMERO
 H. Veracruz, Ver., 30 de JUNIO de 2017

92

VERACRUZ
 DE IGUALDAD
CIUDADANO
MARINO REYES UTRERA
 UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
 PROCURACIÓN DE JUSTICIA
 DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos relativos al C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

De la misma forma, le comunico que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del diverso 113 de la Ley Adjetiva Penal Nacional, al momento de comparecer deberá hacerlo asistida de un Defensor con cédula profesional de Abogado y/o Licenciado en Derecho, con tres copias de la misma, en caso de no contar con abogado se le designará abogado de OFICIO.

Con tres copias de la misma.

ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN SUAREZ SANTOS
FISCAL OCTAVO

El presente queda en poder del(a) C. _____, quien dijo ser _____, mismo(a) que se identifica con _____, folio N° _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo llegar al interesado.

Firma de conformidad _____

93

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

| | | | |
|--|------------|-------------|--|
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DXVII/F8/1592/2016 | | | |
| FISCAL OCTAVO | | | |
| FECHA DE LA DECLARACIÓN o ENTREVISTA: | 06/07/2017 | 20:00 HORAS | |

DATOS DEL IMPUTADO

| | | | |
|---|---|----------------------------------|--------------------------|
| NOMBRE: | MARINO REYES UTRERA | | |
| SOBRENOMBRE O APODO: | NINGUNO | | |
| OCUPACIÓN: | OBRERO | TELÉFONO: | 22-92-25-95-44 |
| DOMICILIO: | MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO | | |
| NACIONALIDAD: | MÉXICANA | | |
| RFC: | REUM730123 | CURP: | REUM730123HVZYTR02 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | PASO DE LA CRUZ; JAMAPA; VERACRUZ | FECHA DE NACIMIENTO: | 23/01/1973 |
| EDAD: | 44 AÑOS | SEXO: | MASCULINO |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: | IFE | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 00000052258946 |
| ESTADO CIVIL: | UNION LIBRE | MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ESTADO: | RESIDENCIA |
| LUGAR DE TRABAJO: | CONSTRUCTORA VARO | TELÉFONO DE TRABAJO: | NO APLICA |
| DIRECCIÓN DEL TRABAJO: | CONDADO VALLE DORADO | | |
| PRINCIPALES LUGARES DE RESIDENCIA | VERACRUZ; VERACRUZ | | |
| NOMBRE DE LOS PADRES (VIVEN): | SABINO REYES MEDINA (FINADO) FAUSTINA UTRERA VERA (VIVE) | PROFESIÓN: | NO APLICA AMA DE CASA |
| NOMBRE DEL CONYUGUE: | REINA AVILA CASTILLO | PROFESIÓN | AMA DE CASA |
| NOMBRE DE LOS HIJOS: | YARELI REYES AVILA LIZETH REYES AVILA | PROFESIÓN: | ----- |
| NOMBRE DE LAS PERSONAS DE LAS CUALES DEPENDE O ESTÉN BAJO SU GUARDA: | LAS ANTES MENCIONADAS | | |
| HA SIDO PERSEGUIDO PENALMENTE, POR QUÉ CAUSA, ANTE QUÉ JUZGADO, QUE SENTENCIA RECAYÓ, FUE CUMPLIDA. | NO | | |
| TATUAJES/CICATRICES/PERFORACIONES | NINGUNO | | |
| INGRESOS MENSUALES | \$6,000 | | |

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

| | | | |
|---------------------|---|------|----------|
| DIRECCIÓN: | MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | NO TIENE | | |
| TELÉFONO: | 22-92-25-95-44 | FAX: | NO TIENE |

ABOGADO DEFENSOR

| | | | |
|--------------------|---|--------------------|---------------------|
| NOMBRE: | LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES | | |
| DIRECCIÓN | MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO | | |
| TELÉFONO | 22-97-72-52-01 | CORREO ELECTRÓNICO | rcevallost@intra.mx |
| CEDULA PROFESIONAL | 09268818 | PUBLICO O PRIVADO | PRIVADO |

DERECHOS DEL IMPUTADO

ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- B. De los derechos de toda persona imputada:
- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
 - II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
 - III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.
La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;
 - IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;
 - V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;
 - VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarle. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;
 - VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
 - VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y
 - IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo; análogo.
La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.
En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

ARTICULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 113. Derechos del imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

94

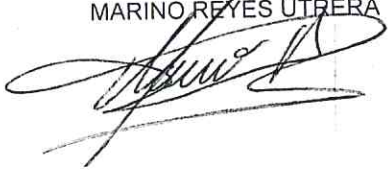
- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código;
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;
- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
- XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.

Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

IMPUTADO

MARINO REYES UTRERA



ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES



LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LI AVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

| | | | |
|---|------------|------|-------|
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DXVIII/F8/1595/2017 | | | |
| FISCAL OCTAVO | | | |
| FECHA DE LA DECLARACIÓN o ENTREVISTA: | 06/07/2017 | HORA | 20:30 |

ENTREVISTA O DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

QUE EN ESTE MOMENTO ES MI DESEO DESIGNAR COMO MI ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR AL LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES. - QUIEN SE ENCUENTRA EN ESTAS OFICINAS, PARA QUE ACEPTE EL CARGO. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. VISTA LA MANIFESTACIÓN REALIZADA SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL ABOGADO RECIÉN CITADO, A QUIEN SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA LA ASIGNACIÓN COMO ABOGADO PRIVADO QUE LE HA SIDO CONFERIDA POR EL IMPUTADO, RESPONDIENDO QUE SÍ, ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO POR LO QUE SE IDENTIFICA CON CÉDULA NÚMERO NUMERO 09268818.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR. -----

IMPUTADA

MARINO REYES UTRERA



ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES



LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

ENTREVISTA O DECLARACIÓN

QUE ENTERADO DE LOS HECHOS POR LOS CUALES SOY REQUERIDO EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE COMPAREZCO ANTE ESTA AUTORIDAD ACOMPAÑADO Y ASISTIDO DE MI ABOGADO DEFENSOR PRIVADO EL LICENCIADO ROBERTO CEVALLOS TORRES Y MANIFIESTO QUE ME FUERON LEIDAS MIS GARANTIAS COMO IMPUTADO Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ME ENCUENTRO EN ESA CALIDAD, ASI MISMO REFIERO QUE NO es mi deseo ser entrevistado en este momento en relación a los hechos, apegándome a los beneficios que me otorga el artículo 20 constitucional.-Que es todo lo que tengo que manifestar.-Acto seguido: Esta fiscalía le da el uso de la voz al abogado defensor público y manifiesta: QUE SE TENGAN POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES DE MI DEFENDIDO, SOLICITANDO COPIAS DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. -----

IMPUTADO

MARINO REYES UTRERA



ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES



LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REYES
ÚTRERA
MARINO
 DOMICILIO
AV COLIBRI MZA 42 LT 19
COL RESERVA TARIMOYA 1 91855
ERACRUZ, VER.
 FOLIO 0000052258946 AÑO DE REGISTRO 1991 04
 CLAVE DE ELECTOR RYUTMR73012330H800
 CURP REUM730123HVZYTR02
 ESTADO 30 MUNICIPIO 192
 LOCALIDAD 0001 SECCION 4262
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 38
 SEXO H



[Signature]
 FIRMA



4262017659113

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Handwritten marks]

CÉDULA 09268818

SEP



México D.F. 15 de Junio del 2015



FIRMA DEL TITULAR

15/06/15

96

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 09268818

EN VIRTUD DE QUE

ROBERTO
CEVALLOS
TORRES

CURP: CETR870729HVZVRB04

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 80a CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LIGENCIATURA EN
DERECHO

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

85
97

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

| | | | |
|--|------------|-------------|--|
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DXVII/F8/1595/2016 | | | |
| FISCAL OCTAVO | | | |
| FECHA DE LA DECLARACIÓN o ENTREVISTA: | 13/07/2017 | 18:50 HORAS | |

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| DATOS DEL IMPUTADO | | | |
| NOMBRE: | ONESIMO CAPISTRAN SOSA | | |
| SOBRENOMBRE O APODO: | NINGUNO | | |
| OCUPACIÓN: | EMPLEADO | TELÉFONO: | NO TIENE |
| DOMICILIO: | MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO | | |
| NACIONALIDAD: | MEXICANA | | |
| RFC: | CASO640216 | CURP: | CASO640216HVZPSN02 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | SOLEDAD DE DOBLADO, VERACRUZ | FECHA DE NACIMIENTO: | 16/02/1964 |
| EDAD: | 44 AÑOS | SEXO: | MASCULINO |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: | IFE | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | CPSSON64021630H200 |
| ESTADO CIVIL: | UNION LIBRE | MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ESTADO: | RESIDENCIA |
| LUGAR DE TRABAJO: | CONSTRUCTORA VARO | TELÉFONO DE TRABAJO: | NO APLICA |
| DIRECCIÓN DEL TRABAJO: | | | |
| PRINCIPALES LUGARES DE RESIDENCIA | VERACRUZ; VERACRUZ | | |
| NOMBRE DE LOS PADRES (VIVEN): | MARCOAS CAPISTRA CASTILLO(FINADO) GUADALUPE SOSA PEREZ (FINADO) | PROFESIÓN: | |
| NOMBRE DEL CONYUGUE: | PAULA LANDEROS ANGULO | PROFESIÓN | AMA DE CASA |
| NOMBRE DE LOS HIJOS: | CHRIOSTIAN HERNANDEZ LANDEROS | PROFESIÓN: | ----- |
| NOMBRE DE LAS PERSONAS DE LAS CUALES DEPENDA O ESTÉN BAJO SU GUARDA: | LAS ANTES MENCIONADAS | | |
| HA SIDO PERSEGUIDO PENALMENTE, POR QUÉ CAUSA, ANTE QUÉ JUZGADO, QUE SENTENCIA RECAYÓ, FUE CUMPLIDA. | NO | | |
| TATUAJES/CICATRICES/PERFORACIONES | NINGUNO | | |
| INGRESOS MENSUALES | \$10,000 | | |

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

| | | | |
|---------------------|---|------|----------|
| DIRECCIÓN: | MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | NO TIENE | | |
| TELÉFONO: | NO TIENE | FAX: | NO TIENE |

ABOGADO DEFENSOR

| | | | |
|--------------------|---|--------------------|--|
| NOMBRE: | LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES | | |
| DIRECCIÓN | MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO | | |
| TELÉFONO | 22-97-72-52-01 | CORREO ELECTRÓNICO | rcevallost@intra.mx |
| CEDULA PROFESIONAL | 09268818 | PUBLICO O PRIVADO | PRIVADO |

DERECHOS DEL IMPUTADO

ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- B. De los derechos de toda persona imputada:
- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
 - II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
 - III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.
La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;
 - IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;
 - V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;
 - VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;
 - VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
 - VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y
 - IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.
La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.
En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

ARTICULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 113. Derechos del imputado

88
90

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código;
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;
- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
- XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.

Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

IMPUTADO

ONESIMO CAPISTRAN SOSA

CS-
ONESIMO

ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

| | | | |
|--|------------|------|-------|
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DXVII/F8/3379/2017 | | | |
| FISCAL OCTAVO | | | |
| FECHA DE LA DECLARACIÓN o ENTREVISTA: | 13/07/2017 | HORA | 19:15 |

ENTREVISTA O DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

QUE EN ESTE MOMENTO ES MI DESEO DESIGNAR COMO MI ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR AL LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES. - QUIEN SE ENCUENTRA EN ESTAS OFICINAS, PARA QUE ACEPTE EL CARGO. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. VISTA LA MANIFESTACIÓN REALIZADA SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL ABOGADO RECIÉN CITADO, A QUIEN SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA LA ASIGNACIÓN COMO ABOGADO PRIVADO QUE LE HA SIDO CONFERIDA POR EL IMPUTADO, RESPONDIENDO QUE SÍ, ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO POR LO QUE SE IDENTIFICA CON CÉDULA NÚMERO NUMERO 09268818.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR. -----

IMPUTADO

ONESIMO CAPISTRÁN SOSA

ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

ENTREVISTA O DECLARACIÓN

QUE ENTERADO DE LOS HECHOS POR LOS CUALES SOY REQUERIDO EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE COMPAREZCO ANTE ESTA AUTORIDAD ACOMPAÑADO Y ASISTIDO DE MI ABOGADO DEFENSOR PRIVADO EL LICENCIADO ROBERTO CEVALLOS TORRES Y MANIFIESTO QUE ME FUERON LEIDAS MIS GARANTIAS COMO IMPUTADO Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ME ENCUENTRO EN ESA CALIDAD, ASI MISMO REFIERO QUE NO es mi deseo ser entrevistado en este momento en relación a los hechos, apegándome a los beneficios que me otorga el artículo 20 constitucional.-Que es todo lo que tengo que manifestar.-Acto seguido: Esta fiscalía le da el uso de la voz al abogado defensor público y manifiesta: QUE SE TENGAN POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES DE MI DEFENDIDO, SOLICITANDO COPIAS DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. -----

IMPUTADO

ONESIMO CAPISTRÁN SOSA

ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

87
99

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAPISTRAN
SOSA
ONESIMO

EDAD **48**
 SEXO **M**

DOMICILIO
AV COLIBRI 19
COL RESERVA TARIMOYA 1 91855
VERACRUZ, VER.

FOLIO **0000089048257** AÑO DE REGISTRO **1994 09**
 CLAVE DE ELECTOR **CPSSON640216304200**

CURP **CASO640216HVZPSN02**


ESTADO **30** MUNICIPIO **192**

LOCALIDAD **0001** SECCION **4262**

EMISION **2012** VIGENCIA HASTA **2022**


 FIRMA 



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENRIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.


EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





4262064807588

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

CÉDULA 09268818

SEP

100



México D.F. 15 de Junio del 2015



FIRMA DEL TITULAR

15/06/15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 09268818
EN VIRTUD DE QUE

ROBERTO
CEVALLOS
TORRES

CURP: CETR870729HVZVREDA

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA:

CÉDULA

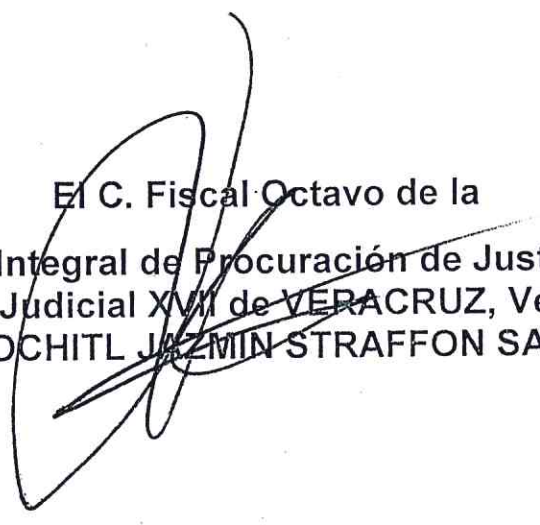
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

RECIBO. -EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ANTE MI LICENCIADA XÓCHITL JAZMÍN STRAFFON SANTOS, FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION de justicia del XVII distrito Judicial en Veracruz, se encuentra presente en este acto a la C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, se le hace entrega de las copias fiel que integran la carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/FVIII/1595/2016.-Firmando al calce.-----


RICARDO SANCHEZ CHIUNTI

El C. Fiscal Octavo de la
Unidad Integral de Procuración de Justicia del
Distrito Judicial XVII de VERACRUZ, Veracruz.
LIC. XÓCHITL JAZMÍN STRAFFON SANTOS

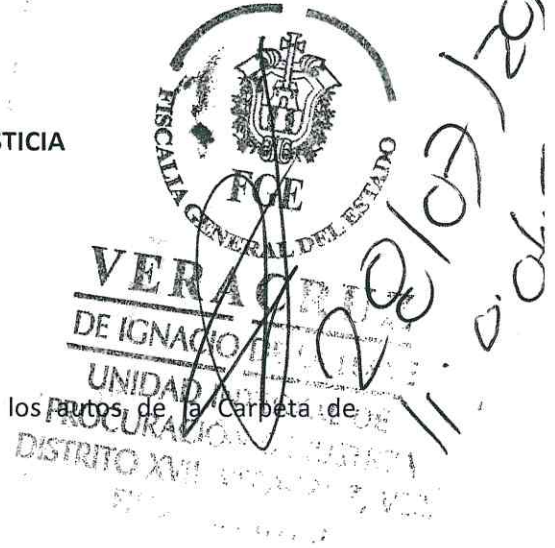


LIC. XOCHITL JASMIN STRAFFON SANTOS

FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL.

PRESENTE:

RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, con la personalidad que tengo en los autos de la Carpeta de Investigación al rubro indicado ante usted comparezco y expongo.



Que vengo por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 20 apartado C, constitucional a solicitar se hagan las siguientes correcciones, y aclaraciones:

- 1) Que gire de nueva cuenta Oficio al C. Delegado de la Policía Ministerial, para rinda el resultado de las Investigaciones que ordeno esta Fiscalía en el **Oficio No. 6504/2016**, e informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a dicho oficio, pidiendo con fundamento en los artículo 127, 131, 132 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de Ley respetivo en el término de tres días.
- 2) Solicito se aclare el nombre correcto del Testigo que rinde su entrevista de fecha 21 de febrero del año 2017, misma que consta a foja 40, es el **C. Fernando Enrique Valdez Pavon**, ya que por un error de esta Fiscalía en ocasiones se observa que se hace referencia al testigo con el nombre Jorge Alberto Palemon, además pido sea agregada la copia de Credencial de Elector del C. **Fernando Enrique Valdez Pavón** ya que dicha copia de identificación no aparece de forma anexa a dicha entrevista.
- 3) Solicito se gire Oficio al Apoderado Legal de MULTISITEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V. para que les sean requeridos copias de los documentos marcados en la Guia de anexos al Contrato de Prestación de Servicios entre dichas personas Morales y la persona moral VAJARA S.A. de C.V., así como también que informe cuantos elementos dispone en el área, los salarios de los mismos y el costo del contrato respecto del área predio rustico Santa Fe-Playa Norte, congregación Delfino Victoria del Municipio de Veracruz.
- 4) Solicito se gire citatorio al Apoderado legal de MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A. DE C.V. a fin de rinda entrevista relativa a los servicios que brinda dicha persona moral la persona moral VAJARA S.A. de C.V. con respecto del área predio rustico Santa Fe-Playa Norte, congregación Delfino Victoria del Municipio de Veracruz.
Y además informe los nombres de los elementos que tiene asignado a dicha área y cuantos son.
- 5) Pido que en virtud que en el oficio No. 13266/2016, la Arquitecta Alba Pinzón Muslera, rindió Dictamen Técnico No. FGE/DGSP/5177/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, en sus conclusiones en los incisos B) y C) se concluyó que debido a que un grupo de personas le impidió el acceso al camino que conduce a mi propiedad, solicito que se gire de nueva cuenta oficio a Servicios Periciales para que determine el valor comercial del inmueble de mi propiedad y se verifique la existencia del camino de acceso hasta el mismo pidiendo que esta Fiscalía pida el Auxilio de la Fuerza Pública, para que el perito designado tenga acceso directo hasta mi propiedad esto con fundamento en los artículos 131

fracción III, IV, VII, XV y 132 fracción V, VII y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales

- 6) Solicito se gire de nueva cuenta oficio al C. Subcoordinador del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Computo de la ciudad de Veracruz, esto en virtud que hasta el momento no ha dado respuesta al oficio que consta agregado a foja 76 de esta Carpeta de Investigación, para que informe si existe algún reporte respecto a hechos de invasión o no permitan el ACCESO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA VERACRUZ-CARDEL TOMADO LIBRAMIENTO PORTUARIO CONOCIDO EN EL KILOMETRO 13.5 TOMANDO CALLE CONOCIDA COMO LA AVENIDA LOS MEDANOS EN DONDE SE ENCUENTRA LA EMPRESA MOS, desde el mes de agosto de 2016 a la fecha y de ser afirmativo le informe cuantos reportes existen y en qué consisten los mismos y el nombre de la persona que realiza el llamado; así como exhibir las grabaciones de las llamadas haciendo dichos reportes, para que remita informe a esta Fiscalía esto con fundamento en los artículos 131 fracciones V, VII, IX, 132, 212, 213, 214, en el término de Tres días.
- 7) Asimismo quiero agregar como mis testigos a los C.C. María Eliana Cabrera Fuenzalida y Aurelio Torres Hernández los cuales tienen sus domicilios en Campeche #120 bis Colonia Rigo de Boca del Rio, Ver y Artistas Lote 7 Manzana 1-D Colonia Renacimiento de la ciudad de Veracruz, Ver. para que se les gire citatorio para su entrevista.
- 8) En virtud de que al realizar mi denuncia ante esta Fiscalía hice el aporte de medios de Prueba consistentes en cinco discos de cds conteniendo Fotos y videos, pido sea agregada la Cadena de Custodia de dichos medios de prueba, para que sirvan de indicios para determinar la realización de los hechos denunciados esto fundamento en los artículos 127, 131 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 9) Asimismo pido sea girado a la Dirección de Servicios Periciales sea girado Oficio solicitando sea realizada un peritaje a los medios de prueba que aporte consistentes en cinco discos de cds conteniendo Fotos y videos, para que determine que las fotos y videos contenidos en los mismos no presentan alteraciones digitales que afecten su valor probatorio esto con fundamentos en los artículos 127, 131, 272, 273, 274, 276, 380, 381 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Fiscal atentamente pido

UNICO.- Sea acordado de conformidad lo anteriormente solicitado y sean hechas las aclaraciones, oficios y citatorios arriba solicitados, y me sean entregados para presentarlos a donde correspondan.

PROTESTO LO NECESARIO.
H. VERACRUZ, VER. A 28 DE JULIO DEL 2017



RICARDO SANCHEZ CHIUNTI

ENTREVISTA EN AMPLIACION DEL C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.- EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Se presenta ante esta Fiscalía, quien dice llamarse RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, a quien se le omiten sus generales por constar en actuaciones. - Por lo anterior. ----- DECLARA, -Que comparezco antes esta autoridad, a darme por notificado del acuerdo recaído a mi solicitud de fecha 28 de julio del año dos mil diecisiete.--Siendo todo lo que deseo manifestar al respecto.

ENTREVISTADO

FISCAL 8º DE LA UNIDAD INTEGRAL

DE PROCURACION DE JUSTICIA DE

VERACRUZ VERACRUZ.

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS


C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI

1 / AGOSTO / 2017

**C. DELEGADO DE LOS SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 1, 20 y 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación al rubro mencionada, iniciada con motivo de la comparecencia del C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, solicito ordene al perito Arquitecta ALBA PINZON MUSLERA, a fin de que en ampliación a su dictamen número FGE/DGSP/5177/2016, de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, nos practique las siguientes diligencias:

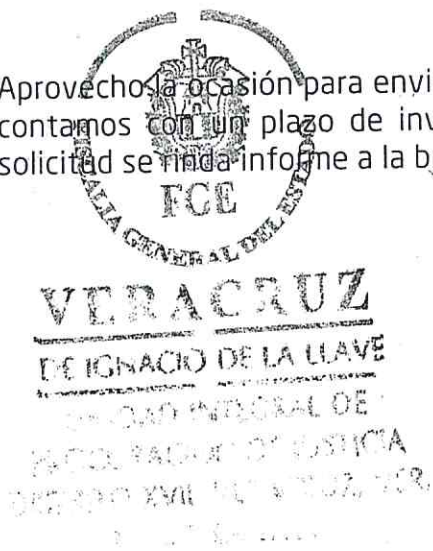
A).- **SOLICITO QUE NUEVAMENTE REALICE INSPECCIÓN OCULAR CON SECUENCIA FOTOGRÁFICA Y AGRIMENSURA DEL CAMINO O SERVIDUMBRE QUE CONDUCE FRACCION UNO LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ,** toda vez que en su primer dictamen personas ajenas no le permitieron el acceso.

b).- **Debiendo especificar si se encuentra alguna persona en ese lugar o alguno objeto que impida el acceso,** al igual que si dentro del mismo se encuentra edificada alguna construcción; así como la que le dé acceso al predio señalado.

C).-Valor comercial del inmueble.

D).-ASI MISMO SOLICITO QUE ME INFORME SI ESE CAMINO ES EL UNICO O EXISTE OTRA FORMA PARA PODER ACCEDER AL INMUEBLE DE LA **FRACCION UNO LOTE 7-E, FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. No sin antes manifestarle que contamos con un plazo de investigación inicial que requiere que de la presente solicitud se rinda informe a la brevedad.



LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL
PROCURACION DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**C. COORDINADOR DE DIVISIÓN DE
DETECTIVES DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DELEGACIÓN VERACRUZ, VERACRUZ.**

Con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 Fracciones VII, VIII, X y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 6 fracción I y 7 fracción IV, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 153 y 157 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; le solicito se sirva ordenar al Personal a su mando a fin de que investigue los hechos puestos en conocimiento en la fiscalía de la UAT, a través de la carpeta de investigación numero 1595/2016, INICIADA POR LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN SER RESPONSABLE por el delito de DESPOJO, ATRAVES DEL OFICIO NUMERO 6504/2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Me permito **REITERARLE EL CONTENIDO DEL MISMO.-**

Motivo por el cual requiero realice lo siguiente:

- Investigar los eventos descritos a fin de determinar la realidad de los mismos, indagando nombres y domicilios de testigos y personas que participaron en los hechos, realizando las entrevistas respectivas.
- Realice técnica de investigación descriptiva consistente en la inspección, apoyándose con medios audiovisuales, dibujos, planos topográficos, fotografías ordinarias o métricas, moldeados o cualquier otro medio para reproducir las cosas, haciéndolas constar en el registro correspondiente, de ser necesario entrevístese en el lugar a las personas que se encuentren presentes con la finalidad de que puedan proporcionar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.
- Recabar todos aquellos datos de prueba pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Indagando sobre si existen cámaras de vigilancia en el lugar del hecho, en caso afirmativo hacer las gestiones correspondientes para obtener dichos datos de prueba.


No omito señalar que lo solicitado es enunciativo más no limitativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted informar con toda prontitud el resultado de las investigaciones ordenadas dentro de termino de 5 días hábiles, apercibiéndolo de no dar cumplimiento a lo requerido, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.

FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII
DISTRITO JUDICIAL


VERACRUZ
IGNACIO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
FISCAL OCTAVO



108

Carp. Invest. No. UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/ 5918/2017
Asunto: Citatorio
H. Veracruz, Ver., 01 DE AGOSTO DE 2017

CIUDADANO
MARIA ELIANA CABRERA FUENZALIDA
DOM: CALLE CAMPECHA NUMERO 120 BIS DE LA COLONIA RIGO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ.

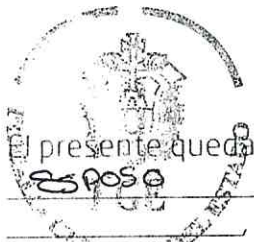
Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

No omito manifestar a usted que, en caso de no comparecer como se le solicita, en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a los medios de apremio que ordena el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en: a) Amonestación, **b) Multa**, c) Auxilio de la fuerza pública, o d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

Con tres copias de la misma.

ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO



El presente queda en poder del(a) C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, quien dijo ser ESPOSA mismo(a) que se identifica con _____ folio N° _____ siendo las 13:45 horas del día PRIMERO de AGOSTO de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo llegar al interesado.

VERACRUZ, VER.
DISTRITO XVII
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, V.R.
FISCAL OCTAVO

Firma de conformidad _____

13:45 HRS
1ro AGO 2017

109

Carp. Invest. No. UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/ 5915/2017
Asunto: Citatorio
H. Veracruz, Ver., 01 DE AGOSTO DE 2017

**CIUDADANO
AURELIO TORRES HERNANDEZ
DOM: ARISTA LOTE 7 MANZANA 1 D
DE COLONIA RENACIMIENTO DE ESTA CIUDAD
DE VERACRUZ.**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 08 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

No omito manifestar a usted que, en caso de no comparecer como se le solicita, en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a los medios de apremio que ordena el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en: a) Amonestación, **b) Multa**, c) Auxilio de la fuerza pública, o d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

Con tres copias de la misma.



**ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO**

01 AGOSTO 2017
13:45 hrs

El presente queda en poder del(a) C. _____ quien dijo ser el mismo(a) que se identifica con _____ folio N° _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo llegar al interesado.

Firma de conformidad _____

VERACRUZ
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA OCTAVA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII

**CIUDADANO
LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ.**

A fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 131 fracción III, 211, 212, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, que me informe lo siguiente:

- 1.-******SOLICITO QUE ME INFORME QUE TIPO DE SERVICIO ES QUE PRESTA A LA PERSONA MORAL VAJARA S. A. DE C. V.,**
- 2.-*****SOLICITO QUE ME INFORME LOS NOMBRE DE LOS ELEMENTOS QUE TIENE ASIGNADO EN DICHA AREA , CUANTOS SON Y QUE HORARIO TIENE.**

Con motivo de la denuncia o querrela presentada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.- **Apercibiéndolo de rendir su informe dentro del término de 48 horas, de no dar cumplimiento a lo requerido, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada.**

ATENTAMENTE

**EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.



Recibido: César Ruiz
01/06/17 Pío Sixteco
13:39 hr

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/_5917/2017
Asunto: Citatorio segundo
H. Veracruz, Ver., 01 de Agosto de 2017

CIUDADANO
Apoderado LEGAL EMPRESA
VAJARA S. A. DE C.V.
DOM: CALLE MARTIRES DE TLAPACOYTAN NUMERO 55
INTERIOR 1, DE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE
VERACRUZ.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos relativos al C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, por delito de DESPOJO.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 04 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

De la misma forma, le comunico que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del diverso 113 de la Ley Adjetiva Penal Nacional, al momento de comparecer deberá hacerlo asistida de un Defensor con cédula profesional de Abogado y/o Licenciado en Derecho, con tres copias de la misma, en caso de no contar con abogado se le designará abogado de OFICIO.

Con tres copias de la misma.



ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

El presente queda en poder del(a) C. _____, quien dijo ser
mismo(a) que se identifica con _____, folio N°
siendo las _____ horas del día _____ de _____
de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo
llegar al interesado/a.
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.

Firma de conformidad _____

**CIUDADANO
AURELIO TORRES HERNANDEZ
DOM: ARISTA LOTE 7 MANZANA 1 D
DE COLONIA RENACIMIENTO DE ESTA CIUDAD
DE VERACRUZ.**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 08 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

No omito manifestar a usted que, en caso de no comparecer como se le solicita, en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a los medios de apremio que ordena el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en: a) Amonestación, **b) Multa**, c) Auxilio de la fuerza pública, o d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

Con tres copias de la misma.



ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

El presente queda en poder del(a) C. _____, quien dijo ser
VERACRUZ mismo(a) que se identifica con _____, folio N°
_____ siendo las _____ horas del día _____ de _____
de 2017 manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo
llegar al interesado.
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.

Firma de conformidad _____

113

Carp. Invest. No. UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/5918/2017
Asunto: Citatorio
H. Veracruz, Ver., 01 DE AGOSTO DE 2017

CIUDADANO
MARIA ELIANA CABRERA FUENZALIDA
DOM: CALLE CAMPECHA NUMERO 120 BIS DE LA COLONIA RIGO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2016, por los hechos RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

No omito manifestar a usted que, en caso de no comparecer como se le solicita, en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a los medios de apremio que ordena el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en: a) Amonestación, **b) Multa**, c) Auxilio de la fuerza pública, o d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

Con tres copias de la misma.

ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFEON SANTOS
FISCAL OCTAVO

El presente queda en poder del(a) C. _____, quien dijo ser mismo(a) que se identifica con _____, folio N° _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo llegar al interesado.

Firma de conformidad _____

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACION DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
FISCAL OCTAVO

CIUDADANO
LIC. CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ.

A fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 131 fracción III, 211, 212, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, que me informe lo siguiente:

- 1.-*****SOLICITO QUE ME INFORME QUE TIPO DE SERVICIO ES QUE PRESTA A LA PERSONA MORAL VAJARA S. A. DE C. V.,**
- 2.-*****SOLICITO QUE ME INFORME LOS NOMBRE DE LOS ELEMENTOS QUE TIENE ASIGNADO EN DICHA AREA , CUANTOS SON Y QUE HORARIO TIENE.**

Con motivo de la denuncia o querrela presentada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.- **Apercibiéndolo de rendir su informe dentro del término de 48 horas, de no dar cumplimiento a lo requerido, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada.**

ATENTAMENTE

**EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
LIC. OCTAVO

Recibido: César B...
Procurador
01/A60/17
13:39.

115

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL, VERACRUZ, VER.

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/F8/1595/2016
Oficio No. UIPJ/DXVII/F8/5914/2017
Asunto: Solicitando.
H. Veracruz, Ver., 31 de Julio del 2017

**CIUDADANO
LIC. CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ.**

A fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 131 fracción III, 211, 212, 272 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, que me informe lo siguiente:

****** SOLICITO QUE REMITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE MENCIONA EN LA GUIA DE ANEXO** AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE DICHA PERSONA MORAL MULTIDE SEGURIDAD DE VERACRUZ S. A, DE C. V. Y PERSONA MORAL VAJARA S. A. DE C. V., respecto al servicios de seguridad en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA FE- PLAYA NORTE DE LA CONGREGACION DELFINO VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

Con motivo de la denuncia o querrela presentada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.- Apercibiéndolo de rendir su informe dentro del término de 48 horas, de no dar cumplimiento a lo requerido, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada.

ATENTAMENTE

EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS.



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
FISCAL OCTAVO

Recab: Cesar Raul Pro
01/A60/17 Sixfeco
13:39

116

Oficio UIPJ/DXVII/FVIII/5911/2017
Carpeta de Investigación No. UIPJ/DXVII/FVIII/1595/2016
Veracruz, Ver. 01 de Agosto de 2017
Asunto: **SE SOLICITA INVESTIGACIÓN**

**AL C.
ENCARGADO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO VERACRUZ.**

Con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 y 221 Fracciones VII, VIII, X y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 6 fracción I y 7 fracción IV, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; le solicito la colaboración para los efectos que nos informe lo siguientes:

SOLICITO QUE NOS INFORMEN SI EXISTE CONSTITUIDA UNA SERVIDUMBRE DE PASO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCION UNO DEL LOTE DEL TERRENO NUMERO SIETE "E" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO PLAYA NORTE DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ.-La cual es propiedad del C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI, ATRAVES DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, LIC. PABLO M PEREZ KURI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted informar con toda prontitud el resultado de las investigaciones ordenadas DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS, ya que resultan fundamentales para la debida integración de la carpeta de investigación al rubro señalada iniciada por el C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI.



VERACRUZ
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII
DE IGNACIO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
FISCAL OCTAVO

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS

DISTRITO JUDICIAL



13:24

11

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/F8/1332/2017
Oficio N°. UIPJ/DXVII/F8/ 5924 /2017
Asunto: Citatorio segundo
H. Veracruz, Ver., 01 de Agosto de 2017

CIUDADANO
Apoderado LEGAL EMPRESA
VAJARA S. A. DE C.V.
DOM: CALLE MARTIRES DE TLAPACOYTAN NUMERO 55
INTERIOR 1, DE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE
VERACRUZ.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en la Fiscalía Octava en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Ver., se inició la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1332/2017, por los hechos relativos al C. FERNANDO PADILLA CONTRERAS, por delito de DESPOJO.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 92, 114 y 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 párrafo primero y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y; 29 apartados A fracción I y C fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a Usted comparezca ante el suscrito el próximo día 04 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las 20:00 horas, en las oficinas que ocupa la Fiscalía OCTAVA i a ubicada el kilómetro 8, carretera Veracruz-Xalapa, Col. Predio rústico el Jobo, C.P. 91963, en esta ciudad, con número telefónico 01 (229) 925 2363, ext. 118, con identificación oficial y tres copias fotostáticas de la misma.

De la misma forma, le comunico que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del diverso 113 de la Ley Adjetiva Penal Nacional, al momento de comparecer deberá hacerlo asistida de un Defensor con cédula profesional de Abogado y/o Licenciado en Derecho, con tres copias de la misma, en caso de no contar con abogado se le designará abogado de OFICIO.

Con tres copias de la misma.

FISCAL OCTAVO
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
UNIDAD INTEGRAL DE
DE IGNAO DE LA VE

A T E N T A M E N T E
LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

El presente queda en poder del(a) C. _____, quien dijo ser _____, mismo(a) que se identifica con _____, folio N° _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2017, manifestando que recibe de conformidad este citatorio y ofrece hacerlo llegar al interesado.

Firma de conformidad _____



118

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL, VERACRUZ VER.

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/FVIII/1595/2016
Oficio No. UIPJ/DXVII/FVIII/ 6063 /2017
H. Veracruz, Ver., 11 de Agosto 2017

A LA C.
PERITO PSICOLOGO FORENSE
EN TURNO ADSCRITA A LA FISCALIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO
EN DELITO VS. LA LIBERTAD, SEGURIDAD
SEXUAL Y CONTRA LA FAMILIA.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del acta de Investigación Ministerial al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 20, 21, 22, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicano, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 131, 212, 213, 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; le solicito examine al **C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, a efecto de que emita **DICTAMEN PERICIAL PSICOLÓGICO** en donde describa lo detectado en el área **FUNCIONAL, COGNOSCITIVA, SOCIAL Y EMOCIONAL** del antes citada, en relación al delito de AMENAZAS Y DESPOJO cometido en su agravio.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. No sin antes manifestarle que contamos con un plazo de investigación inicial que requiere que de la presente solicitud se rinda informe a la brevedad.



ATENTAMENTE

EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL
DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.

DE IGNACIO DE LA LLAVE

UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS

Dee 131 ORIGINAL
Ricardo Sanchez Chiunti

LIC. XOCHITL JASMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO
DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL DECIMOSEPTIMO
DISTRITO DE VERACRUZ, VER.
PRESENTE.



LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ, promoviendo en calidad de Apoderado Legal de las empresas MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V. Y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V., personalidad que acredito dentro del instrumento notarial número 44,2080 de fecha 02 de agosto del 2016, expedido por la notaría publica número 67 de la ciudad de México; el cual obra en autos y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico juridico.penal@multisistemas.com.mx; con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente ocurso estando en tiempo y forma legal y en atención a su oficio número UIPJ/DXVII/F8/5916/2017 de fecha 01 de agosto del presente año, comparezco ante usted, para dar contestación a su requerimiento, respecto al punto numero:

1. La moral que represento presta el servicio de seguridad privada, conforme a lo establecido en el contrato exhibido en autos, en el requerimiento anterior de fecha 03 de mayo del 2017, oficio número 1672/2017.
2. En relación a los nombres de los elementos que han sido asignados a este servicio. Le comento que dicho personal ha sido variado, es decir, no han sido elementos fijos los que han prestado el servicio de seguridad.

Así mismo le informo que entre los elementos que prestan el servicio de seguridad y mi representada, existe un contrato de confidencialidad, regulado en base a la protección de datos personales, por lo que es obligatorio no divulgar tal información. En ese sentido le solicito se preserve el derecho de los elementos que prestan el servicio ya que ambas partes nos hemos comprometido por escrito, a garantizar que los datos personales serán estrictamente preservados y resguardados, y que solo las partes que se comprometen en el contrato, tendrán esta información y apelando a que siempre mis elementos han actuado en el marco de la legalidad, el respeto y la tolerancia, solicito a su usted, se preserven sus derechos.

Ahora bien, si existe una investigación en la que alguno de ellos tenga calidad de imputado, le pido me lo haga saber para realizar los trámites correspondientes y estar en posibilidad de entregarle la información que requiera.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente pido:

Único: Tenerme por presentado en tiempo y forma con el escrito de cuenta, dando contestación, para los efectos legales conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO

VERACRUZ, VER; A 03 DE AGOSTO DEL 2017

LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ.

1432

121

CARPETA DE INVESTIGACION: UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2016

OFICIO No. UIPJ/DXVII/F8/5914/2017

De fecha 31°. De Julio 2017.

LIC. XOCHITL JASMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO
DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION
DE JUSTICIA DEL DECIMOSEPTIMO
DISTRITO DE VERACRUZ, VER.
PRESENTE.



LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ, promoviendo en calidad de Apoderado Legal de las empresas MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V. Y MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE VERACRUZ S.A DE C.V., personalidad que acredito dentro del instrumento notarial número 44,2080 de fecha 02 de agosto del 2016, expedido por la notaria publica número 67 de la ciudad de México; el cual obra en autos y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico juridico.penal@multisistemas.com.mx; con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente recurso, estando en tiempo y forma legal y en atención a su oficio número UIPJ/DXVII/F8/5914/2017 de fecha 31 de julio del presente año, comparezco ante usted, para dar contestación a su requerimiento:

- Al respecto le informo que la documentación perteneciente a la moral VAJARA S.A DE C.V. no está en mi poder, ya que en el momento en que se firmó el contrato de prestación de servicios entre la empresa VAJARA S.A DE C.V. y mi representada, estos documentos anexos se quedaron en poder de dicha empresa, siendo una relación contractual en la que no existe dolo ni mala fe, ni vicios del consentimiento, sino por el contrario se presume la buena fe.

Por lo anteriormente expuesto a su señoría, atentamente pido:

Único: Tenerme por presentado en tiempo y forma con el escrito de cuenta, dando contestación, para los efectos legales conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO
VERACRUZ, VER. A 03 DE AGOSTO DEL 2017
LIC. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ.

4132

121



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C4
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO

Oficio No. C4/VER/0136/2017

Asunto: Se remite informe.

Veracruz, Ver. a 02 de agosto de 2017

FISCALÍA
FGE
ESTADO
VERACRUZ
DELEGACIÓN DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.

02-08-2017
27-15-17

**LICENCIADA XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO EN LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN
DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL XVII EN VERACRUZ
PRESENTE**

En atención a su oficio número 2258 sin fecha, relacionado con la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXVII/F8/1595/2017 del índice de esa Fiscalía a su cargo, mediante el cual solicita se informe lo siguiente:

- **"...Si EXISTE algún reporte respecto a hechos de invasión o no permitan al ACCESO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA VERACRUZ-CARDEL TOMADO EL LIBRAMIENTO PORTUARIO CONOCIDO EN EL KILOMETRO 13.5 TOMANDO EN UNA CALLE CONOCIDA COMO LA AVENIDA LOS MEDANOS EN DONDE SE ENCUENTRA LA EMPRESA DE TRANSPORTE MOS, desde el mes de agosto del año 2016 a la fecha. DE SER AFIRMATIVO ME INFORME CUANTOS REPORTES EXISTEN Y EN QUE CONSISTEN LOS MISMOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA EL LLAMADO..."**

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 215 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, informo a Usted que se realizó una minuciosa búsqueda en el software del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, localizándose trece llamadas de emergencia relacionadas con los datos proporcionados, de conformidad con lo siguiente:

LLAMADA 1.- En fecha 25 de agosto de 2016, a las 03:56 P.M., se recibió en el Centro de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 de esta Subcoordinación Regional, llamada de emergencia realizada por una persona que no se identificó, mencionando que en uno de los terrenos estaba una maquina relleno de piedras y tierra, donde era una fosa clandestina de muertos, que los que estaban de encargados de relleno eran el señor Fernando Pavón José y Valdivia Carmona, que querían invadir la zona, que no había calles, colonia y que eran lotes baldíos.

LLAMADA 2.- En fecha 27 de agosto de 2016, a las 02:29 P.M. se recibió en el Centro de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 de esta Subcoordinación Regional, llamada de emergencia realizada por una

Laguna de Tamos esquina
Laguna Verde S/N Unidad
Habitacional el Coyol C.P.91779
Veracruz, Veracruz
T.01 2299 897600
VERACRUZ.gob.mx/seguridad



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DEPENDENCIA: SRIA. DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO: REG. PUB. DE LA PROP.
OFICIO No. 2142
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE
JUSTICIA DEL XVIII DISTRITO JUDICIAL.
VERACRUZ. VER.
PRESENTE.**



En atención a su oficio numero UIPJ/DXVIII/FVIII/5921/2017, de fecha 01 de agosto del 2017, y recibido en esta oficina el día 01 de agosto del año en curso, por el cual solicita se informe los siguiente:

- a) SE INFORME SI EXISTE CONSTITUIDA UNA SERVIDUMBRE DE PASO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCION UNO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE "E" DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO PLAYA NORTE DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ .- LA CUAL ES PROPIEDAD DEL C. FERNANDO PADILLA CONTRICARDO SANCHEZ CHIUNTI, ATRAVES DE LA ESCRITURA NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES , DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 7, LIC. PABLO M. PEREZ KURI.. .

Hecha la verificación y derivado de una búsqueda minuciosa en el sistema con que cuenta esta oficina le informo lo siguiente:

- a) NO SE LOCALIZO NINGUNA NOTA REFERENTE A LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO REFERENTE AL INMUEBLE ARRIBA DESCRITO.

Esto se hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
H. VERACRUZ, VER., A 03 DE AGOSTO DE 2017.
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA XVII ZONA REGISTRAL



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

MTRO. ANTONIO ZARUR DOMÍNGUEZ.

ISABEL LA CATOLICA #1009
ESQ. DIEGO DE ORDAZ
FRACC. REFORMA
C.P. 91919
TEL: (229) 935-79-45
VERACRUZ, VER

123



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registro Público
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL
DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

No de Presentación: 3542
No. de Inscripción:
Veracruz, 01-08-2017 14:37:57

Detalles de Presentación # - 3542 Etapa 2

Solicitante: LIC XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS Dependencia: FISCALIA VIII DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

Actos Jurídicos

Participantes
Adquirente: RICARDO SANCHEZ Enajenante:

Antecedentes
Año Sección No. Inscripción Fojas

Datos del Registro
No. de Contestación: 1 Fecha: 03-08-2017 Contestación: SE DIO CONTESTACION BAJO EL NUMERO 2142

| | | |
|--------------|-------|-------------|
| Recibe | Cargo | Dependencia |
| | | |
| Fecha Y Hora | Firma | |
| | | |

ENTREVISTA DE MARIA ELIANA CABRERA FUENZALIDA.- EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Se presenta ante esta Fiscalía, quien dice llamarse MARIA ELIANA CABRERA FUENZALIDA, mismo que se identifica con su pasaporte expedido por la Republica de Chile, a quien se le advierte de lo dispuesto en el artículo 333 del Código Penal vigente en el estado de Veracruz; Que por sus generales refiere llamarse como ha quedado escrito, contar con cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el día once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, lugar de nacimiento en la Republica de Santiago de Chile, con domicilio ubicado en la calle de Campeche numero ciento cuarenta y cinco A de la colonia Rio de Boca del Rio, Veracruz, estado civil casada, grado de estudios universitario incompleto, teléfono 229205-94-95.-Por lo que sabe leer y escribir, ocupación ama de casa, no tiene religión .-Por lo anterior. ----- DECLARA.-

Que comparezco antes esta autoridad, a fin de declarar Resulta que soy esposa del señor Ricardo Sánchez Chiunti, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, aproximadamente era medio, acudí con mi esposo y mis dos hijo a visitar el inmueble que se encuentra ubicado en Playa Norte, por lo que cual fue nuestra sorpresa cual al querer entrar por el camino vecinal que siempre tomamos para poder llegar al inmueble, a la entrada por donde estas unas empresa transporte y el señor JOSE CARMONA, no pudimos porque nos impedía unas personas que vestían con uniforme de azul de la empresa MULTISISTEMA DE SEGURIDAD, mismo que portaba armas largas, diciéndonos que no podíamos pasar, cuando de momento aparece un señor que dijo llamarse ONESIMO CAPISTRAN SOSA, el cual se acredito como empleado de la empresa Intra, luego dijo ser empleado del señor Jorge Wincler Ortiz, incluso en esa ocasión me dio una tarjeta de presentación, a nombre de esta persona, diciéndonos que nos arregláramos con él, a que él lo teníamos que demandar, por lo que nosotros le indicamos que era imposible que nos dejaran pasar, porque nosotros éramos propietarios, fue cuando la cosa se puso más tensa, porque este sujeto amenazo a mi marido diciendo HIJOD E TU PUTA MADRE, AQUI TE VOY MATAR ASI COMO A TUS FAMILIA, que ahí tenían fosa clandestinas y que ahí nos enterraría, ahí se acercó otro sujeto que dijo llamarse MARINO REYES, el cual portaba un arma nueve milímetro, el cual llego también en forma prepotente y amenazadora, ofendiéndonos pidiéndonos que nos largáramos, como mi esposo insistían en querer entrar, este sujeto Marino mando a buscar más gente, siendo aproximadamente como veinte personas los cuales portaba machete y palos, también llego la policía porque creo que alguien de lo que estaban presente le llamaron, a los policías le manifestamos que estos sujetos nos había amenazado de muerte, al querer entrar, pero no hicieron caso a nuestra petición quiero mencionar que había más personas propietarias de terreno los cuales tampoco les permitieron el acceso.-Quiero agregar que el señor ONESIMO CASPISTRAN SOSA, es una persona adulta de unos cincuenta años, delgado, estatura media, canoso, muy moreno y la otra persona MARINO REYES, es de estatura mediana, es gordito, con bigotes y no esta tan moreno como el primer sujeto.-Quiero agregar que desde esa fecha a uno no hemos podido entrar al inmueble de mi esposo, cuando vamos a dicho inmueble la gente que cuida cada vez se pone mas agresiva.-- Siendo todo lo que deseo manifestar al respecto. -----

EL ENTREVISTADO

FISCAL 8° DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA DE
VERACRUZ; VERACRUZ.

Maria Eliana Cabrera Fuenzalida
C. MARIA ELIANA CABRERA FUENZALIDA

LIC. XOCHILT IAZMIN STRAFFON SANTOS

APODERADO LEGAL

LIC. JORGE WINCKLER ORTIZ

TEL. 2299-120849

FAX. 229-1302440 - 9-227912

DIRECCION: JESUS REYES HEROLES % MAR EJE
Y MAR DE IRLANDA

FRACCIONAMIENTO: COSTA VERDE

BOCA DEL RIO, VER

CONSORCIO INTEGRA

ENTREVISTA DEL CIUDADANO AURELIO TORRES HERNANDEZ.- EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Se presenta ante esta Fiscalía, quien dice llamarse AURELIO TORRES HERNANDEZ, mismo que se identifica con su credencial elector, a quien se le advierte de lo dispuesto en el artículo 333 del Código Penal vigente en el estado de Veracruz; Que por sus generales refiere llamarse como ha quedado escrito, contar con setenta años de edad, por haber nacido el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, lugar de nacimiento en Ignacio de la Llave, Veracruz, con domicilio ubicado en la Avenida Artista número siete manzana uno -B de la colonia Renacimiento de esta ciudad de Veracruz, estado civil viudo, grado de estudios primaria, teléfono 100-06-66.-Por lo que sabe leer y escribir, productor de cerdo, religión católico .-Por lo anterior. - - -

DECLARA.-Que comparezco antes esta autoridad, a fin de declarar: Resulta que yo tengo la propiedad de tres hectáreas en el predio denominado Granja Ka, en la zona entre Rio Medio y Rio Grande del Área de la Costa Azul, de esta ciudad de Veracruz, por el momento no cuento con mi escritura, porque una hectárea la puse a nombre de mi hijo de nombre ALEXIS REY TORRES CASTRO y dos otras dos hectáreas las puse a nombre de mi esposa JUAN LUISA CASTRO GUILLEN, en el año dos mil cuatro, personas desconocidas según mandadas por el Licenciado JORGE WINCLER, me amenazaron de muerte cortándome cartucho e impidiéndome el paso a mi granja, al igual que a otras personas, como lo puedo demostrar con la copia del escrito de denuncia en donde se inició la Investigación Ministerial número 1012/2004, por lo que enseguida de que contestaron la denuncia que habían presentado mi hijo, mi esposa y demás persona, fue que nos permitieron de nuevo el acceso, después hicieron retiro para alcohólicos anónimos que según era campamentos, después el ejercito el panteón clandestino y estas personas desaparecieron, de ahí en el año dos mil doce, regresaron y comenzaron a poner barricada con costales de arena, como protección para cortar cartucho a cualquiera que pasara, impidiendo el paso y así ha seguido posteriormente se fue hasta la entrada del camino, en donde ya no dejaron pasar a nadie, colocando piedras y cercas de alambre de púa, con hombres armados, entre esas personas está el señor RICARDO SANCHEZ CHINTI, ROSINA SALDAÑA y SOCORRO, los cuales ya han denunciado estos hechos.-Quiero agregar que existe un camino vecinal que conduce hasta la playa norte, por ese camino transitamos todos los propietarios a nuestros inmueble, este camino existe desde los inicios del año 1990, a mi es la única persona que estas personas me dejan ingresar al camino vecinal que conduce a mi propiedad, porque soy aguerrido, además de que a ellos les conviene dejarme pasar porque me roban mis animales de crianza.-Quiero agregar que estas personas que están impidiendo el paso no tienen porque coaccionar a los propietarios porque si es un proyecto de desarrollo empresarial como es lo que salió por cambio de uso de suelo del municipio, deben abrirnos las puertas para que podamos vender al mejor postor que le interese esa área.-Siendo todo lo que deseo manifestar al respecto. - - -

EL ENTREVISTADO



C. AURELIO TORRES HERNANDEZ

FISCAL 8° DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA DE
VERACRUZ; VERACRUZ.



LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS



AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F. C.

Distrito judicial: Veracruz.

Dom. Av. Constituyentes No. 735 esq. Murillo. Fracc. Los Pinos.

Veracruz, Ver

INV. MIN. No. /2005/IV
CITATORIO No.
MESA 5

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA CUARTA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADORA
VERACRUZ, VER

- 1.- JUANA LUISA CASTRO,
- 2.- ALEXIS REY TORRES CASTRO,
- 3.- GREGORIO BALZAR,
- 4.- MATÍAS CASTILLO BAYONA,
- 5.- INOCENCIO FERIA CISNEROS,
- 6.- ROSINA SALDAÑA DE FERNÁNDEZ Y
- 7.- PEDRO GÓMEZ LASTRA Y EN SU REPRESENTACIÓN RAYMUNDO TIRSO ESPINOZA

DOM. Calle Carlos Cruz No. 305
VERACRUZ, VER.

Con fundamento en los artículos 21 Constitucional 89, 90, 92 y 141 del Código de Procedimientos Penales del Código de Procedimientos Penales, mediante el presente, le solicito a Usted, comparezcan ante esta Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público con domicilio en Avenida Constituyentes esquina Calle Murillo del Fraccionamiento Los Pinos de esta Cd., en fecha 6 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS 18:00 HORAS, para el efecto de que se les notifique una determinación dictada en la Indagatoria arriba mencionada.

ATENTAMENTE.
H. VERACRUZ, VER., A 5 DE ABR. DE 2005.
EL AGENTE 4º INV. DEL MINISTERIO PUB.

LIC. ALEJANDRO GARCÍA OLIVARES.

LIC. ADRIAN GARCIA ESPINOSA.

DOM. CARLOS CRUZ # 305. CASI ESQ. ALLENDE
COL. CENTRO, VERACRUZ, VER.
TEL. 044-229 9-30-82-59 TEL. 9-32-18-24.

I.M. 129
1012/04/10
M-V

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN TURNO

P R E S E N T E :

JUANA LUISA CASTRO, ALEXIS REY TORRES CASTRO, GREGORIO BALZAR, MATIAS CASTILLO BAYONA, INOCENCIO FERIA CISNEROS, ROSINA SALDAÑA DE FERNANDEZ Y PEDRO GOMEZ LASTRA Y EN SU REPRESENTACION RAYMUNDO TIRSO ESPINOSA, Mexicanos mayores de edad y señalando desde este momento para oír y recibir toda clase de notificaciones en el despacho el ubicado en Carlos Cruz #305 de esta ciudad y Puerto de Veracruz y Autorizando desde este momento para que las reciba en nuestro nombre y representación a cualquiera de los C.C. Lics. ADRIAN GARCIA ESPINOSA, Y/O ANGEL BENITEZ YEPEZ Y/O MANUEL FLORES DENEGIA Ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente :

Que venimos por medio del presente recurso y con fundamento en los arts. 115, 117, 119, 120, 137, y demas relativos y aplicables del Código de procedimientos Penales Vigente en el Estado a interponer formal denuncia en contra del C. Lic. Jorge Winkles que a mi criterio son constitutivos de delito estipulado en el Código Penal cometido en nuestro Agravio para que previo la averiguación y cumpliendo con los requisitos que establecen los arts. 14 y 16 constitucionales se ejercite en contra del denunciado la correspondiente acción penal que al Ministerio Publico le compete y que el hoy denunciado tiene su domicilio con domicilio como Consorcio Constructora e Inmobiliaria Ruiz S.A DE C.V en Av. Independencia #1633 despacho 5 y en Av. Jardines del Virginia S/n de esta ciudad de Veracruz, Ver.

Fundamos la presente denuncia en las siguientes consideraciones de HECHOS Y DERECHOS:

H E C H O S

QUE el día martes 6 como a las nueve de la mañana me fui a con mi hijo de nombre ALEXIS REY TORRES CASTRO llevando granos para la alimentación de nuestros animales cerdos y borregos encontrándonos con la novedad que junto de la caseta de plocía privada que lo pusieron el día lunes 5 de este mes en curso se encuentra el camino vecinal encontrándose cerrado con alambre de pueas y estantes la suscrita y mi hijo ALEXIS nos bajamos de la camioneta para preguntar a los policias que se encontraban presentes en la caseta y nos contestaron que no podíamos pasar por que su patrón el Lic. Jorge Winkle que es del Consorcio de la Constructora Ruiz, les ordeno estrictamente que no pasara nadie en ese camino por que si los dejamos pasar nos despedían del trabajo y que nos iban a meter a la carcel si no cumplíamos la orden que nos daba y les preguntamos que en donde se encontraba las oficinas del Lic. Jorge fue que nos dijo la dirección y nos manifestaron ellos que nos retiráramos de ese lugar por que no respondían si se presentaba en ese momento su patrón.

Y así las cosas mi hijo y yo tuvimos que dejar la camioneta llevándonos medio bulto de grano cargando para darle de comer a nuestros animales como lo he venido manifestando no pudimos entrar en la camioneta con los bultos que llevamos ya que son bastante pesados para poder llevarlos cargando de 1.5Km a 2Km. aproximadamente de donde nos cerraron el camino vecinal que hacemos todos los días y otros vecinos que tienen sus propiedades y animales por ese lugar y al regresar como a las tres horas aproximadamente nos encontramos por el camino con dos vecinos que iban en sus vehiculos a dejarles alimento a sus animales que son los señores MATIAS CASTILLO BAYONA que se transportaba en su carreta y el señor GREGORIO BALZAZAR AGUILAR que iba en su camioneta llevando grano para sus animales y les informamos lo que nos había pasado que nos encontramos con que habian

SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDA
08 JUL 2010
AGENCIA CUARTA DE INVESTIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN VERACRUZ

LIC. ADRIAN GARCIA ESPINOSA.

DOM. CARLOS CRUZ # 305. CASI ESQ. ALLENDE
COL. CENTRO, VERACRUZ, VER..

CEL. 044- 229 9-30-82-59 TEL. 9-32-18-24 .

cercado el camino vecinal nos contestaron nuestros vecinos que haber que se iba a hacer pero ellos tenían que llevar el alimento a sus animales .

Mas tarde nos juntamos en mi domicilio con mis vecinos a donde me manifestaron que los policia que se encuentran en la caseta se pusieron bastante groseros con ellos y que hicieron la misma operacion que hicimos para poder llevar el grano para la alimentacion de sus animales que se encuentran en cada una de sus propiedades ya que todos nosotros nunca habiamos teniamos problemas de ese tipo despues de tantos años de transitar y que al contrario nos hemos beneficiados todos con este camino vecinal por que es la unica forma que tenemos cada uno de nosotros para cumplir con las necesidades de nosotros desconocemos cual es la fianlidad o por que nos han privado del acceso estando completamente bloqueados situacion grave que nos desconcierta totalmente, tenemos temor de que se presenten mas problemas con esta persona que denunciarnos. Ya que nosotros siempre nos encontramos trabajando duro para bien de nuestras familias.

Por tal motivo nos vemos en la imperiosa necesidad de formular esta denuncia en contra del Lic. Jorge Winkles por el delito que a nuestro criterio se constituye y que se encuentra tipificada en el Código Penal Vigente por todos y cada uno de los hechos que hemos plasmado en esta denuncia.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. AGENTE INVESTIGADOR DEL FUERO COMUN ATENTAMENTE PEDIMOS:

PRIMERO.-Me tenga por presentados en los terminos del presente curso denunciando hechos bastantes que a nuestro juicio son suficientes y bastantes para abrir investigación disponiendo su ratificación de acuerdo por lo establecido en el art. 120 de la Ley adjetiva Penal

SEGUNDO.-DOCUMENTALES consistentes en escritura con el num. 21360 expedida por la notaria publica num. 12 del Lic. Valente Marin Palacios a favor de Juana Luisa Castro Guillen y asimismo comprobante la cedula Catastral expedido por la secretaria de Finanzas y planeacion del Estado de Veracruz Llave de fecha 5 de Marzo de 1997 y constancia de recibo con el num. 981567 del impuesto predial y asimismo un croquis de lotificación de la propiedad mencionada.

TERCERO.-DOCUMENTAL consiste en escritura expedida por la notaria publica num 12 a favor de ALEXIS REY TORRES CASTRO del Lic. Valente Marin con el num. de cedula catastral expedido por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Llave 18 de mayo de 1998 y asimismo recibo oficial expedido por Tesoreria Municipal con el num 981568 de fecha 10 de marzo del 2003.

CUARTO.- DOCUMENTALES expedido por la notaria Publica num. 9 de Herdo de tejeda a favor de Gregorio Salcazar Aguilar, recibo oficial expedida por la tesoreria Municipal con el num de folio 1387776 de fecha 27 de febrero del 2004, croquis en donde se hace constar la superficie de la propiedad.

QUINTO.- DOCUMENTALES expedido por la notaria publica num 6 del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas a favor de Manuel Castillo Castillo, recibo oficial expedido por Tesorería Municipal num de folio, 419303 de fecha 15 de marzo del 2004, cedula catastral expedido por Direccion de planeación Catastral de fecha 17 de febrero de 2004 y un plano de la propiedad mencionada del suscrito y asimismo anexo acta de nacimiento en donde hago constar que soy padre de Manuel Castillo Castillo en su representación ya que el se encuentra fuera de nuestro pais.

SEXTO.- DOCUMENTALES expedida por la notaria Publica num. 12 del Lic. Valente Marin Palacios

131

LIC. ADRIAN GARCIA ESPINOSA.

DOM. CARLOS CRUZ # 305.CASI ESQ. ALLENDE
COL. CENTRO, VERACRUZ, VER..
CEL. 044-229 9-30-82-59 TEL. 9-32-18-24.

, recibo oficial expedido por Tesorería Municipal con el num. de folio 1281738 de fecha 20 de enero de 2004, registro Federal de contribuyentes es expedido en la Tesorería Municipal de fecha 20 de julio de 1998, con probante de lotificación el croquis de la ubicación de la propiedad del señor Inocencio Feria Cisneros,.

SEPTIMO.- DOCUMENTALES expedido por Registro Publico de la propiedad escritura con el num. 9644 firmado por su representación de la notaria num. 12 de esta ciudad de Veracruz y asimismo la constancia de lotificación en donde se aprecia la ubicación de la propiedad y como tambien le acompaña el plano general en donde se encuentran las propiedades de los vecinos que colindan con la misma, comprobante expedida por Tesorería Municipal de Veracruz, con el num de folio 1101828 de fecha 18 de Julio del 2003, cedula catastral expedido por Secretaría de Finanzas y planeación de fecha 31 de agosto de 1998, y asimismo aclarando que exhibo carta poder general para pleito y cobranzas, administración y actos de dominio a favor de mi esposo Eduardo Fernandez Fernandez expedido por la Notaria num. 12 del Lic. Marin GARCIA Y LIC. VALENTE MARIN PALACIOS de fecha 13 de Octubre de 1983 para que me pueda representar tal como lo justifica la plasmada en la misma y acaro que la identificación que presento se acompaña en el recibo oficial es mi esposo el señor Eduardo Jesus Fernandez que es la credencial del Instituto de la senestud INSEN.

OCTAVO.-DOCUMENTAL del señor Pedro Gomez Lastra no se encuentra agregada por que se encuentra fuera de la ciudad pero se encuentra su caporal de nombre Raymundo Tirso Espinosa que le consta de que le consta que su patrón ya no va a poder entrar y salir para dejarle los alimentos de los animales que estan bajo su responsabilidad y en estos momentos se encuentra viviendo con presión en el area a su ciudad.

NOVENO.-Hago constar de las siete afectados que somos exhibimos toda la documentación de que somos propietarios con los documentales que se encuentran plasmadas en la misma excepto por uno de los compañeros el señor Pedro Gomez Lastra es la razón por la que se presenta su caporal el señor Raymundo Tirso Espinosa razón por lo que estamos consternados por no poder pasar y cumplir con las obligaciones de nuestros animales §

Solicito que se gire oficio a la dirección de Servicios Periciales para que verifique el lugar en donde nos estan cerrando el acceso y asimismo verifique la distancia que hay a nuestras propiedades y en donde se encuentran nuestros animales y así como tambien de los daños que nos estan causando por estar cerrado el camino para llegar a las mismas .Y como tambien la inspección de la misma .

DECIMO.-Y así como tambien en su oportunidad y previo los tramites legales se ejercite la correspondiente acción penal en contra del Lic. Jorge Winkles como presunto responsable que a nuestro criterio son constitutivos de delito, enumerese y registrese en el libro que lleva esa Agencia Investigadora.

LIC. ADRIAN GARCIA ESPINOSA.

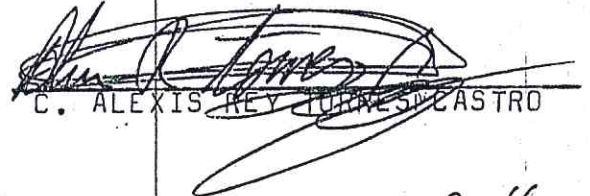
DOM. CARLOS CRUZ # 305.CASI ESQ. ALLENDE
COL. CENTRO, VERACRUZ, VER..
CEL. 044- 229 9-30-82-59 TEL. 9-32-18-24 .

132

A T E N T A M E N T E

H. VERACRUZ, VER. A 7 DE JULIO DEL 2004.


C. JUANA LUISA CASTRO GUILLEN


C. ALEXIS REY TORRES CASTRO


C. GREGORIO BALCAZAR AGUILAR


C. MATIAS CASTILLO BAYONA


INOCENCIO FERIA CISNEROS


C. ROSINA SALDANA DE FERNANDEZ


C. RAYMUNDO TIRSO ESPINOSA

C. AGENTE CUARTO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR

PRESENTE

133
M=IV
INV. MIN 1012/04/IV

SUBPROCURADURIA REGIONAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

~~DEMANDA~~
27 AGO 2004

~~AGENCIA CUARTO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR~~

C. ALEXIS REY TORRES CASTRO, con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos de la Investigación ministerial que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar la ampliación de mi denuncia presentada a su representación y que por medio del presente escrito con fundamento del artículo 260, 261 del Código de Procedimientos Penales en Vigor a presentar documentales varios, C. Agente del Ministerio Público nos preocupa el hecho de que han continuado los actos hostiles por parte de los ahora demandados y que durante el pasado periodo vacacional un grupo de trabajadores, de los ahora demandados pretendían realizar trabajos de topografía dentro de los límites de nuestras propiedades con la intención de levantar una cerca de los límites del predio de los Ruiz quedando nuestras propiedades del grupo de compañeros que interpusimos la demanda afectados total e parcialmente, y que en su intento por levantar la cerca se introdujeron en las propiedades de los Compañeros GREGORIO BALCAZAR AGUILAR, MANUEL CASTILLO CASTILLO Y ROSINA SALDAÑA predios por donde pretendían pasar la cerca mencionada y que estando el C. GREGORIO BALCAZAR AGUILAR en su predio intento preguntarles que hacían en su predio a lo que respondieron que ellos no tenían nada que hablar con el que cumplían ordenes del Lic. Jorge Winkles de levantar la cerca, a lo que el respondió que era propiedad privada y no se tenían que meter así, a lo que los trabajadores le contestaron con palabras alisonantes y nuestro compañero logro convencerlos de mala gana a salir de su predio, pero amenazaron con regresar, pero con anterioridad ya se habían metido en los predios de los compañeros antes mencionados, haciendo mediciones topográficas, siendo testigos de ellos el Sr. Matías Castillo Bayona, el Sr. Aurelio Torres Hernández y el ahora suscrito razón por la que tememos que cumplan sus amenazas y que afecten nuestros predios y haciendo mención que dentro de la cerca pretendida por los ahora demandados se encuentran afectadas los predios del C. Inocencio Feria Cisneros y del ahora suscrito de forma total por el lado dentro del supuesto límite de los ahora demandados esto me motiva a declarar los hechos arriba mencionados. Razón por lo cual vengo a presentar documentales varios sobre el área en cuestión.

1) DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en croquis de lotificación de las áreas denominadas granjas K y granjas J en el que se aprecian los predios de todos los compañeros y que resultarían afectados total o parcialmente con el levantamiento de la susodicha cerca y asimismo se aprecia claramente una línea atravesando los predios por la cual ellos planean levantar la cerca.

2) DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en plano del área congregación Delfino Victoria de este puerto de Veracruz, Ver. En donde se encuentran las fracciones granjas K y granjas J apreciándose estas, en el se aprecia la Cal. Renacimiento y se encuentra marcada por una línea punteada el camino de acceso al área en cuestión

3) DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en plano con vista general de la ciudad de Veracruz y área en cuestión.

4) DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en plano general con el camino de acceso marcado y apreciándose la Col. Renacimiento

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Juez atentamente solicito.

Único.- Tenerme por presentado con este escrito 4 documentales y copias y acordarlo favorablemente a mis intereses a la brevedad posible y asimismo cotejar original y copias y sean devueltas por estar ajustado a derecho.

ATENTAMENTE

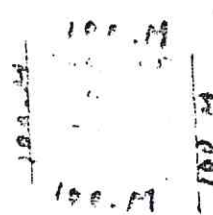
H. Veracruz, Ver., a 25 de Agosto del 2004


ALEXIS REY TORRES CASTRO

RIO GRANDE

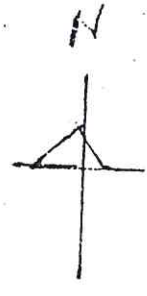


400.00
 400.00
 400.00



GRANJA K
 MANUEL CASTILLO
 VERACRUZ

GRANJA J
 ARSENIO FERANDES



CRONIS LOTIFICACION GRANJA "K"

FRACCION 4. PROPIEDAD MANUEL CASTILLO CASTILLO

SUPERFICIE 10,000 M2

VERACRUZ VER.

138

CDHE DE RÍPPIO VICTORIA
MUNICIPIO DE TERCERO AÑO

MEXICO

95

96

PUN.

Río Grande

Río Medio

Río Medio

El Pollito

RENACIM
EN TA

Cuola

Playa

Linda

L. Lagartos
Vérgara
Torimoya

(Subestac)

115 kv

L. Las C...



ESC. 1:50,000

VERACRUZ



89
24° 15'

90

San Julián

Laguna
San Julián

JORJA GORDA

ARRIETE
LA GALLEGUITA

QS RS

REU
BLANC.

Rio Medio

El Palmito

Villarín

El Tamarindo

El Zapote

Casas
San Juan de Ulúa

PUNTA NOCHE

PERICUINOS

Rio Medio

Rio Medio

HEROICA
VERACRUZ

PLAYA
VILLA DEL MAR

Cas Cominos

AV. MEXICO BALMAIN DIAZ VIKON
AVE. DON MIGUEL ANGEL ALONSO

137

1172/999

130

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E .

Ante Ud. Sr. Aurelio Torres Hernandez, Mexicano, 52 años originario de Ignacio de la Llave, Ver. por mi propio derecho comparezco a manifestar que:

Tengo en desarrollo el proyecto de una granja en donde se crían borregos de la raza Pelliguey como también cerdos de la raza Yorks la cual se ubica en las inmediaciones de Río Medio y Río Grande en la zona costera, siendo un proyecto que esta iniciando no cuento con los recursos suficientes para tener empleados motivo por el cual me traslado en ratos a comprar alimentación en la zona urbana lo que han aprovechado terceras personas para cometer actos vandélicos en perjuicio de mis bienes.

HECHOS:

- 1.- El día 16 de Julio del presente año aprovechando mi ausencia alguien se llevo 6 borregos.
- 2.- El día 13 de Agosto se llevaron un borrego, lo mismo que una montura con la cual ensillaba un burro.
- 3.- El día 6 de Septiembre se robaron un remolque pequeño que se acondicionaba como carreta, y un burro.
- 4.- El día 7 de Septiembre siendo las 8:00 P.M. regrese y con sorpresa me encuentro que fué robado el semental; un cerdo de aproximadamente 250 Kg. tratando esa misma noche de localizarlo lo cual no fue posible, el día miercoles 8 tuve que trasladarme a la Ciudad de Jalapa a petición de la Dirección de Patrimonio del Edo. no pudiendo continuar la búsqueda hasta el día de hoy 9 de Septiembre en que a primera hora inicie la búsqueda de rastros que me condujeron al lugar en que fue sacrificado y destazado el animal lo cual se encuentra aproximadamente a unos 200 metros del fraccionamiento que fue invadido por paracaidistas la semana antepasada.

Ante Ud. manifiesto lo anterior clamando Justicia ya que es bastante el sacrificio que estoy realizando para encausamiento de mi familia y con tristeza veo que terderos estan tratando de destruir la economia familiar y que el día que alguien sea sorprendido de acuerdo a las circunstancias me vere obligado a responder.

Mi domicilio particular para oir y recibir notificaciones o correspondencia es en Av. Artistas No. 7 entre Agustín Lara y Carretera Federal Col. El Renacimiento, Veracruz, Ver.

Agradeciendo de antemano las atenciones que a mi denuncia se le ofrezcan me suscribo como su atento y Seguro servidor.

H. VERACRUZ, VER. 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999



AURELIO TORRES HERNANDEZ.

C.c. Al C. Cordinador de la Policia Intermunicipal Veracruz, Boca del Rio para su conocimiento y efecto.

140

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR





NOMBRE
TORRES
HERNANDEZ
AURELIO
DOMICILIO
AV ARTISTAS MZA 1 D LT 7
COL RENACIMIENTO 91812
VERACRUZ, VER.
CLAVE DE ELECTOR TRHRAR46111230H500
CURP TOHA461112HVZRRR06 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 30 MUNICIPIO 192 SECCIÓN 4474
LOCALIDAD 0080 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



FECHA DE NACIMIENTO
12/11/1946
SEXO H

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXTRANJEROS

INE

AD15343

EDMUNDO AMADOR OLIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1511971573<<4474018488023
4611129H2612317MEX<04<<08024<5
TORRES<HERNANDEZ<<AURELIO<<<<<

141

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL

| | | | |
|--|------------|-------------|--|
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN UAT/UIPJ/DXVII/F8/1595/2017 | | | |
| FISCAL OCTAVO | | | |
| FECHA DE LA DECLARACIÓN o ENTREVISTA: | 09/08/2017 | 20:07 HORAS | |

DATOS DEL IMPUTADO

| | | | |
|---|--|----------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE: | JESUS LOPEZ GONZALEZ | | |
| SOBRENOMBRE O APODO: | NO | | |
| OCUPACIÓN: | CONTADOR | TELÉFONO: | 9-23-16-00 |
| DOMICILIO: | CALLE MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ | | |
| NACIONALIDAD: | MEXICANO | | |
| RFC: | LOGJ810115 | CURP: | LOGJ810115HVZPNS00 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | VERACRUZ; VERACRUZ | FECHA DE NACIMIENTO: | 15/01/1981 |
| EDAD: | 36 AÑOS | SEXO: | MASCULINO |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: | NO CUENTA CON IDENFICACION | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | NO CUENTA CON IDENTIFICACION |
| ESTADO CIVIL: | CASADO | MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ESTADO: | RESIDENCIA |
| LUGAR DE TRABAJO: | VAJARA S.A. DE C.V. | TELÉFONO DE TRABAJO: | 9-23-16-00 |
| DIRECCIÓN DEL TRABAJO: | CALLE MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO DE EST CIUDAD DE VERACRUZ | | |
| PRINCIPALES LUGARES DE RESIDENCIA | VERACRUZ | | |
| NOMBRE DE LOS PADRES (VIVEN): | JUAN LOPEZ DIAZ . (VIVE) ANGELICA GONZALEZ LAZCANO (VIVE) | PROFESIÓN: | JUBILADO AMA DE CASA |
| NOMBRE DEL CONYUGUE: | MARIA AGUIRRE SANCHEZ | PROFESIÓN | AMA DE CASA |
| NOMBRE DE LOS HIJOS: | VALENTINA LOPEZ AGUIRRE ALDO LOPEZ AGUIRRE | PROFESIÓN: | - - - - - - - - - - |
| NOMBRE DE LAS PERSONAS DE LAS CUALES DEPENDE O ESTÉN BAJO SU GUARDA: | ESPOSA E HIJOS | | |
| HA SIDO PERSEGUIDO PENALMENTE, POR QUÉ CAUSA, ANTE QUÉ JUZGADO, QUE SENTENCIA RECAYÓ, FUE CUMPLIDA. | NO | | |
| TATUAJES/CICATRICES/PERFORACIONES | NINGUNO | | |
| INGRESOS MENSUALES | 40,000.00 | | |

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

| | | | |
|---------------------|---|------|----------|
| DIRECCIÓN: | CALLE MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO DE EST CIUDAD DE VERACRUZ | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | NO TIENE | | |
| TELÉFONO: | 9-23-16-00 | FAX: | NO TIENE |

ABOGADO DEFENSOR

| | | | |
|--------------------|---|--------------------|----------|
| NOMBRE: | LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES | | |
| DIRECCIÓN | CALLE MARTIRES DE TLAPACOYAN NUMERO 55 DE LA COLONIA CENTRO DE EST CIUDAD DE VERACRUZ | | |
| TELÉFONO | 9-23-16-00 | CORREO ELECTRÓNICO | NO TIENE |
| CEDULA PROFESIONAL | 09268818 | PUBLICO O PRIVADO | PRIVADO |

DERECHOS DEL IMPUTADO

ARTICULO 20 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- B.** De los derechos de toda persona imputada:
- I. A que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
 - II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
 - III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.
La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;
 - IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;
 - V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;
 - VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlos. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;
 - VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
 - VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y
 - IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.
La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.
En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

ARTICULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 113. Derechos del imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código;
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;
- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda ó hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
- XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.

Quando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

IMPUTADO
JESUS LOPEZ GONZALEZ

ABOGADO DEFENSOR

LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
FISCAL OCTAVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL XVII DISTRITO JUDICIAL
CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DXVII/F8/1595/2017

| | | | |
|---------------------------------------|------------|------|-------|
| FISCAL OCTAVO | | | |
| FECHA DE LA DECLARACIÓN o ENTREVISTA: | 09/08/2017 | HORA | 20:19 |

ENTREVISTA O DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

QUE EN ESTE MOMENTO ES MI DESEO DESIGNAR COMO MI ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR AL LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES. - QUIEN SE ENCUENTRA EN ESTAS OFICINAS, PARA QUE ACEPTE EL CARGO. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. VISTA LA MANIFESTACIÓN REALIZADA SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL ABOGADO RECIÉN CITADO, A QUIEN SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA LA ASIGNACIÓN COMO ABOGADO PRIVADO QUE LE HA SIDO CONFERIDA POR EL IMPUTADO, RESPONDIENDO QUE SÍ, ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO POR LO QUE SE IDENTIFICA CON CÉDULA NÚMERO NUMERO 09268818.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR. -----

IMPUTADO
 JESUS LOPEZ GONZALEZ

ABOGADO DEFENSOR
 LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
 FISCAL OCTAVO

ENTREVISTA O DECLARACIÓN

QUE ENTERADO DE LOS HECHOS POR LOS CUALES FUI PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE COMPAREZCO ANTE ESTA AUTORIDAD ACOMPAÑADO Y ASISTIDO DE MI ABOGADO DEFENSOR PRIVADO AL LICENCIADO ROBERTO CEVALLOS TORRES Y MANIFIESTO QUE FUERON LEIDOS MIS GARANTIAS COMO IMPUTADO Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ME ENCUENTRO EN ESA CALIDAD, MANIFIESTANDO QUE: NO es mi deseo ser entrevistado en este momento en relación a los hechos, apegándome a los beneficios que me otorga el artículo 20 constitucional, solo manifiesto que soy Apoderado Legal de la empresa VAJARA S.A. DE C.V., tal y como lo acredito con el Poder Notarial número MIL TRECE, pasado ante la fe del Notario Público número 44 licenciado ADEOLFO MONTALVO PARROQUIN en la ciudad de Piedras Negras Municipio de Tlaxcoyan Veracruz de fecha nueve de julio del año dos mil doce, del cual previo cotejo del original me es devuelto y exhibo tres copias simples para agregarlas a la presente carpeta de investigación.-Que es todo lo que tengo que manifestar.- Acto seguido: Esta fiscalía le da el uso de la voz al abogado defensor público y manifiesta: QUE SE TENGAN POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES DE MI DEFENDIDO.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, SOLICITANDO COPIAS DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION. -----

IMPUTADO
 JESUS LOPEZ GONZALEZ

ABOGADO DEFENSOR
 LIC. ROBERTO CEVALLOS TORRES

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS
 FISCAL OCTAVO

143

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
GONZALEZ
JESUS

FECHA DE NACIMIENTO
15/01/1981

DOMICILIO
AND SIERRA VIZCAINO 56
FRACC LAS BRISAS 91809
VERACRUZ, VER.

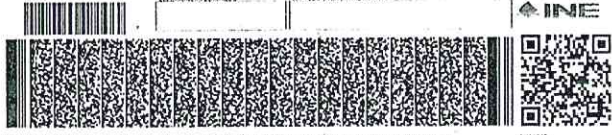
CLAVE DE ELECTOR LPGNJS81011530H500

CURP LOGJ810115HVZPNS00 AÑO DE REGISTRO 1999 01

ESTADO 30 MUNICIPIO 192 SECCIÓN 4232

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE



EDMUNDO GORDO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1382976233<<4232051846126
8101154H2512314MEX<01<<09622<8
LOPEZ<GONZALEZ<<JESUS<<<<<<<<<

144

POD017



NOTARÍA 44.
Adolfo Montalvo Parroquín
Titular

Escritura número: **MIL TRECE**

Libro: **XI**

Es primer testimonio tomado de la matriz del protocolo a mi cargo y resguardo, constante de tres fojas utilizadas por ambos lados el que se expide a favor de **CANDELARIA SALAS LÓPEZ, JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ Y MAGDA LUCÍA LOISELL CHÁVEZ.**

Que contiene: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO EN CUANTO A SUS FACULTADES.**

Piedras Negras, Municipio de Tlalixcoyan, a Doce de Junio del 2012.



NOTARÍA 44

Adolfo Montalvo Parroquín
Titular



LIBRO XI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRECE

En la Ciudad de Piedras Negras, Municipio de Tlaxcoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los **nueve** días del mes de **junio** del año **dos mil doce**, ante mí, Licenciado **ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN**, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y cuatro de la decimoséptima Demarcación Notarial, con residencia en este Municipio, hago constar que comparece ante mí el señor **INGENIERO VALENTÍN MANUEL RUIZ ORTIZ**, en representación de la empresa denominada "**VAJARA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA PODERDANTE**" a **OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO EN CUANTO A SUS FACULTADES** a favor de los ciudadanos **CANDELARIA SALAS LÓPEZ, JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ y MAGDA LUCIA LOISELL CHÁVEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LOS APODERADOS**" quienes podrán **actuar conjunta o separadamente de manera indistinta**, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para que lo ejerciten conjunta o separadamente de manera indistinta, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial **sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes**, en los términos de los párrafos primero y cuarto del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, del Distrito Federal y el Federal.

Para que "**LOS APODERADOS**" puedan de manera enunciativa y no limitativa, ejercer entre otras facultades las siguientes:

- a).- Formular querrelas y desistirse de las mismas otorgando el perdón judicial.
- b).- Convertirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.
- c).- Celebrar convenios judiciales, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones.
- d).- Interponer recursos y desistirse de los que se interpusieran, así como promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo.
- e).- Interponer y contestar demandas, recursos y desistirse de los mismos, en cualquier materia y/o, ante toda clase de autoridades Federales, Estatales, Municipales, Paraestatales, Descentralizadas y demás que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.
- f).- Para representar a "**LA PODERDANTE**" ante toda clase de Autoridades Jurisdiccionales, Locales o Federales, Estatales, Municipales, Paraestatales, Descentralizadas, compañías de seguros y fianzas y sus ajustadores y representantes.
- g).- Para recibir pagos y valores en los casos de cobranzas que realicen.

COTEJADO Y CORREGIDO



h).- Para recuperar.-----

SEGUNDA.- Poder GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerciten conjunta o separadamente de manera indistinta, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de las demás Entidades de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Distrito Federal y de la ley federal, mediante el cual "LOS APODERADOS" podrán entre otras: -----

a).- Tramitar ante cualquier autoridad, todo tipo de licencias, permisos y autorizaciones que requiera "LA PODERDANTE", en el ejercicio del presente poder y en atención a sus limitaciones. -----

b).- "LOS APODERADOS" podrán ejercer el presente poder a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

c).- Para efectuar cualquier trámite ante cualquier dependencia y/ o autoridad Local, Federal, Estatal, Municipal, Fiscal, Paraestatal, Descentralizada o cualquier otra, incluyendo el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sistema de Ahorro para el Retiro, siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. -----

d).- Para realizar la representación de "LA PODERDANTE" en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, para realizar los trámites que el artículo refiere ante las autoridades Fiscales Federales. -----

e).- Se otorga para que "LOS APODERADOS" tengan toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los inicio de liquidación o liquidación total del activo. -----

TERCERA.- Las facultades PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a que se refiere la cláusula segunda del presente mandato, se encuentran limitadas en cuanto a que "LOS APODERADOS" no podrán: -----

a) Realizar la venta de bienes muebles o inmuebles propiedad de "LA PODERDANTE". -----

b) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, ni obligaciones solidarias o mancomunadas, ni garantías reales o personales a favor propio o de terceros de toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley, en términos del artículo noveno de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.-----



NOTARÍA 44

Adolfo Montalvo Parroquín
Titular



c).- Celebrar y/o llevar a cabo en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero por cuenta propia o ajena, actos, contratos, o convenios civiles, mercantiles principales o de garantía, inclusive de dominio que garanticen obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta el capital social.-----

d) Otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

CUARTA.- "LOS APODERADOS" ejercerán **conjunta o separadamente de manera indistinta**, el mandato a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local. -----

-----**REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD**-----

El Ingeniero Valentín Manuel Ruíz Ortiz, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada "**VAJARA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y se encuentra legitimada para su celebración especial y acredita la personalidad que ostenta la cual no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada con los siguientes documentos:--

I.- Con el instrumento número Treinta y un mil doscientos treinta y cinco, volumen setenta y seis, tomo sexto de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres otorgado ante la fe del Licenciado Joaquín Tiburcio Rodríguez, titular de la Notaría Pública número Once de ésta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número Doscientos cincuenta y ocho, fojas mil novecientos siete a mil novecientos catorce, Tomo cuarto, de la sección segunda, de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la que se constituyó la sociedad denominada "**VAJARA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, duración de treinta y cinco años, cláusula de exclusión de extranjeros, del que transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

-----**(INICIA TRANSCRIPCIÓN)**-----

... **"ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sociedad se denominará "**VAJARA**" **SOCIEDAD ANONIMA...** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: La realización de toda clase de construcciones, la planificación y urbanización de terrenos, construcción de casas, la venta o alquiler de las mismas, la construcción de caminos, carreteras y la realización de toda clase de obras, la adquisición y enajenación de toda clase de inmuebles, así como la celebración de todos los actos y contratos que se relacionen con dichos fines. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán al portador... **ARTÍCULO OCTAVO.-** La sociedad será regida y administrada por un Administrador General, o por un Consejo de Administración... **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El Administrador General o en su caso el Consejo de Administración, tendrá las facultades que a continuación se enumeran: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, mercantiles, penales, administrativos o del trabajo que celebre la misma o llevar la firma social.- II.- Representar a la sociedad

COTEJADO Y CORREGIDO



en juicio o fuera de el con facultades amplísimas para actos de administración de riguroso dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos amplísimos de los artículos Ciento Cuarenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil del Estado de Veracruz y sus concordantes del Código Civil para el Distrito Federal. III.- Para celebrar convenios y transacciones. IV.- Para comprometer en arbitrios. V.- Para articular y absolver posiciones. VI.- Para intentar y desistirse en el juicio de amparo. VII.- Para denunciar delitos formular querellas y desistirse de las mismas como para ser coadyuvante del Ministerio Público. VIII.- Para emitir, aceptar, endosar o avalar toda clase de Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. IX.- Para nombrar y remover gerentes, empleados o trabajadores fijándoles sus facultades y obligaciones. X.- Para nombrar apoderados Generales o Especiales otorgándoles las facultades que estimen convenientes, en términos del Artículo Dos Mil quinientos siete del Código Civil y para revocar dichos nombramientos. XI.- Para convocar a los accionistas a las asambleas generales firmando los citatorios correspondientes. XII.- Las facultades antes enumeradas deberán considerarse en forma enunciativa y no limitativa... **CLÁUSULAS TRANSITORIAS:- ...TERCERA.-** Se designa Administrador General de la Sociedad al señor Ingeniero **VALENTÍN MANUEL RUÍZ ORTIZ...**"

----- (TERMINA TRANSCRIPCION) -----

II.- Por instrumento número veinte mil doscientos setenta y nueve, volumen seiscientos diecisiete, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Valente Marín Palacios, quien fuera titular de la notaría doce de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, volumen siete, sección libro primero de comercio, el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otras cosas se autorizan y realizan ventas y donaciones de acciones, para quedar de la siguiente manera:-----

-----INICIA TRANSCRIPCIÓN-----

| ... NOMBRE----- | ACCIONES |
|---|----------|
| VALENTIN M. RUIZ ORTIZ----- | 30 |
| MARÍA ESTHER ANITÚA BRIZ DE RUIZ----- | 30 |
| VALENTÍN M. RUIZ ANITÚA----- | 60 |
| JAVIER ANTONIO RUIZ ANITÚA----- | 60 |
| FRANCISCO JOSÉ RUIZ ANITÚA----- | 60 |
| MARÍA ESTHER RUIZ ANITÚA----- | 60 |
| EN TOTAL 300 ACCIONES QUE IMPORTAN N\$ 3,000 (TRES MIL | |



NOTARÍA 44

Adolfo Montalvo Parroquin
Titular



NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL..."

TERMINA TRANSCRIPCIÓN

III.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos setenta y siete, volumen seiscientos veintinueve, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Valente Marin Palacios, quien fuera titular de la notaría doce de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número ochocientos siete, volumen doce, sección libro primero de comercio, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros asuntos el señor Ingeniero Valentín Manuel Ruíz Ortiz, Dona el total de sus acciones, distribuyéndolas entre sus hijos para quedar de la siguiente forma:

INICIA TRANSCRIPCIÓN

| NOMBRE | ACCIONES | IMPORTE |
|----------------------------------|----------|------------|
| MARÍA ESTHER ANITÚA BRIZ DE RUIZ | 30 | N\$ 300.00 |
| VALENTÍN MANUEL RUIZ ANITÚA | 69 | N\$ 690.00 |
| JAVIER ANTONIO RUIZ ANITÚA | 67 | N\$ 670.00 |
| FRANCISCO J. RUIZ ANITÚA | 67 | N\$ 670.00 |
| MARÍA ESTHER RUIZ ANITÚA | 67 | N\$ 670.00 |

TERMINA TRANSCRIPCIÓN

GENERALES

I.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bien enterado de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad, por sus generales manifiesta ser:

a).- El señor Ingeniero VALENTÍN MANUEL RUIZ ORTIZ, es originario de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con domicilio en la Avenida Caracol número quinientos veinte, del fraccionamiento Costa de Oro, en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, casado, Ingeniero Civil, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin poderlo justificar de momento, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal Electoral, con número 0512017602539 (CERO-CINCO-UNO-DOS-CERO-UNO-SIETE-SEIS-CERO-DOS-CINCO-TRES-NUEVE). Documento que tengo a la vista del cual agrego copia fotostática al apéndice de este Libro bajo la letra que le corresponda y el número de esta escritura para debida constancia.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I. De conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario.

II.- Que la personalidad que ostenta el compareciente no le ha sido

COTEJADO Y CORREGIDO



revocada, ni limitada en forma alguna y conserva su valor y fuerza legal contemplados en los estatutos constitutivos de la empresa.-----

III. De que por mi fue leído y explicado el presente Instrumento al compareciente, quien instruido de su valor y fuerza legal, lo ratifica y firma de conformidad en el mismo lugar y día de su fecha, ante el suscrito Notario autorizante. DOY FE-----

Rúbricas de: Ingeniero VALENTÍN MANUEL RUIZ ORTIZ y de Adolfo Montalvo Parroquín, notario autorizante.- El Sello de Autorizar.-----

-----INSERCIONES-----

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Es Primer Testimonio que consta de tres fojas útiles tomado del protocolo original bajo mi resguardo que se expide a favor de CANDELARIA SALAS LOPEZ, JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ y MAGDA LUCIA LOISELL CHÁVEZ, protegido por kinegramas autorizados, no necesariamente en orden cronológico, en la ciudad de Piedras Negras, municipio de Tlaxiucoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.- DOY FE-----



LICENCIADO ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN
TITULAR DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CUATRO



Sir1801 29.08.12

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VERACRUZ, VER.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

18389 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
3 * 24 / ENERO / 2013

Antecedentes Registrales:
I258, F1907, 1977

Denominación:
VAJARA, S.A.

Table with columns: Afectaciones al: Folio ID Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 18389 17 M10 Poder por Persona Moral o Representación, Poder General, 24-01-2013, 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 184596f10117c58b788ba926dabad9c526d8a9f1 Secuencia: 357384

Derechos de Inscripción: Boleta de Pago No.: 93287234
Fecha 22 ENERO 2013
Importe \$706.00
Subsidio \$.00

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
QUINTA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

148



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



FECHA DE OPERACIÓN:
22/01/2013
PÁG. 1 1

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

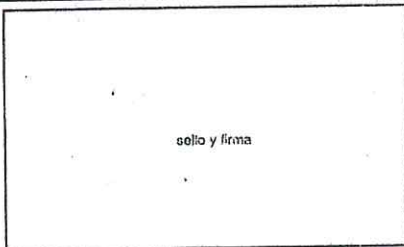
RFC: NOTA440000000 NOMBRE: VAJARA, S.A.
INSCRIPCIÓN DE PODER

| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | IMPORTE |
|-------------------------|--|----------|---------|
| 9442 | INSCRIPCIÓN DE PODERES Y SU CANCELACIÓN RELATIVOS A SOCIEDADES MERCANTILES | 1 | 613.80 |
| 1001 | PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN | 1 | 92.07 |
| 4 | REDONDEO | 1 | 0.13 |
| <====IMPORTE TOTAL====> | | | 706.00 |

ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO



LÍNEA DE CAPTURA: 0321 3033 4701 9328 7234
FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 29/01/2013



sello y firma

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN SELECCIONADA O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA SIGUIENTE LISTA:

| | |
|------------------|---------------|
| Santander Serfin | 0983 |
| Banamex | 1744-01 |
| Scotiabank | 1080 |
| BBVA Bancomer | CIE 84429 |
| HSBC | 7231 TXN:5503 |
| Banorte | 24841 |
| OXXO | |
| TELECOMM | |

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.



BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

SOLIC: 588 ESPANA, VERACRUZ, VERA
17/01/2013 10:27:43 R 23 DE ENERO DE 2013

PAGO DE IMPORTE DIV VERACRUZ

FOLIO: 20320
RFC DE PAGO: 174401
DATOS:
174401 000303270193287234 706.00

IMPORTE TOTAL N.N.: 706.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
CIENTOS Y SEIS PESOS 00/100 N.N.

FECHA DE PAGO / CARGO
CREDITO N.N. 15,500.00
CARGO N.N. 155.00
IMPORTE TOTAL N.N.: 15,284.00

*** ESTIMADO CLIENTE ***
ES IMPERANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACIÓN SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 5 PAGO 4 DE 5

CÉDULA 09268818

149

SEP



México D.F. 15 de Junio del 2015



FIRMA DEL TITULAR
15/06/15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 09268818
EN VIRTUD DE QUE

**ROBERTO
CEVALLOS
TORRES**

CURP: CETR870729HVZVRB04

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 50. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA:

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

150

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL, VERACRUZ VER.

Carp. Invest. No. UIPJ/DXVII/FVIII/1595/2016
Oficio No. UIPJ/DXVII/FVIII/ 6063 /2017
H. Veracruz, Ver., 11 de Agosto 2017

A LA C.
PERITO PSICOLOGO FORENSE
EN TURNO ADSCRITA A LA FISCALIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO
EN DELITO VS. LA LIBERTAD, SEGURIDAD
SEXUAL Y CONTRA LA FAMILIA.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del acta de Investigación Ministerial al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 20, 21, 22, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicano, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 131, 212, 213, 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; le solicito examine al **C. RICARDO SANCHEZ CHIUNTI**, a efecto de que emita **DICTAMEN PERICIAL PSICOLÓGICO** en donde describa lo detectado en el área **FUNCIONAL, COGNOSCITIVA, SOCIAL Y EMOCIONAL** del antes citada, en relación al delito de AMENAZAS Y DESPOJO cometido en su agravio.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. No sin antes manifestarle que contamos con un plazo de investigación inicial que requiere que de la presente solicitud se rinda informe a la brevedad.



ATENTAMENTE

EL C. FISCAL OCTAVO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL
VERACRUZ DISTRITO XVII DE VERACRUZ, VERACRUZ.
IGNACIO DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACION DE JUSTICIA
DISTRITO XVII VERACRUZ, VER.
FISCALIA GENERAL

LIC. XOCHITL JAZMIN STRAFFON SANTOS

Handwritten notes:
11/08/17
11:35 HS

C. Lic. Xochitl Jazmín Straffon Santos
Fiscal 8ª En La Unidad Integral
De Procuración De Justicia Del XVII
Distrito Judicial En Veracruz, Veracruz.

11-agosto-2017
No. de Registro Int. 035
No. de Dictamen 584/2017

Presente

En atención a su oficio Número UIPJ/DXVII/FVIII/6063/2017 de fecha 11 de agosto del 2017, relacionado con la Carpeta de Investigación UIPJ/DXVII/F8/1595/2017, donde solicita a la suscrita Perito en Psicología Forense, examine al C. **Ricardo Sánchez Chiunti**, a efecto que emite Dictamen pericial psicológico en donde describa:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

Describir lo detectado en el área funcional, cognoscitiva, social y emocional del C. **Ricardo Sánchez Chiunti** en relación al delito de amenazas y despojo cometido en su agravo.

II. FUNDAMENTO LEGAL

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272, 273, 274, 275 y 368, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 3 fracción XVIII, 43, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 113, 115, 116, 138, 141, 145 y 146 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se emite el siguiente dictamen."

III. MÉTODO: DEDUCTIVO.

El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

IV. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS EMPLEADOS.

Entrevista clínica.- Instrumento utilizado para el proceso de investigación científica de la psicología. Útil en la investigación y diagnóstico psicológico.

Examen mental.- Es una recolección de datos, útil para conocer apariencia y actitud del paciente, si está consciente, lenguaje y habla, si se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona, funciones de la memoria, atención, curso y contenido del pensamiento, percepción, afectividad, psicomotricidad.

Observación clínica: Procedimiento utilizado en la práctica científica para obtener información del comportamiento humano en un momento determinado y específico.

Test de la persona bajo la lluvia: Busca obtener la imagen corporal del individuo bajo condiciones ambientales desagradables tensas en los que la lluvia representa el elemento perturbador, permite conocer sus defensas frente a situaciones de tensión.

Test HTP (casa - árbol - persona): Test proyectivo basado en la técnica gráfica del dibujo; a través del cual podemos realizar una evaluación global de la personalidad, estado de ánimo y estado emocional.

V. OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES.

Nombre: Ricardo Sánchez Chiunti

Edad: 49 años

Sexo: masculino

E. civil: casado

Escolaridad: Primaria

Ocupación: micro empresario

Religión: ninguna

Tipo de familia: nuclear funcional.

Lugar y fecha de nacimiento: Veracruz, Ver. 270268.

Apariencia física: sujeto del sexo masculino en etapa de adultez, de tez morena, complexión robusta, estatura alta, con una edad aparente que concuerda con la referida. Presenta adecuadas condiciones de aliño.

Área conductual: lenguaje verbal claro y coherente, tono de voz moderado, su motricidad se percibe con un adecuado nivel de energía, mostró durante la entrevista una actitud cooperativa.

Hechos denunciados por el C. Ricardo Sánchez Chiunti: denuncié a quien resulte responsable ya que el señor Marino Reyes Utrera y Melesio Capistrán Sosa nos amenazaron de muerte, fueron varios eventos, pero el principal fue que en el mes de octubre, cuando fui con mi esposa e hijos, ese día me dirigía yo a mi propiedad. Dicha propiedad se encuentra en

151
Recibi
11-08-17
15:00 Hrs.

MM

los márgenes del Río Grande y La zona marítima federal del Golfo de México, en la playa. Íbamos a ingresar por el camino de servidumbre de paso por el cual desde hace varios años ha sido la única vía de acceso a mi terreno. Nos encontramos un retén al inicio de ese camino donde se encontraban sujetos armados con uniformes de seguridad privada, al tratar de ingresar por una puerta que tenía cadena y candado, se acercaron y nos encañonaron y nos manifestaron que ya no insistiera yo en entrar, porque ahí mismo me iban a matar a mí y a mi familia y ahí mismo nos iban a enterrar, ya que presumen tener fosas dentro del predio con gente que les ha estorbado, dicho lo siguiente nos dieron un cartoncillo con los datos del licenciado Jorge Winkler Ortiz y nos indicaron que él era el único que nos daría paso después de que habláramos con él. Número al cual llamé, negando ellos que eso fuera cierto. Decidí irme. Posteriormente fuimos con más propietarios y la cosa fue que empezaron a salir el Mismo Melesio Capistrán, llamó por teléfono celular y a los pocos minutos empezaron a rodearnos hombres jóvenes entre dieciocho a veinticinco años, armados con piedras, palos y machetes y de forma agresiva nos decían que ahí no íbamos a entrar, que el terreno le pertenecía a sus patrones, mencionando una Empresa de nombre Bajara, perteneciente al consorcio Intra, quienes presumen ser propietarios de todo el predio y que cualquier asunto lo demandáramos al licenciado Winkler. Posteriormente llegó la policía tomó sus reportes. De ante mano ya había sido amenazado desde septiembre del mismo año y puse esta denuncia, pero los eventos se siguieron presentando así como ya dije.

Sintomatología actual del C. Ricardo Sánchez Chiunti: ahorita ya me siento más tranquilo.

VI. RAZONAMIENTOS.

El C. Ricardo Sánchez Chiunti se encuentra en el área funcional cognoscitiva como sigue a continuación: curso y contenido del pensamiento coherente y congruente respectivamente, se encuentra orientada en las tres esferas cognoscitivas (tiempo, espacio y persona), funciones de la memoria intactas, funciones de la atención se perciben concentradas, juicio conforme a su edad. Sus rasgos relevantes de personalidad son: persona enérgico, seguro, se relaciona bien con los demás, persistente, responsable.

En el **área social** no se encuentran alteraciones.

En el **área emocional** se encuentra que el C. Ricardo Sánchez Chiunti habitualmente se mantiene en un nivel de ansiedad medio (rasgo); y, ante sus circunstancias actuales, su nivel de ansiedad prevalece medio (estado). No refleja indicadores depresivos.

En base a lo anterior me permito emitir el Dictamen bajo las siguientes:

VII. CONCLUSIONES. Sujeto del sexo masculino en etapa de adultez; Sin alteraciones en el área funcional cognoscitiva, ni social, ni en el área emocional en relación a los hechos denunciados. No requiere apoyo psicológico. *MM*

Atentamente
La C. Perito De La Dirección De Los Servicios Periciales

Psic. Blanca Margarita Segovia Palma
Céd. Prof. No. 2827377

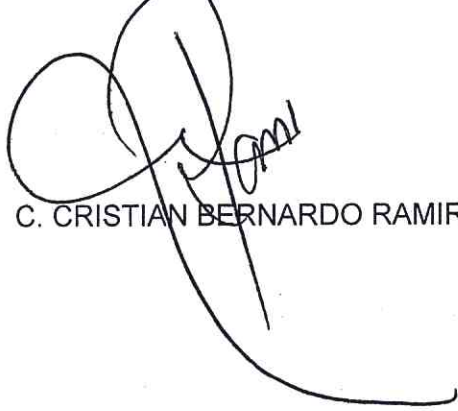


ENTREVISTA EN AMPLIACION DEL CIUDADANO CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ. - EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Se presenta ante esta Fiscalía, quien dice llamarse CRISTIAN BERNANRDO RAMIREZ MARTINEZ, mismo que se le advierte de lo dispuesto en el artículo 333 del Código Penal vigente en el estado de Veracruz; Que por sus generales se omiten por ya constar en actuaciones.- Por lo anterior: DECLARA.-Que me presento en esta fiscalía en calidad de apoderado legal de la persona moral MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S. A. DE C. V., y con esta fecha ratifico en cada una de sus partes el contenido de mis escritos de fechas 31 de julio y 01 de agosto del año en curso, escritos que constan de una foja útil y que presento ante esta fiscalía, reconociendo como de mi puño y letra la firma que lo calza ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privado. Siendo todo lo que deseo manifestar al respecto. -----

EL ENTREVISTADO

FISCAL 8° DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DE VERACRUZ; VERACRUZ.



C. CRISTIAN BERNARDO RAMIREZ MARTINEZ

LIC. XOCHILT JAZMIN STRAFFON SANTOS